

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 26

SESIÓN EXTRAORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Y si me permiten damos inicio a la sesión 26 Extraordinaria del Consejo General, por lo que les doy la más cordial bienvenida señoras y señores integrantes, desarrollaremos esta sesión Extraordinaria de manera presencial con quienes se encuentran en este recinto y de manera virtual perdón a quienes nos acompañan a través de la plataforma de videoconferencias en cumplimiento al Acuerdo IETAM-A/CG-08/2020.

Señor Secretario le solicito se sirva pasar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Bien, a continuación, se llevará a cabo el pase de lista de asistencia.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE CONSEJERO PRESIDENTE	PRESENTE
---	----------

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO	PRESENTE
---	----------

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ	PRESENTE
------------------------------	----------

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ	PRESENTE
----------------------------------	----------

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES	PRESENTE
---------------------------------	----------

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ	PRESENTE
----------------------------	----------

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ PRESENTE

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ING. LUIS TOMÁS VANOYE CARMONA PRESENTE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MTRO. ALEJANDRO TORRES MANSUR PRESENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. BENJAMÍN DE LIRA ZURRICANDAY PRESENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ERICK DANIEL MÁRQUEZ DE LA FUENTE PRESENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. OSCAR ALBERTO LARA SOSA PRESENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. LUIS ALEJANDRO PÉREZ CANTÚ AUSENTE
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. ANDRÉS NORBERTO GARCÍA REPPER FAVILA PRESENTE
PARTIDO MORENA

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Bien Consejero Presidente, le informo que concluido el pase de lista de asistencia, se encuentran de manera presencial en esta sesión el Consejero Presidente, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales, así como dos representantes de partido político; en tanto que de manera virtual a través del uso de la plataforma tecnológica de videoconferencias lo hacen cuatro representantes de partido político hasta este momento; por lo tanto se declara la existencia del quórum legal para llevar a cabo válidamente la presente sesión Extraordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.
Efetuado el pase de lista de asistencia y verificada la existencia del quórum requerido para el desarrollo de la sesión, declaro formalmente instalada la misma siendo las dieciséis cuarenta y nueve horas del día doce de mayo del año dos mil veintidós.

Bien, si me permiten, advertir que está presente en este recinto el ciudadano representante suplente del Partido Político morena el Licenciado Andrés Norberto García Repper Favila, y en atención a que es la primera ocasión en que comparece ante el pleno de este Consejo General procederemos a tomar la protesta de ley solicitando a las señoras y señores integrantes sean tan amables de eh vaya acompañarme desde su lugar poniéndonos de pie por favor.

Ciudadano Andrés Norberto García Repper Favila, representante suplente del Partido Político morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, pregunto a usted ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como las leyes que de dichas constituciones emanen, así como cumplir con las normas contenidas en ellas y desempeñar leal y patrióticamente la función que su instituto político le ha encomendado?

EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA, LICENCIADO ANDRÉS NORBERTO GARCÍA REPPER FAVILA: Sí, protesto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias. Si así lo hiciere que la sociedad se lo premie y si no se lo demande.
Les ruego tomar asiento si son tan amables.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo uno del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, le solicito señor Secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del proyecto de Orden del día así como el contenido del mismo en virtud de haberse circulado con anticipación.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.
Se pone en este momento a la consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura del Orden del día, así como también el contenido del mismo.

Bien, no habiendo comentarios al respecto, a continuación se tomará la votación nominativa de cada Consejera y de cada Consejero Electoral, motivo por el cual les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor.
Consejera Deborah González Díaz, a favor.
Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Bien, concluida la votación doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-41/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político morena en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos y transgresión al principio de imparcialidad.
2. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los procedimientos sancionadores especiales identificados con las claves PSE-51/2022 y PSE-61/2022, acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político morena en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos en su carácter de candidato de la coalición “Va por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez; así como en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por *culpa in vigilando*.
3. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los expedientes PSE-53/2022, PSE-54/2022 y PSE-55/2022, acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el partido político Acción Nacional en contra de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en transgresión a los

principios de imparcialidad y neutralidad; así como en contra del Partido Político morena por *culpa in vigilando*.

4. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los expedientes identificados con las claves PSE-59/2022 y su acumulado PSE-62/2022, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político morena en contra de las CC. Mayra Rocío Ojeda Chávez, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas; Alejandra Cárdenas Castillejos, en su carácter de Diputada del Congreso del Estado de Tamaulipas; así como de los CC. Carlos Cabrera Bermúdez e Issis Cantú Manzano, quienes ostentan una Regiduría en el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas; por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos y difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña; así como en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por *culpa in vigilando*.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito iniciemos con el desahogo del Orden del día aprobado si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivo de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 3, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron previamente circular, ello con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos de esta sesión Extraordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario le solicito, su propuesta la someta a la consideración y posteriormente a la aprobación de los integrantes del Consejo General.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Se pone en este momento a la consideración de este Consejo, la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

Bien, no habiendo comentarios al respecto, a continuación se tomará la votación nominativa de cada Consejera y cada Consejero Electoral, por lo cual solicito de

nueva cuenta sean tan amables de emitir el sentido de su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor, a favor Secretario.
Consejero Electoral Eliseo García González, a favor.
Consejera Electoral Italia Aracely García López, a favor.
Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles, a favor.
Consejera Electoral Deborah González Díaz, a favor.
Consejera Electoral Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.
Consejero Electoral Jerónimo Rivera García, a favor.

Bien, concluida la votación doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito se sirva dar cuenta del punto uno enlistado en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto uno del Orden del día de esta sesión corresponde, al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-41/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político morena en contra del Ciudadano Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos y transgresión al principio de imparcialidad.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario.

Previo a someter a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General el proyecto de resolución, le solicito sea tan amable de dar lectura al apartado del proyecto relativo a los puntos resolutivos.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Los puntos resolutivos del proyecto que está a la consideración del pleno, son los siguientes:

“PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas al ciudadano Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del

Estado de Tamaulipas, consistentes en uso indebido de recursos públicos y transgresión al principio de imparcialidad.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos resolutivos del proyecto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Señoras y señores integrantes del Consejo General, está a su consideración el proyecto de resolución. Sí, en primera ronda solicita el uso de la palabra la representación de morena, tiene el uso de la palabra señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Gracias Consejero Presidente. En las mediciones tan cacareadas por Lorenzo Córdova respecto de la confianza en las instituciones electorales, la gente no distingue de la labor de organizar los comicios a sancionarlos y con esa presunción el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, superior jerárquico de todos ustedes o al menos uno de los dos superiores jerárquicos que ustedes tienen, el otro anda por estas tierras.

No hace ninguna observación respecto de la función para judicial de los órganos colegiados, este órgano colegiado quiero que quede muy claro, me refiero a este órgano autoridad, las personas que lo integran se merecen todo mi respeto, pero este órgano colegiado no, no está actuando con imparcialidad no, no goza de la confianza por lo menos de uno de los que estamos compitiendo en esta elección y sus resoluciones son por lo menos lamentables jurídicamente.

Voy a citar las frases que dijo el denunciado, “de eso ya no hay pretexto eso ya lo saben transmítanlo y saben que vamos a defender lo que hemos construido juntos Tamaulipas tiene rumbo y dirección y tiene que haber continuidad y va depender de todos nosotros dar la batalla para que así sea, que Dios me los bendiga a todos”, esto no fue un mensaje de año nuevo eh, esto no fue un mensaje de hace 5 años, este mensaje se dio el 2 de febrero una semana antes de que empezaran las campañas en horario hábil e instalaciones de gobierno frente a los trabajadores, y si yo soy un burócrata y llega el señor gobernador y en mi oficina me ordena “transmítanlo tiene que haber continuidad” yo estoy seguro que no se refiere a continuidad en el horario porque esa es nuestra obligación, no tiene que haber continuidad en el esfuerzo porque esa es nuestra obligación, todos los servidores públicos están llamados a cumplir el artículo 134, al parecer el Gobernador no.

En otro de los asuntos que se van a ventilar hoy, vamos a ver como esta autoridad ante la más tímida manifestación en redes sociales se pronuncia en contra y justamente de una Alcaldesa pero ya llegaremos a ese punto; aquí lo que me parece increíble es que se pone en una tabla en una matriz estos dichos y del otro lado se pone lo que juzga esta autoridad electoral administrativa respecto de los dichos del denunciado aún Gobernador en funciones y dicen “en el presente caso se advierte que las frase analizadas en este apartado se emitieron en un momento y lugar diverso, de modo que debe analizarse de manera independiente, en efecto se advierte que la primera parte del discurso se desarrolla en los cubículos donde trabajan los servidores públicos” ah! menos mal una la dijo aquí y la otra dijo allá, frente al elevador, no bueno eso hace toda la diferencia que bueno entonces le podemos pedir a alguien de morena que se vaya a parar en la zona de los elevadores de la Torre de Gobierno a hacer proselitismo no hay ningún problema y luego dicen “lo anterior resulta relevante en el presente caso toda vez que no se tiene el contexto general de la expresión”.

Muy bien, no se entiende el contexto no sabe esta autoridad que estamos en Proceso Electoral, “por otra parte vamos a defender lo que hemos construido no tiene significado único de carácter proselitista o electoral” ¿no? salvo que estamos en Proceso Electoral, “sino que se trata de una frase genérica que puede interpretarse en diversos sentidos”, por supuesto todas las malditas palabras de la lengua española son polisémicas todas se pueden interpretar de muchas maneras, la Constitución establece por lo menos cuatro formas de interpretación, pero estamos en Proceso Electoral y ustedes son una autoridad electoral.

Por lo que hace a la expresión consistente en que “tiene que haber continuidad” debe considerarse primeramente que la Real Academia Española establece lo que significa, esta es una real ¿qué significa continuidad? “Unión natural que tienen entre sí las partes del continuo bla bla bla”, por otro lado, el concepto de continuidad y aquí tenemos que la autoridad no nada más es investigadora y sancionadora también es autoridad lingüística, aquí viene su definición tiene un significado diverso en materia de administración pública, el cual, ¿y cómo se obtiene el acceso a la administración pública si no es por la vía electoral? Y ¿cómo se entiende una frase así dicha en un Proceso Electoral? En materia de administración pública el cual está relacionado, se va a acabar mi tiempo me espero a la segunda ronda, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor representante muy amable. Bien continúa abierta la primera ronda estamos en el asunto uno del Orden del día, ¿alguna otra intervención? bien, en segunda ronda ¿alguna intervención? adelante señor representante del Partido Político morena tiene el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Gracias. Dicho concepto se refiere a que los individuos, las organizaciones, las comunidades y los gobiernos proporcionan los servicios críticos, bueno a mí no me tiene que venir a decir nadie que mi trabajo debe ser continuo pues si estoy obligado constitucional y legalmente soy responsable jurídica y penalmente sino lo hago, y les voy a recordar una cosa: esta no es autoridad penal sin embargo sí comparte los criterios del jus puniendi o sea del derecho penal para los que no sean abogados, respecto de no juzgar a nadie sino existe la norma clara y precisa que se adapte a esa conducta al menos de manera presuntiva o presuncional.

El artículo 11 de la Ley General de Delitos Electorales, fracción IV, establece que los servidores públicos que presten apoyo a una candidatura o a un candidato, una coalición en sus horarios de labores son penalmente responsables; claro aquí más adelante dicen “no llamó al voto, no llamó a no votar por los otros”, entonces nos estamos chupando el dedo electoralmente porque esta autoridad ha manejado en sus resoluciones los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que hablan de los equivalentes funcionales y el equivalente funcional en términos de las normas y jurisprudencias que ustedes mismos han citado en sus resoluciones tienen que ver con palabras que son sinónimos emotivos y el hecho de que en pleno Proceso Electoral se ande paseando el Gobernador y le diga a la gente “tiene que haber continuidad y tenemos que defender lo que hemos logrado” ¿defender? por cierto, y qué bueno que hay libertad de expresión todavía en México, qué payasada es esa de “defendamos Tamaulipas” de qué se trata, a quien quieren aterrorizar, no van a lograr convencer a la gente ni de que está en peligro ni de que han hecho un buen trabajo.

Pero continuo, “en ese sentido no se cumple con el requerimiento de que la expresión tenga un significado inequívocamente electoral” no, no es inequívoco eh no es inequívoco como les he dicho, si ya se los dije una vez las expresiones y sobre todo en este tipo de discursos puede ser polisémicas, pero no sé si lo que ustedes están sufriendo sea una presión por parte del Ejecutivo Estatal o simplemente no se quieren meter en honduras y entonces no quieren castigar al Titular del Ejecutivo ni con el pétalo de una amonestación, no puede un gobernante andarse paseando en los pasillos de la administración pública en pleno Proceso Electoral diciéndole a la gente “tiene que haber continuidad y defendámonos” si ustedes me van a decir que le caben todas las interpretaciones menos la de proselitismo, bueno cómo quieren con qué cara quieren que uno diga no pues es que esta autoridad sí está actuando imparcialmente, por no hablar de lo que le permitieron que anduviera campando, campeando perdón por el estado dando su informe cuando estábamos en un proceso que estaba prohibido hacerlo etcétera. Me voy a la conclusión porque afortunadamente todavía tengo tema. “Dar la batalla adquiere una nueva significación, ni Eugenio Derbez en sus programas ¿sí? adquiere una nueva significación al tratarse de una frase derivada de modo que

dar la batalla sobre cuestiones no electorales” ah ya ellos ya asumieron que es sobre cuestiones no electorales, “no puede traducirse en otro contexto es decir, si el contexto previo no es electoral menos la frase derivada no puede considerarse como constitutiva de expresiones por lo tanto al no haber dichas expresiones que de forma univoca e inequívoca puedan traducirse”, me están dejando el blanco de la diana del tamaño de un electrón, yo tengo como Gobernador que decirle a la gente ey! deja de hacer lo que estás haciendo, vete a recorrer la colonias con pipas de agua donde no llega el agua, llena estos formatos, pídele a la gente sus datos para que a cambio les lleves agua, recorre las colonias haciendo bingos, organiza misas, organiza torneos y diles que voten por el Truko porque si eso no lo dice no podemos hablar de que el Gobernador esté violentando el principio de imparcialidad o el principio de neutralidad.

Es una resolución lamentable y no lo sería sino tuviera otra con qué compararse que en su momento llegaremos a discutir, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien gracias señor representante. ¿Alguna otra intervención en segunda ronda?

Bien, si no la hay señor Secretario proceda por favor si esta amable a tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación en este momento el proyecto de resolución a que refiere el punto uno del Orden del día; para ello se tomará a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, por lo cual les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor Secretario.

Consejero Electoral Eliseo García González, a favor.

Consejera Electoral Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles, a favor Secretario.

Consejera Electoral Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Electoral Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Electoral Jerónimo Rivera García, a favor.

Bien, concluida la votación Consejero Presidente, doy fe que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Resolución a que refiere el punto uno del Orden del día.

(Texto de la Resolución aprobada)

“RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-46/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE PSE-41/2022, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN CONTRA DEL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSISTENTES EN USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

Visto para resolver el procedimiento sancionador especial identificado con la clave PSE-41/2022, en el sentido de declarar inexistentes las infracciones atribuidas al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, consistentes en uso indebido de recursos públicos y transgresión al principio de imparcialidad. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
La Comisión:	La Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
MORENA:	Partido Político Morena.
Oficialía Electoral:	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SCJN:

Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Secretario Ejecutivo:

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. Queja y/o denuncia. El veintinueve de marzo del año en curso, *MORENA* presentó denuncia en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos, transgresión al principio de imparcialidad, así como por la supuesta contratación de tiempo en radio y televisión, solicitando además, el dictado de medidas cautelares.

1.2. Radicación. Mediante acuerdo del treinta de marzo de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave **PSE-41/2022**.

1.3. Requerimiento y reserva. En el acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran analizado las constancias que obran en el expediente, y se practicaran diversas diligencias de investigación.

1.4. Escisión. En fecha siete de abril del presente año, el *Secretario Ejecutivo* acordó escindir la queja presentada por *MORENA*, en el sentido de reconocer la competencia de la autoridad nacional respecto de la presunta infracción consistente en contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión por los partidos políticos, por sí o por terceras personas, físicas o morales, y por otro lado, se asumió la competencia por parte de este Instituto para sustanciar y resolver respecto a la presunta comisión de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos y transgresión al principio de imparcialidad.

1.5. Medidas cautelares. El siete de abril del presente año, el *Secretario Ejecutivo* emitió la resolución por la que se determinó la improcedencia de la adopción de medidas cautelares.

1.6. Admisión y emplazamiento. El veintisiete de abril del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió el escrito de denuncia como procedimiento sancionador especial, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral* y se ordenó emplazar a los denunciados.

1.7. Audiencia de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, así como de Alegatos. El dos de mayo del año en curso, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

1.8. Turno a La Comisión. El cuatro de mayo de este año, se remitió el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador especial a *La Comisión*.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

2.1. Constitución Local. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el IETAM, ejercerá las funciones que determine la ley.

2.2. Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley. Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable comisión de las infracción previstas en la fracción III del artículo 304 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, por la que, de conformidad con lo previsto en la fracción I, del artículo 342¹ de la citada *Ley Electoral*, la queja en referencia debe tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346² de la *Ley Electoral*.

En el presente caso, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

¹ **Artículo 342.** Durante los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que: I. Violan lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal; (...)

² **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

3.1. Requisitos del artículo 343, de la *Ley Electoral*. El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343 de la *Ley Electoral*, como se expone en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.6.** de la presente, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

3.2. Materia electoral. Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, ya que se trata de la comisión de supuestas conductas que están previstas como infracciones a la normativa electoral.

3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios. La denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia, asimismo, solicitó la realización de diversas diligencias de investigación.

3.4. Reparabilidad. El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud, se puede imponer una sanción y ordenar el cese de la conducta infractora.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343³, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.6.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Presentación por escrito. La denuncia se interpuso mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del IETAM.

4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa. El escrito de denuncia fue firmado autógrafamente por el promovente.

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones. En el escrito de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.

4.4. Documentos para acreditar la personería. Se acredita la personalidad del denunciante, en su carácter de representante partidista.

4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se hace una narración de los hechos que se consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, adicionalmente, se señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

³ **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

4.6. Ofrecimiento de pruebas. En el escrito de queja se presenta un apartado de pruebas, además que anexa una fotografía y ligas de internet.

5. HECHOS DENUNCIADOS.

El denunciante manifiesta en su escrito de queja que en fecha dos de febrero del presente año, el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca acudió a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

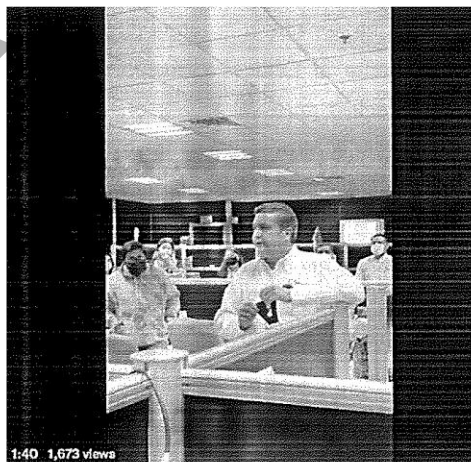
A consideración del denunciante, en dicha visita, la cual ocurrió en un día y horario laboral, el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca emitió un mensaje a los servidores públicos de dicha dependencia en el que hizo referencia al proceso electoral, convocándolos a dar la batalla para defender lo que han construido.

En ese sentido, considera que del citado mensaje se desprende un llamado al voto en favor de determinada opción política, a través de expresiones con un significado equivalente.

De igual forma, expresa que el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca violó el principio de imparcialidad al que están sujetos todos los servidores públicos en los procesos electorales en el sentido de no afectar la equidad en la contienda.

Para acreditar lo anterior agregó a su denuncia la siguiente imagen y ligas electrónicas:

- https://twitter.com/Radio_Formula/status/1501584633905000449
- <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488998759107383304>



6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

6.1. C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

- Que, al ser representante del poder ejecutivo, tiene a su cargo todas las dependencias y entidades que integran la administración pública estatal, pudiendo modificarla al crear o suprimir las que considere pertinentes, así como nombrar y remover libremente servidores públicos que la integran.
- Que entre las obligaciones se encuentra la de coordinar permanentemente las acciones públicas y la participación de los titulares de las dependencias y entidades a su cargo, por lo que resulta inverosímil considerar que existe prohibición legal de que acuda a cualquiera de las oficinas que ocupa la administración pública estatal, ya sea en el sector centralizado o descentralizado.
- Que el recorrido que realizó a las diversas dependencias y entidades de la administración pública, son actos inherentes al encargo del puesto que trata sobre la constante coordinación de funciones y políticas públicas implementadas por el Poder Ejecutivo Estatal.
- Que la asistencia en procesos electorales a oficinas de la administración pública para coordinar al personal a su cargo, no implica una violación al principio de imparcialidad.
- Que no se vulnera el principio de imparcialidad en su modalidad de difusión o colocación de propaganda gubernamental, en razón de que el recorrido que se realizó por diversas oficinas de la administración pública compartido en la red social de Twitter, fue fuera de la etapa de campañas electorales, así como que la interacción en redes sociales atiende a la espontaneidad de lo ahí alojado, por lo que no es propaganda gubernamental.
- Que no se hizo referencia a una continuidad del gobierno o del partido político en turno, que tampoco se refiere en algún momento a abanderar causas de determinado candidato, coalición alguna o diversa opción política.

7. PRUEBAS.

7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.

- 7.1.1. Imagen insertada en el escrito de queja.
- 7.1.2. Ligas electrónicas denunciadas.
- 7.1.2. Presunciones legales y humanas.
- 7.1.3. Instrumental de actuaciones.

7.2. Pruebas ofrecidas por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca

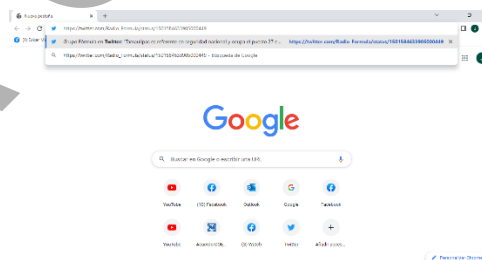
- 7.2.1. Presunciones legales y humanas.
- 7.2.2. Instrumental de actuaciones.

7.3. Pruebas recabadas por el IETAM.

- 7.3.1. Acta Circunstanciada número OE/779/2022, mediante la cual, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de las ligas electrónicas denunciadas.

-----HECHOS:-----

--- Siendo las diecinueve horas con quince minutos, del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedí conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador “**Google Chrome**” la siguiente liga electrónica: https://twitter.com/Radio_Formula/status/1501584633905000449, insertándola en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Enseguida, al dar clic en el hipervínculo antes referido, me direcciona a la red social “Twitter”, en donde se encuentra una publicación realizada en fecha “**9 mar. 2022**” a las “**9:44 a.m.**” a través del perfil del usuario “**Grupo Fórmula @Radio_Formula**” y en la cual se lee lo siguiente: “**Tamaulipas es referente en seguridad nacional y ocupa el puesto 27 en el índice de violencia delictiva; hemos invertido en infraestructura de seguridad: Francisco García Cabeza de Vaca (@fgcabezadevaca), gobernador de Tamaulipas, con** **Ciro Gómez Leyva (@CiroGomezL).**” Asimismo, se encuentra publicado un video con una duración de 9:10 (nueve minutos con diez segundos) el cual desahogo a continuación:-----

--- Se trata de una entrevista, desarrolla en el contexto de un inmueble cerrado donde se encuentra una pared café con la leyenda **“Fórmula Noticias”** y una pantalla en donde se reproducen distintas imágenes; al centro, se aprecia una mesa color azul y gris sobre la cual hay micrófonos y una computadora portátil. En la escena se muestran tres personas una de ellas al centro a la cual se refieren como **“Ciro”**, el cual es de tez clara, cabello cano, vistiendo traje negro; así como otra persona de tez clara, cabello negro, vistiendo traje negro y corbata en tono gris a la cual se refieren como Gobernador; en la parte izquierda también se aprecia una persona de género masculino, de tez clara, cabello negro, vistiendo también traje negro. Dichas personas, llevan a cabo un diálogo, el cual transcribo refiriéndome a ellos como **“Ciro”** y **“Gobernador”** conforme a lo siguiente:-----

--- **Gobernador:** *“Mi informe de gobierno, que también tengo que dar a conocer, mi sexto y último informe de gobierno.”*-----

--- **Ciro:** *“Y el caso también tu situación personal con esta acusación que nos acaba de decir del fiscal que sigue vigente en tu contra.”*-----

--- **Gobernador:** *“Gracias, gracias, y de antemano agradecerte a ti por la oportunidad, a Manuel y a todo tu equipo, pues efectivamente, genera mucha polémica esta situación; sin embargo yo ahorita estoy concentrado en rendir mi sexto y último informe de estos 5 años y medio, porque así lo manda la constitución, va a ser en marzo, sin embargo, me gustaría también dar a conocer pues los avances que hemos tenido, pero concretándome ahorita uno de los temas que más nos preocupan y ocupan a los mexicanos, que tiene que ver con el tema de seguridad...”*-----

--- **Ciro:** *“Que por mucho años Tamaulipas ha sido esencialmente en términos de noticias, yo no digo que la vida allá sean las matanzas de migrantes, de personas, la expansión de grupos criminales, los enfrentamientos de grupos criminales, los problemas de migrantes, los problemas en la aduanas; esas son las noticias de Tamaulipas y han sido durante muchos años.”*-----

--- **Gobernador:** *“Por supuesto, claro, y como lo dijo Manuel muy acertadamente, uno de los compromisos que lleve a cabo durante mi campaña y cuando asumí mi compromiso como gobernador era precisamente pacificar el Estado, restablecer el orden, la paz y el estado de derecho; y déjame decirte que hace 5 años y medio cuando inicié mi gobierno, Tamaulipas ocupaba los tres primeros lugares en todos los índices delictivos, delitos de alto impacto, secuestros, extorsión, asesinatos; hoy, de acuerdo al secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública; conste que no es un dato estatal, es un dato federal, Tamaulipas ocupa el número 27.”*-----

--- **Gobernador:** *“¿Del 1 al 32?”*-----

--- **Ciro:** *“Siendo el primero el más violento con mayor incidencia delictiva y siendo el 32 el menos violento con menos incidencia delictiva, ocupamos el lugar número 27; también hay que recordar que el observatorio nacional de ciudadanos dio a conocer que Tamaulipas hoy en día es ejemplo nacional en políticas públicas en materia de seguridad, pero esto no es producto de la casualidad, a mí me gustaría platicarte qué es lo que hemos hecho, cuando recibimos nuestro gobierno pues teníamos escasos cerca de 2 mil 200 elementos de policía, presentamos una campaña de reclutamiento y depuración, hoy en*

día contamos con más de cerca de 5 mil elementos de policías, los dotamos con equipo, los capacitamos, los entrenamos; por cierto somos los mejores pagados a nivel nacional...”

--- Gobernador: “¿Cuánto gana en promedio un policía estatal?”-----

--- **Ciro:** “Pues arriba de los 18 mil pesos ya con prestaciones, bonos, seguros de gastos médicos, apoyos de becas para sus hijos, entre otras prestaciones que se les dan. Hemos dignificado el trabajo de nuestros policías, pero también de la fiscalía general de justicia, que hemos hecho modificaciones a la ley, eso ha permitido fortalecer esta institución que ha dado excelentes resultados; pero déjame decirte también que lo hemos equipado, entrenado, hemos creado fuerzas del orden que no se tenían, por ejemplo tenemos a la policía de apoyo carretero única a nivel nacional, donde dan apoyo, respaldo a todos los paseantes, a turistas, a todas las personas que usan nuestras carreteras; pusimos estaciones, denominadas estaciones Tam cada 50 km; eso ha permitido, con 16 elementos de seguridad pública en cada uno de ellos. Te puedo decir que Tamaulipas cuenta con una de las carreteras más seguras del país, y no lo digo yo, es un dato que...”-----

--- Gobernador: “¿A cualquier hora del día gobernador?”-----

--- **Ciro:** “A cualquier hora del día...”-----

--- Gobernador: “Porque luego dicen, si son muy seguras, hasta que cae la noche.”----

--- **Ciro:** “Bueno, y ese dato lo puede dar a conocer, porque lo dio a conocer canacar, apareció también dentro de un análisis que hace el INEGI como el estado cuenta con las carreteras más vigiladas, más supervisadas y ha generado esto mucha confianza, son cada 50 km, 03 patrullas son estaciones que están hoy en día revisando, apoyando y vigilando las carreteras de Tamaulipas, eso ha generado mucha confianza, se ha duplicado el número de turistas, de visitantes que llegan a nuestro estado y pues es una herramienta más que se tiene.”-----

--- Gobernador: “¿A pesar de la pandemia?”-----

Ciro: “A pesar de la pandemia, el 2019 rompimos récord histórico de visitantes y turistas, obviamente por el tema de la pandemia bajó, nuevamente y sabemos, esperemos...”-----

--- **Ciro:** “¿Cómo viene por ejemplo la semana santa, en Tampico, Altamira, Madero?”--

--- Gobernador: “Hoy en día pues los hoteles de alguna manera, las reservaciones pues están agotadas, sabemos que va a haber una participación muy fuerte de turistas y visitantes, hay que recordar que la playa Miramar, orgullosamente es la playa más visitada por tierra en semana santa del país, solo por debajo de Acapulco, y en esta semana santa estamos esperando muchas vacacionistas de diferentes partes del país; pero volviendo al tema de seguridad, hemos implementado políticas públicas que nos han dado resultados, **Ciro y Manuel**, por ejemplo somos el único estado en el país que implementó un programa denominado campaña de seguridad fronteriza, de prosperidad y seguridad fronteriza con siete agencias de Estados Unidos, eso nos permitió a nosotros trabajar de la mano con siete agencias de Estados Unidos como es el FBI, la DEA, border patrol, CVP, entre otras; y donde les hicimos ver que era importante trabajar de la mano de una manera coordinada porque los grupos criminales pues se pueden ver en ambos lados de la frontera, de tal suerte que se identificó a los generadores de violencia, se les sacó orden de aprehensión, se subieron espectaculares, se puso un teléfono 1 800 y vamos, hemos capturado a más de 14 generadores de violencia en la frontera, disminuyendo así y por supuesto enfrentando a los grupos criminales, esto ha generado mucha confianza **Ciro**, en nuestro estado.”----

--- **Ciro:** “Pero, ¿cómo es la vida cotidiana?, entendemos las cifras, el trabajo que han hecho pero, ¿hoy se vive mejor?, hoy tu dirías que en Reynosa, en Nuevo Laredo, en Miguel Alemán, Tampico, Victoria, Matamoros, en la zona de San Fernando, la gente vive mejor de lo que vivía hace 5 años, vive tranquila, la vida cotidiana es buena, en términos de seguridad.”-----

--- **Gobernador:** “Hay que tomar en cuenta que Tamaulipas es un estado muy diverso, no me queda la menor duda de que viven mejor, yo te podría decir que nuestro estado es muy diverso, una cosa es la situación en la frontera norte de nuestro estado donde hay muchísimos intereses, hay que tomar en cuenta que Tamaulipas es el estado fronterizo de comercio internacional más importante de este país.”-----

--- **Ciro:** “Me refiero a la vida cotidiana gobernador, en Reynosa o en Victoria.”-----

--- **Gobernador:** “Sí, son 17 cruces fronterizos, es muy diferente la situación de la frontera por los intereses que se puedan generar.”-----

--- **Ciro:** “¿Pero la gente está tranquila? ¿La gente puede salir a los espacios públicos?”

--- **Gobernador:** “Yo sí siento, yo veo una vida de noche, pero también hay otros indicadores que tienen que ver con un tema que no se compra con ningún dinero del mundo que es la confianza, y se refleja en la inversión extranjera, en la generación de empleos que hoy día se está generando en nuestro estado, hay vida de noche, sale la gente a sus ranchos, puede salir de vacaciones, en sí es algo que no veíamos.”-----

--- **Ciro:** “Ya no están ocupados esos ranchos, ya no hay historias como la de don Ramiro que defendió con su vida su rancho hace 10 años.”-----

--- **Gobernador:** “Como te lo digo, faltan cosas por hacer pero los indicadores están ahí y te repito, esto, se han movido a otros indicadores que tienen que ver con los sectores productivos, pero también déjame comentarte, somos un estado que ha metido mucho recurso al tema de infraestructura en materia de seguridad, construimos complejos de seguridad, uno en Nuevo Laredo, otro en Reynosa, en Matamoros, en Ciudad Victoria y en Altamira, donde ahí duermen y habitan más de 600 elementos de policía, cosa que no se tenía anteriormente, esto dormían en hoteles.”-----

--- **Ciro:** “Bueno, a ver vamos a hacer una pausa, seguimos conversando con el gobernador de Tamaulipas Francisco García Cabeza de Vaca, terminamos este tema de seguridad, tienen elecciones de gobernador, ¿cómo está la relación del gobernador con el presidente de la república?”-----

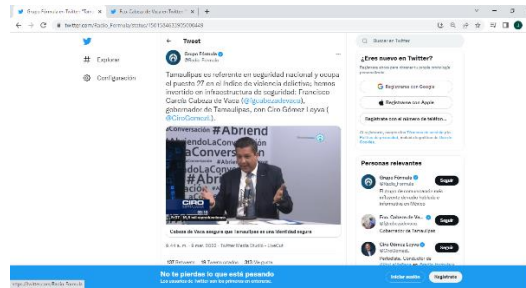
--- **Gobernador:** “Que acaba de ir a Nuevo Laredo.”-----

--- **Ciro:** “Van a pactar el resultado a cambio de la tranquilidad del gobernador, ya nos dijo el fiscal Gertz.”-----

--- **Gobernador:** “No me interesa ser embajador eh, por sí, eso es en calidad de mientras.”

--- **Ciro:** “¿Y qué viene? ¿Cuál es en tu imaginario, qué viene para Francisco García Cabeza de Vaca? Uno de los siete en la lista de posibles candidatos al...”-----

--- La anterior publicación cuenta con **137 Retweets**, **19 Tweets citados** y **313 Me gusta**; de lo cual, agrego la siguiente impresión como evidencia:-----



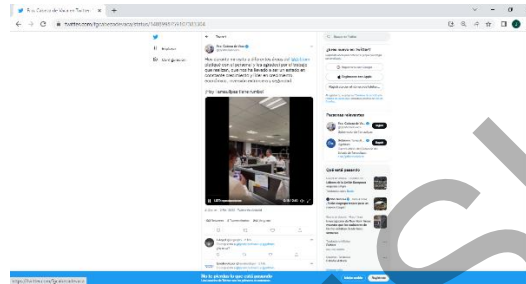
--- Acto seguido, precedo a verificar el siguiente hipervínculo: <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488998759107383304>, el cual me direcciona a la misma red social “Twitter”, en donde se encuentra una publicación realizada por el usuario **“Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca”** en fecha 2 feb 2022 a las 4:12 pm y en la cual se lee lo siguiente: **“Hoy durante mi visita a diferentes áreas del @gobtam platiqué con el personal y les agradecí por el trabajo que realizan, que nos ha llevado a ser un estado en constante crecimiento y líder en crecimiento económico, inversión extranjera y seguridad. ¡Hoy Tamaulipas tiene rumbo!”**; asimismo, se aprecia un video con una duración de 2:10 (dos minutos con diez segundos) el cual desahogo conforme a lo siguiente:-----

--- Se lleva a cabo en un inmueble cerrado en donde se encuentra un grupo de personas, así como también se aprecian escritorios y sillas; de pie se aprecia a una persona de género masculino de tez clara, cabello negro, vistiendo pantalón de mezclilla y camisa blanca con las siglas **“Tam”**, quien expresa lo siguiente: -----

--- **“Aproveché para saludarlos el día de hoy, el día de la candelaria, sí saben lo que se celebra o no, no verdad no saben, bueno les voy a platicar; son 40 días después del día 24 de diciembre, del día que nace el niño dios y son a los 40 días que la virgen donde la virgen consagra y se viste al niño dios, es una tradición que se tiene, eso es lo que se celebra el día de hoy y los agricultores, especialmente en Tamaulipas, lo agarraban como base para después de esa fecha empezar a sembrar y eso es por la humedad que se tenía, pero bueno yo lo que quiero es aprovechar para saludarlos a ustedes, no había estado con ustedes al inicio de este año por eso aproveché el día de hoy, aparte no sé si me trajeron engañado, me dijeron que hay buenos tamales así que vamos a ver si es cierto, pero quería aprovechar para saludarlos y agradecerles el trabajo que han venido realizando, eso nos ha permitido recuperar algo que ustedes saben que no se compra con ningún dinero del mundo, que es la confianza; esa no se compra, esa se gana, se adquiere y eso es lo que hemos logrado, no solamente este gobierno, hemos logrado que los tamaulipecos recuperen la confianza en sí mismos, en su tierra, en su gente, en su familia; somos el estado que ocupa el tercer lugar nacional en inversión extranjera, eso no es cualquier tema, pero algo muy importante, hemos logrado que las familias tamaulipecas se den cuenta de lo que representa Tamaulipas para la república, no somos cualquier estado, somos el estado. Somos el estado fronterizo más importante de este país, somos el estado energético por excelencia de este país, somos el estado que más impuestos aporta a la federación. De eso ya no hay pretexto, eso ya lo saben, transmítanlo, y saben qué, vamos a defender lo que**

hemos construido juntos; Tamaulipas tiene rumbo y dirección y tiene que haber continuidad y va a depender de todos nosotros dar la batalla para que así sea, que dios me los bendiga a todos.”-----

--- Dicha publicación cuenta con **103 Retweets, 02 Tweets citados y 214 Me gusta**; de lo cual, agrego la siguiente impresión como evidencia:-----



7.3.2. Oficio de fecha cuatro de abril del presente año, signado por el Mtro. Alejandro Huerta Rincón, Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante el cual informa lo siguiente:

Que el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca acude regularmente a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico con la finalidad de sostener reuniones de trabajo con el Secretario del Estado como parte de las labores institucionales propias de la Secretaría.

8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

8.1. Documentales públicas.

8.1.1. Acta Circunstanciada OE/779/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*.

8.1.2. Oficio de fecha cuatro de abril del presente año, signado por el Mtro. Alejandro Huerta Rincón, Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción III y IV de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

8.2. Técnicas.

8.2.1. Imagen insertada en el escrito de queja.

8.2.2. Ligas electrónicas denunciadas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y en términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.3. Presunciones legales y humanas.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.4. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

9.1. Se acredita que el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca funge actualmente como Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Se invoca como hecho notorio, toda vez que este propio Instituto le extendió la constancia de mayoría respectiva, por lo que en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

9.2. Se acredita la existencia de las publicaciones denunciadas.

Lo anterior, atendiendo al contenido del Acta Circunstanciada OE/779/2022, elaboradas por la *Oficialía Electoral*, la cual es una documental pública con valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto en los artículos 96 y 323 de la *Ley Electoral*, así como en el artículo 27 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la propia *Ley Electoral*.

9.3. Se acredita que el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca acudió a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Lo anterior, toda vez que es un hecho reconocido y no controvertido por el propio ciudadano, por lo que de conformidad con lo establecido con el artículo 317 *de la Ley Electoral*, no son objetos de prueba los hechos no controvertidos o reconocidos.

Asimismo, derivado del informe rendido por el Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico, en su oficio de fecha cuatro de abril del año en curso, el denunciado acudió a esa dependencia por una reunión de trabajo con el Titular de dicha Secretaría, dicho informe se considera documental pública de conformidad con lo establecido por la fracción III del artículo 20 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*.

10. DECISIÓN.

10. Son inexistentes las infracciones atribuidas al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, consistentes en uso indebido de recursos públicos y transgresión al principio de imparcialidad.

10.1.1. Justificación.

10.1.1.1. Marco normativo.

Uso indebido de recursos públicos.

El párrafo séptimo de la *Constitución Federal*, del artículo 134 prevé lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del texto transcrito, se desprende que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-37/2018⁴, se reitera el criterio de la *Sala Superior*, en el sentido de que el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos

⁴ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/RAP/SUP-RAP-00037-2018.htm>

electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales.

De esta forma, el mencionado precepto constitucional tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Por otro lado, en el expediente SUP-RAP-410/2012⁵, la propia *Sala Superior* consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos.

Lo anterior, debido a que el principio de imparcialidad tutelado por el artículo de referencia es precisamente evitar que el poder público sea utilizado de manera sesgada mediante la aplicación indebida de recursos económicos hacia fines distintos a los que están constitucional y legalmente previstos dentro del ejercicio de la función pública.

Principio de neutralidad, equidad e imparcialidad.

Jurisprudencia 18/2011

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.- De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán

⁵ Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf

colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

Tesis V/2016.

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).

Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que

cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

10.1.1.2. Caso concreto.

En el presente caso, el denunciante considera que los hechos denunciados transgreden la norma electoral, en razón de lo siguiente:

- a) La visita del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca a la Secretaría de Desarrollo Económico ocurrió en días y horas hábiles.
- b) El C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca emitió expresiones que constituyen equivalentes funcionales de llamados a votar en favor de determinada opción política, lo cual transgrede el principio de imparcialidad.

Visita del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca a oficinas gubernamentales.

En el caso particular, se advierte que la visita del gobernador de esta entidad federativa a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tamaulipas se encuentra dentro la normalidad legal y constitucional.

Lo anterior es así, en razón de que dicha Secretaría forma parte de la administración pública estatal, la cual es encabezada por la persona que ocupa la titularidad del ejecutivo estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 77⁶ de la *Constitución Local*.

En efecto, conforme al artículo 23, párrafo primero, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado contará con diversas dependencias, entre otras, la Secretaría de Desarrollo Económico.

Por otra parte, debe señalarse que las facultades que la Ley de otorgar a la persona que ocupa la gubernatura de esta entidad federativa respecto a las Secretarías que integran la administración pública es amplia, toda vez que se trata de un diseño institucional centralizado conforme al artículo 93 de la citada *Constitución Local*.

⁶ ARTÍCULO 77.- El Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral.

En consonancia con lo anterior, el párrafo 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que precisamente el Gobernador del Estado es quien determinará la estructura orgánica de cada Dependencia, asimismo, expedirá los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal.

En ese sentido, la presencia del titular de un ejecutivo en una dependencia de la administración pública estatal se encuentra dentro de lo previsto por la propia normatividad, ya que dicho funcionario es el responsable superior del buen funcionamiento.

Lo anterior se desprende del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el cual establece que frente de cada Dependencia habrá un titular, quien ejercerá las funciones de su competencia por acuerdo del Gobernador del Estado y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los reglamentos, decretos y acuerdos respectivos.

Derivado de lo anterior, se desprende la plena justificación para que el Gobernador de esta entidad federativa pueda acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico e interactuar con los funcionarios públicos adscritos a dicha dependencia, en su carácter de superior jerárquico.

Ahora bien, la pretensión de que se sancione al Gobernador de esta entidad federativa por supuestamente distraer a los funcionarios públicos de sus responsabilidades resulta desproporcionada, toda vez que como se advierte de autos, el contexto del encuentro entre el Titular del Ejecutivo y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico, consiste en un convivio informal relativo a una festividad popular, el día dos de febrero.

En ese sentido, constituye una medida desproporcionada restringir las libertades de reunión de los funcionarios bajo apreciaciones subjetivas, toda vez que no se acredita de modo alguno que el lapso que los funcionarios se tomaron para convivir e ingerir alimentos haya derivado en el incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

Expresiones emitidas por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

El denunciante, considera que el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca emitió expresiones que tienen un significado equivalente a un llamamiento al voto, por lo que considera que se transgredió el principio de imparcialidad.

Por lo tanto, para estar en condiciones de determinar si se transgredió el principio de imparcialidad, es necesario analizar las expresiones emitidas por el denunciado las cuales, a consideración del denunciante, constituyen llamamientos al voto.

Previamente, debe señalarse que, si bien en la presente queja se denuncia el uso indebido de recursos públicos y la transgresión al principio de imparcialidad, no deja de advertirse que la vía comisiva que se denuncia, consiste en la emisión de expresiones que, a juicio del denunciante, constituyen expresiones que tienen un significado equivalente al llamamiento al voto.

En ese sentido, por razones de método y de idoneidad argumentativa, lo procedente es analizar las expresiones denunciadas a la luz del marco teórico correspondiente a la infracción consistente en actos anticipados de campaña, toda vez que la línea argumentativa y jurisprudencial de la *Sala Superior* respecto de dicha conducta, es que aporta los parámetros necesarios para estar en condiciones de identificar si determinadas expresiones tienen un propósito electoral, es decir, que si bien no constituyen llamados expresos al voto, tienen un significado equivalente de forma unívoca e inequívoca.

Asimismo, de considerarse que la *Sala Superior* en la resolución SUP-REC-803/2021 estableció el criterio consistente en que se deben restringir solo los llamados que evidentemente supongan una solicitud de voto anticipado (apoyo o rechazo electoral), optimiza una comunicación política eficaz, pues evita la posibilidad de que los actores relevantes del Derecho electoral se autocensuren en sus expresiones públicas (la manera en que se expresan en reuniones, eventos u otro tipo de actos o la forma en que diseñan sus manifestaciones), facilitando que se apeguen a la Ley y evitando que se desincentive el ejercicio de la libertad de expresión.

Así las cosas, expuso que en los precedentes de ese órgano jurisdiccional ha revisado la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, ha sido común la referencia a la idea de “posicionamiento electoral” o de “posicionarse frente al electorado”, pero entendida como la finalidad o consecuencia de un llamado expreso al voto, o bien, de un mensaje que tiene un significado equivalente de forma inequívoca.

De esta manera, la noción de “posicionamiento electoral” no debe emplearse como una hipótesis distinta para tener por actualizado el elemento subjetivo, sino que es una expresión para referirse a una de las finalidades electorales, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se difunda una plataforma electoral o a alguien asociado a una candidatura.

Entonces, el “posicionamiento electoral” debe derivar necesariamente de una solicitud expresa del sufragio o de una manifestación con un significado equivalente funcionalmente.

Ahora bien, no deja de advertirse que las expresiones del video se encuentran editadas, es decir, las expresiones no constituyen un discurso único, sino que en diversos momentos el denunciado hace uso de la palabra.

Así las cosas, las expresiones denunciadas son las siguientes:

EXPRESIONES	ANÁLISIS DEL EQUIVALENTE FUNCIONAL.
<i>“Hoy durante mi visita a diferentes áreas del @gobtam platiqué con el personal y les agradecí por el trabajo que realizan, que nos ha llevado a ser un estado en constante crecimiento y líder en crecimiento económico, inversión extranjera y seguridad. ¡Hoy Tamaulipas tiene rumbo!”</i>	1. La expresión se refiere a lo siguiente: • Señalar que acudió a diferentes áreas del gobierno del estado de Tamaulipas. • Que platicó con el personal. • Que les agradeció por el trabajo que realizan. De lo anterior, se desprende que se trata de expresiones y conductas amparadas por la libertad de expresión y reunión, además de que son conforme a lo establecido por la legislación que regula la administración pública estatal. En efecto, no existe prohibición consistente en que el gobernador pueda acudir a dependencias de la administración pública y saludar al personal como felicitarlos por lo que considera un buen trabajo, siendo que es la persona que resulta idónea para evaluarlos de forma general, toda vez que es el

	superior jerárquico, de modo que las expresiones no trasgreden los límites establecidos. Por otro lado, no se advierten expresiones que constituyan un equivalente a llamados al voto, toda vez que no se hace referencia a procesos electorales, candidatos ni opciones políticas. Las frases “hoj visité”, “les agradecí” y “hoj Tamaulipas tiene rumbo” no tienen, bajo parámetros objetivos, un significado equivalente a un llamamiento al voto, a la solicitud de apoyo o bien, a cualquier expresión mediante la cual se pretenda desincentivar el voto o el apoyo en favor de determinada opción política. Finalmente, las frases analizadas tienen las características siguientes: ➤ No contienen alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son “vota por”, “apoya a”, “xxx para gobernador”, “no votes por” o “no apoyes a”. ➤ No se presenta una plataforma electoral ni se exponen planes o programas políticos. ➤ No se realizan críticas a determinadas gestiones gubernamentales. ➤ No se emiten expresiones mediante las cuales se solicite el voto o se solicite el apoyo para algún proceso electivo. ➤ No se emiten expresiones mediante las cuales se pretenda desalentar el voto en favor o en contra de determinada fuerza política.
<i>“Aproveché para saludarlos el día de hoy, el día de la candelaria, sí saben lo que se celebra o no, no verdad no saben, bueno les voy a platicar; son 40 días después del día</i>	La expresión se refiere a lo siguiente: • Señalar que aprovechó para saludar ese día de “la candelaria”. • Explicar en qué consiste dicha celebración.

24 de diciembre, del día que nace el niño dios y son a los 40 días que la virgen donde la virgen consagra y se viste al niño dios, es una tradición que se tiene, eso es lo que se celebra el día de hoy y los agricultores, especialmente en Tamaulipas, lo agarraban como base para después de esa fecha empezar a sembrar y eso es por la humedad que se tenía, pero bueno yo lo que quiero es aprovechar para saludarlos a ustedes, no había estado con ustedes al inicio de este año por eso aproveché el día de hoy, aparte no sé si me trajeron engañado, me dijeron que hay buenos tamales así que vamos a ver si es cierto, pero quería aprovechar para saludarlos y agradecerles el trabajo que han venido realizando, eso nos ha permitido recuperar algo que ustedes saben que no se compra con ningún dinero del mundo, que es la confianza; esa no se compra, esa se gana, se adquiere y eso es lo que hemos logrado, no solamente este gobierno, hemos logrado que los tamaulipecos recuperen la confianza en sí mismos, en su tierra, en su gente, en su familia; somos el estado que ocupa el tercer lugar nacional en inversión extranjera, eso no es cualquier tema, pero algo muy importante, hemos logrado que las familias tamaulipecas se den cuenta de lo que representa Tamaulipas para la república, no somos cualquier estado, somos el

- Señalar que la había comentado la existencia de tamales.
- Que la confianza se gana.
- Que han logrado que los tamaulipecos recuperen la confianza en sí mismos.
- Que Tamaulipas es el estado fronterizo más importante, el que más impuestos aporta a la federación y estado energético por excelencia.

En ese sentido, se advierte que se trata de expresiones relacionados con la función pública y gubernamental, más no así con cuestiones electorales.

Considerando el carácter del funcionario denunciado, es decir, superior jerárquico de la administración pública estatal, es natural un discurso en el que se realcen los supuestos logros alcanzados, toda vez que las personas destinatarias del discurso están involucrados con la actividad gubernamental.

Por otro lado, no se advierten expresiones que constituyan un equivalente a llamados al voto, toda vez que no se hace referencia a procesos electorales, candidatos ni opciones políticas.

En efecto, contar el significado de tradiciones populares no se relaciona con proyectos electorales.

Asimismo, comentar entre funcionarios públicos logros gubernamentales se encuentra dentro de los parámetros permitidos, puesto que son ellos precisamente los encargados del área operativa.

2. Lo anterior, conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los titulares de las Dependencias y Entidades a que se refiere dicha ley ejercerán las

<i>estado. Somos el estado fronterizo más importante de este país, somos el estado energético por excelencia de este país, somos el estado que más impuestos aporta a la federación.</i>	atribuciones y dictarán las resoluciones que les competen, pudiendo delegar en sus subordinados cualesquiera de sus facultades, siempre que no corresponda a aquellas que no lo permitan la Constitución, leyes o reglamentos vigentes. 3. Por otro lado, el sentido de las frases es concreto, de modo que no se advierten elementos objetivos a partir de los cuales se pueda relacionar el significado del mensaje con un mensaje electoral en el cual se solicite el voto en favor o en contra de determinada opción política. 4. Esto es así, toda vez que hablar de festividades populares, resaltar logros de gobierno no se relaciona con llamados al voto ni a mensajes de índole electoral. Finalmente, las frases analizadas tienen las características siguientes: ➤ No contienen alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son “vota por”, “apoya a”, “xxx para gobernador”, “no votes por” o “no apoyes a”. ➤ No se presenta una plataforma electoral ni se exponen planes o programas políticos. ➤ No se realizan críticas a determinadas gestiones gubernamentales. ➤ No se emiten expresiones mediante las cuales se solicite el voto o se solicite el apoyo para algún proceso electivo. ➤ No se emiten expresiones mediante las cuales se pretenda desalentar el voto en favor o en contra de determinada fuerza política.
<i>De eso ya no hay pretexto, eso ya lo saben, transmítanlo, y saben qué, vamos a defender lo que hemos construido juntos; Tamaulipas tiene rumbo y dirección y tiene que haber continuidad y va a depender de todos nosotros dar la batalla para que así sea, que dios me los bendiga a todos.”</i>	En el presente caso, del video denunciado se advierte que las frases analizadas en este apartado se emitieron en un momento y lugar diverso, de modo que debe analizarse de manera independiente. En efecto, se advierte que la primera parte del discurso se desarrolla en los cubículos donde trabajan los servidores públicos mientras que la parte que ahora se analiza se desarrolla en lo que

parece ser un recibidor fuera del área de trabajo propiamente dicha.

Lo anterior resulta relevante en el presente caso, toda vez que no se tiene el contexto general de la expresión, es decir, no se advierte a qué se refiere el emisor al señalar que “eso ya lo saben”.

Por otra parte, vamos a defender lo que hemos construido juntos no tiene un significado único de carácter proselitista o electoral, sino que se trata de una frase genérica que puede interpretarse en diversos sentidos, toda vez que defender implica otras actividades como mayor compromiso laboral y no necesariamente una connotación electoral.

Por lo que hace a la expresión consistente en que “tiene que haber continuidad”, debe considerarse primeramente que la Real Academia Española establece que la palabra continuidad significa lo siguiente:

1. f. Unión natural que tienen entre sí las partes del continuo.
2. f. Mat. Cualidad o condición de las funciones o transformaciones continuas.

En ese sentido, no se advierte un sentido meramente electoral.

Por otro lado, el concepto de continuidad gubernamental es un vocablo con un significado diverso en materia de administración pública, el cual está relacionado con actividades y métodos que se realizan con el fin de asegurar que la gobernanza y las funciones esenciales sigan realizándose antes, durante y después de una emergencia

Dicho concepto se refiere a que los individuos, las organizaciones, las comunidades y los gobiernos proporcionan los servicios críticos y desempeñan las funciones esenciales de las cuales los

ciudadanos dependen. La continuidad asegura que toda la comunidad tenga un plan para sostener estos servicios y funciones cuando las operaciones rutinarias se ven interrumpidas. La implementación de los principios de continuidad asegura que las organizaciones, las comunidades y los gobiernos puedan apoyar a los individuos durante una crisis⁷.

De este modo, la afirmación del denunciante en el sentido de que el vocablo “continuidad” tiene un significado puramente electoral parte de una mera apreciación subjetiva, toda vez que se trata de un palabra que tiene diversos significados, siendo uno de ellos, relacionado con actividades cotidianas de los gobiernos y previsiones a futuro.

En ese sentido, no se cumple con el requerimiento de que la expresión tenga una significado inequívocamente electoral, de modo que no es dable considerar bajo parámetros subjetivos restringir el ejercicio de la libertad de expresión y el trabajo gubernamental.

Derivado de lo anterior, dar la batalla adquiere una nueva significación al tratarse de una frase derivada, de modo que dar la batalla sobre cuestiones no electorales no puede traducirse en otro contexto, es decir, si el contexto previo no es electoral, la frase derivada no puede considerarse como constitutiva de expresiones mediante las cuales se llame al voto mediante equivalentes funcionales.

Por lo tanto, al no advertirse expresiones que de forma unívoca e inequívoca puedan traducirse o interpretarse como iguales en significado con las frases que se estiman como llamamientos expresos al voto, no es dable considerar que se

⁷ https://www.fema.gov/sites/default/files/documents/fema_slit-cog-guidance_spanish.pdf

“Continuidad del Gobierno para gobiernos estatales, locales, tribales y territoriales”.

	emiten expresiones que transgreden el principio de imparcialidad.
--	---

Como se puede advertir, el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca no emitió expresiones que tengan un significado equivalente a un llamado al voto, de modo que no influyó indebidamente en la equidad de la contienda entre partidos políticos y candidatos en el proceso electoral local en curso.

La *Sala Superior* en el expediente SUP-RAP-34/2006 y acumulados, determinó que debe analizarse el contexto en el que se producen las manifestaciones que estén sujetas al escrutinio de la autoridad administrativa electoral o del órgano jurisdiccional, ya que no cabe dar el mismo tratamiento a expresiones espontáneas e improvisadas surgidas con motivo de la celebración de una entrevista, de un debate, de una discusión, a las emanadas de una intervención oral en un evento o acto político, o incluso en una situación conflictiva, que aquellas producto de un natural sosiego, planificación o en las que cabe presumir una reflexión previa y metódica, como las contenidas en boletines de prensa, desplegados o en algún otro comunicado oficial, así como en las desplegadas en la propaganda partidista.

Lo anterior, toda vez que el citado órgano jurisdiccional considera que de acuerdo a las máximas de la experiencia, dichas publicaciones obedecen a esquemas cuidadosamente diseñados, incluso, en no pocas ocasiones son consecuencia de estudios mercadológicos altamente tecnificados, en los que se define, con apoyo en asesorías o mediante la contratación de agencias especializadas, con claridad en el público al que se dirige la propaganda y el tipo de mensaje que resulta más afín o atractivo para dicho sector de la población.

En el caso, se advierte que se trata de una intervención espontánea por parte del denunciado, toda vez que no se trató de un evento oficial, sino un convivio informal con servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico, es decir, con sus colaboradores, de modo que atendiendo el contexto y a las máximas de la experiencia, es común que el responsable general exalte el trabajo realizado, asimismo, reflexione sobre cuestiones relacionadas con la continuidad del gobierno, ya sea como concepto de la administración pública o bien, enfocada a la conveniencia de continuar ciertas políticas públicas sin que ello se traduzca en una influencia indebida en el proceso electoral.

Por todo lo anterior, se concluye que al no emitir expresiones mediante las cuales llame a votar en favor o en contra de determinado candidato ni expresiones con un significado equivalente, el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca no incurrió en

uso indebido de recursos públicos y por ende no transgredió el principio de imparcialidad.

Por todo lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, consistentes en uso indebido de recursos públicos y transgresión al principio de imparcialidad.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito se sirva dar cuenta del asunto enlistado en el Orden del día como dos por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

El punto dos del Orden del día refiere al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve los procedimientos sancionadores especiales identificados con las claves PSE-51/2022 y PSE-61/2022, acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político morena en contra del Ciudadano César Augusto Verástegui Ostos en su carácter de candidato de la Coalición “Va por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez; así como en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Previo a someter a la consideración el proyecto de resolución, le solicito sea tan amable de dar lectura al apartado del proyecto de resolución relativo a los puntos resolutivos, por favor señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Los puntos resolutivos del proyecto que está a la consideración, son los siguientes:

“PRIMERO. Es existente la infracción atribuida al Ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, consistente en la contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

SEGUNDO. Inscribise al Ciudadano César Augusto Verástegui Ostos en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

TERCERO. Es inexistente la infracción atribuida al PAN, PRD y PRI, consistente en culpa in vigilando.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos resolutivos del proyecto que está a la consideración.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, está a su consideración el proyecto de resolución. La representación del Partido Político morena, adelante señor representante en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Gracias Consejero Presidente. Esta ocasión quizás sea la única en la que el Candidato de la Coalición “Va por Tamaulipas” no tenga responsabilidad directa porque lo haya aprobado, pero como sucede en su campaña y quizá él no controla lo que sucede alrededor, pues estas son gajes del oficio y aquí el llamado es a esta autoridad. Son ya muchas las ocasiones en las que los padres de manera irresponsable están prestando a sus hijos para actos de campaña del Candidato Verástegui, como esta es una autoridad que debe velar en términos del artículo 1º Constitucional por el respeto a los derechos humanos considero una omisión reprobable y reprochable por parte de esta autoridad que no esté haciendo llamados, que no haya sacado un comercial, un anuncio en su página de, institucional en sus redes pidiéndole a las personas que sean responsables, denunciamos a una familia que puso a su hijo en su cumpleaños temático fue del Candidato de la Coalición, pusieron al niño en una barda y detrás de la barda una lona propaganda del Candidato de esa Coalición, el pastel tenía la cara del Candidato de

esa Coalición, el niño traía una cachucha de esa Coalición, y le tomaron fotos y las subieron a las redes y lo aplauden.

Hay criterios incluso internacionales en la ONU, en internet, en Facebook y en Twitter del riesgo de usar menores, por el rumbo que lleva esa campaña yo le hago un llamado a los padres de ese niño a no quemarlo en el futuro, no pueden estar utilizando menores en campañas políticas hay un Reglamento del Instituto Nacional Electoral y se refiere a cuando salen los niños en contextos donde se va hablar de una política pública en favor de la niñez o sea hay un candidato que está prometiendo un arenero y un parque en un polígono bueno pues lógico que haya niños, el día del niño es lógico que haya niños pero únicamente bajo consentimiento firmado y documentado de los padres pueden aparecer los rostros de los niños pero no, aquí tal parece que los niños son el aderezo de muchas fotografías de la campaña como para ver si así se tiene un carisma que no tienen desde otros ángulos y esta autoridad si de verdad está velando por los derechos político electorales de los ciudadanos debiera hacer un llamado enérgico, no es broma, vemos por ejemplo al niño que, el niño huichol que canta las canciones de un partido político, bueno ya es casi un adolescente y desde ese entonces su actuación fue más como artista que como niño que aleatoriamente sale una fotografía pero aquí abundan han subido a los niños a bailar al escenario para divertimento del candidato y salen los papás con los niños, cargando los niños y entiendo que los papás no pueden dejarlos en otro lado y si aleatoriamente sale una fotografía con los niños bueno pues entonces se puede borrar pero no es posible que esta autoridad esté sentada esperando a enterarse de eso, esta autoridad tendría que ser proactiva porque su labor también es ir educando a la sociedad para que ese tipo de fenómenos no se den, no se puede utilizar a los infantes, a los menores, ni a los adolescentes menores de edad sin consentimiento en las imágenes de la propaganda político electoral. Es cuanto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, ¿alguna otra intervención en primera ronda? Si no lo hay consultaría si es necesario abrir ¿una segunda ronda?

Bien, no siendo así, señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución a que refiere el punto dos del Orden del día; para ello a continuación se tomará de nueva cuenta la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes. Por lo tanto, les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor Secretario.
Consejero Eliseo García González, a favor.
Consejera Italia Aracely García López, a favor.
Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor del proyecto Secretario.
Consejera Deborah González Díaz, a favor.
Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Bien, doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Resolución a que refiere el punto dos.

(Texto de la Resolución aprobada)

“RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-47/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RESUELVE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ESPECIALES IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES PSE-51/2022 Y PSE-61/2022, ACUMULADOS, INSTAURADOS CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN CONTRA DEL C. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO DE LA COALICIÓN “VA POR TAMAULIPAS” AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LA SUPUESTA CONTRAVENCIÓN A LAS REGLAS DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LO RELATIVO AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ; ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR *CULPA IN VIGILANDO*

Vistos para resolver los procedimientos sancionadores especiales identificados con las claves PSE-51/2022 y PSE-61/2022, acumulados, en el sentido de a) declarar existente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de candidato de la coalición “Va por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, consistente en contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez; y b) inexistente la infracción atribuida a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, consistente en *culpa in vigilando*. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
La Comisión:	La Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
Lineamientos:	Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del Instituto Nacional Electoral.
MORENA:	Partido Político Morena.
Oficialía Electoral:	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
PAN:	Partido Acción Nacional.
PRD:	Partido de la Revolución Democrática.
PRI:	Partido Revolucionario Institucional.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. Queja PSE-51/2022. El once de abril del año en curso, *MORENA* presentó denuncia en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de candidato de la Coalición “Va por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez; así como en contra de *PAN*,

PRD y PRI, por culpa in vigilando, solicitando, además, el dictado de medidas cautelares.

1.2. Radicación PSE-51/2022. Mediante acuerdo del once de abril de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave **PSE-51/2022**.

1.3. Requerimiento y reserva. En el acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran analizado las constancias que obran en el expediente, y se practiquen diversas diligencias de investigación.

1.4. Adopción de medidas cautelares PSE-51/2022. El veinte de abril del presente año, mediante la resolución respectiva, el *Secretario Ejecutivo* consideró procedente la adopción de medidas cautelares, por lo que ordenó al denunciado retirar de inmediato las publicaciones denunciadas, quien informó del acatamiento de la medida cautelar el veintiuno siguiente.

1.5. Queja PSE-61/2022. El veinte de abril del año en curso, *MORENA* presentó denuncia en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de candidato de la coalición denominada “VA POR TAMAULIPAS” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta contravención a las reglas de propaganda electoral, relativo al principio del interés superior de la niñez; así como en contra del *PAN, PRD y PRI por culpa in vigilando*.

1.6. Radicación PSE-61/2022. Mediante Acuerdo del veinte de abril de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave **PSE-61/2022**.

1.7. Requerimiento y reserva. En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran analizado las constancias que obran en el expediente, y se practiquen diversas diligencias preliminares de investigación.

1.8. Improcedencia de medidas cautelares PSE-61/2022. El veintiséis de abril del presente año, el *Secretario Ejecutivo* emitió resolución en el sentido de determinar la improcedencia de la adopción de medidas cautelares, toda vez que conforme a las diligencias practicadas por la *Oficialía Electoral*, las publicaciones denunciadas ya no se encontraban visibles.

1.9. Acumulación. Mediante acuerdo del veintisiete de abril del presente año, el *Secretario Ejecutivo* ordenó acumular el expediente PSE-61/2022 al expediente PSE-51/2022, atendiendo al orden en que fueron registrados.

1.10. Admisión y emplazamiento. El veintisiete de abril del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitieron los escritos de denuncia como procedimientos sancionadores especiales, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral* y se ordenó emplazar a los denunciados.

1.11. Audiencia de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, así como de Alegatos. El dos de mayo del año en curso, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

1.7. Turno a La Comisión. El cuatro de mayo de la presente anualidad, se remitió el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador especial a *La Comisión*.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

2.1. Constitución Local. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el IETAM, ejercerá las funciones que determine la ley.

2.2. Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley. Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable comisión de la infracción prevista en la fracción XII del artículo 300¹; y la fracción VII, del artículo 301² de la *Ley Electoral*, la cual, de conformidad con el artículo 342, fracción III³ de la ley antes citada, deben tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

¹ **Artículo 300.-** Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley: (...) **XII.** La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esta Ley.

² **Artículo 301.-** Constituyen infracciones a la presente Ley de las personas aspirantes a precandidatas, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular: VII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

³ **Artículo 342.-** Durante los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que: III. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346⁴ de la *Ley Electoral*.

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento de los escritos de queja, de conformidad con lo siguiente:

3.1. Requisitos del artículo 343, de la *Ley Electoral*. Los escritos reúnen los requisitos previstos en el artículo 343 de la *Ley Electoral*, como se expone en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.10.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

3.2. Materia electoral. Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, ya que se denuncia la supuesta comisión de la infracción consistente en contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez, la cual es una conducta prohibida y sancionada por la normativa electoral.

3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios. Los denunciantes ofrecieron pruebas en sus escritos de denuncia, asimismo, solicitaron la realización de diversas diligencias de investigación.

3.4. Reparabilidad. El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud sería procedente la imposición de una sanción.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

Los escritos de queja cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343⁵, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.10.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Presentación por escrito. Las denuncias se interpusieron mediante escritos presentados en la Oficialía de Partes del *IETAM*.

⁴ **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

⁵ **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

4.2. Nombre de los quejosos con firma autógrafa. Los escritos de denuncia fueron firmados autógrafamente por los promoventes.

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones. En los escritos de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.

4.4. Documentos para acreditar la personería. Se acredita la personalidad del denunciante, el representante de *MORENA* ante el *Consejo General*.

4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con estos requisitos, toda vez que en los escritos de denuncia se hace una narración de los hechos que se consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, adicionalmente, se señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

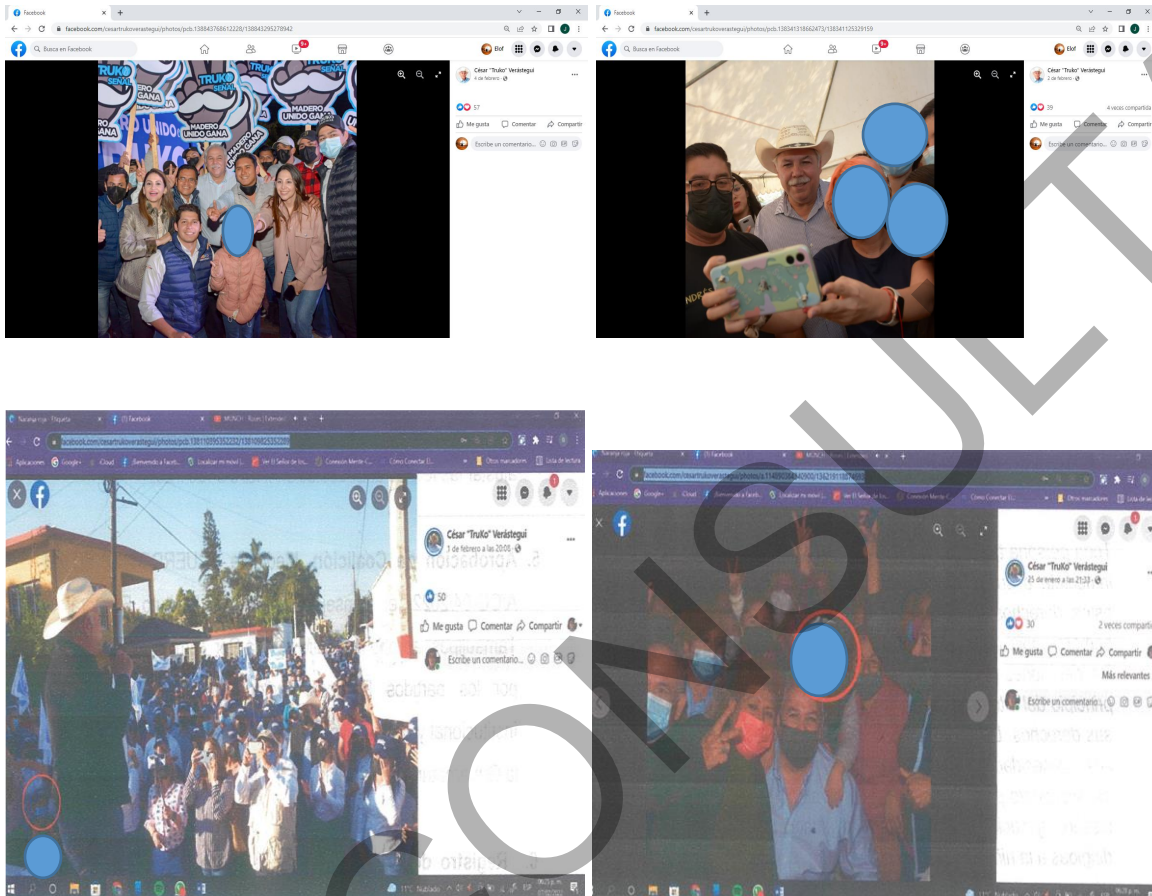
4.6. Ofrecimiento de pruebas. En los escritos de queja se presenta un apartado de pruebas, además que anexa fotografías y ligas de internet.

5. HECHOS DENUNCIADOS.

El denunciante expone que desde el perfil de la red social Facebook “César “Truko” Verástegui” se emitieron publicaciones relacionadas con eventos proselitista en las cuales se incluye imagen de menores de edad, lo cual constituye una transgresión a la legislación electoral en materia de respeto al principio de interés superior de la niñez.

Asimismo, agrega que en el contenido del acta circunstanciada OE/722/2022, emitida por la *Oficialía Electoral* se advierte la existencia de las publicaciones denunciadas, dicha acta la ofrece como prueba.

Asimismo, inserta en sus escritos de queja las siguientes imágenes y ligas electrónicas:



1. <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/pcb.138110395352232/138109825352289>
2. <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/a.114890384340900/136219118874693>

6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

6.1. C. César Augusto Verástegui Ostos.

- Que, el denunciante para acreditar la personería como representante de *MORENA*, debió acompañar documento idóneo en el cual señale que cuenta con capacidad bastante y suficiente para acreditar el carácter con el que se ostenta.
- Que no es cierto que lo denunciado constituya actos violatorios de la legislación electoral en materia respecto al principio del interés superior de la niñez.
- Que esta autoridad desplegó su actividad jurisdiccional sin fundar ni motivar y ha elaborado e incorporado a esta litis el acta circunstanciada OE/722/2022, la cual no solo contiene la verificación de ligas electrónicas solicitadas, sino diversas más

que no le fueron solicitadas por el denunciante o, que al menos no le fue requerido su incorporación al citado procedimiento.

- Que la parte quejosa solo solicitó dentro del procedimiento la certificación de las cuatro ligas electrónicas antes referidas, por lo que la actividad desplegada por la autoridad respecto al contenido de las ligas diversas adicionales a las ya mencionadas, resulta violatorio de los principios.
- Por lo que las diversas ligas electrónicas que ahí refiere no constituyen materia de litis del presente procedimiento.
- Que también obra en autos las diversas actas circunstanciadas números OE/785/2022, OE/800/2022 y OE/802/2022, las cuales sí corresponden a lo estrictamente solicitado por el denunciante en sus escritos de denuncias, incluso, respecto de la última de ellas, la autoridad señaló que el material a verificar era inexistente.
- Que no puede válidamente concluirse que, a partir de las imágenes o publicaciones denunciadas, se actualice la figura de propaganda electoral.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.
- Que el promovente formuló una queja o denuncia sin explicar de manera particular las circunstancias y sin sustentar en hechos claros y precisos en los cuales se explique las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- Que no se cuenta con los elementos suficientes y específicos por la deficiencia en el ofrecimiento del medio de convicción para hacer referencia a los hechos que se imputan.
- Que el promovente pretende que la autoridad administrativa electoral ejerza la facultad de investigar para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se verificaron los hechos denunciados y una vez concluido el procedimiento indagatorio emita la resolución que en derecho procediera, pretensión que carece de sustento.
- Que las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, deben guardar relación con los hechos por acreditar.
- Que en los escritos de denuncia del promovente ni en las pruebas que aporta genera indicio alguno de lo denunciado, y la autoridad no debe perfeccionarle dicha deficiencia, pues rompe con el derecho a la debida defensa y quebranta el principio de legalidad e imparcialidad.
- Que no existe la difusión, pues no existe una aparición directa ni indirecta de niñas, niños o adolescentes dentro de las publicaciones denunciadas, pues esta

autoridad determinó, las personas que se aparecían en las imágenes, portan en su mayoría cubrebocas y, otras tantas, no son identificables.

- Que lo denunciado no guarda ninguna trascendencia o impacto, ya que tuvo una visualización en una escala mínima.
- Que resulta inexistente algún mensaje, contexto, imágenes, audio o cualquier otro elemento en el que aparezcan o formen parte niñas, niños y adolescentes, por lo que de ninguna forma se actualiza afectación a la intimidad, la honra y la reputación de los menores de edad.
- Que el contenido del análisis de las ligas electrónicas que no fueron denunciadas y que ilegalmente se verificaron, no guardan relación con los hechos objeto de las denuncias.
- Invoca el derecho de libertad de expresión.
- Invoca el principio pro persona y control difuso de la convencionalidad.

6.2. PAN.

- Niega total y categóricamente las conductas que se le pretenden atribuir en el escrito de queja, pues en ningún momento ha incurrido en violación a las normas electorales.
- Que ha realizado acciones y/o actos que transgredan lo establecido en las disposiciones constitucionales aplicables en materia electoral.
- Que ha desarrollado sus actividades con estricto apego a los principios de legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad.
- Que las afirmaciones del denunciante son falsas.
- Que la carga de la prueba le corresponde al denunciante.
- Que las actas circunstanciadas OE/785/2022, OE/800/2022 y OE/802/2022 de ninguna manera demuestran el contenido del acto mismo, por ello resultan insuficientes.
- Que los medios de prueba ofrecidos por el denunciante se tornan insuficientes para demostrar las afirmaciones plasmadas en el escrito de queja.
- Que por lo que hace a la acusación genérica realizada por el denunciante deberá declararse infundada, al no manifestar de forma clara y precisa lo que pretende señalar.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.
- Niega lisa y llanamente la acusación relativa a las presuntas violaciones a la norma electoral, por la supuesta contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez y culpa in vigilando.

- Que es infundada la queja presentada, pues resulta evidente que las pruebas aportadas son ineficaces para que esta autoridad determine sancionar.

6.3. *PRI.*

- Que en ambas denuncias que interpone MORENA, si bien no se tratan de hechos atribuidos directamente al partido, resultan improcedentes las imputaciones que se le pretenden atribuir al C. César Augusto Verástegui Ostos, pues en ningún momento actuó fuera de la normativa electoral.
- Que el denunciante manifiesta que existen imágenes de diversos menores de edad, pero estas afirmaciones no se encuentran debidamente acreditadas, pues no aporta indicio claro y apegado a derecho que acredite sus consideraciones, las cuales son notoriamente genéricas sin descripción de la supuesta conducta violatoria de la ley electoral.
- Que las actas circunstanciadas OE/785/2022, OE/800/2022 y OE/802/2022 no acreditan circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre una vulneración de los lineamientos para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral.
- Que en el caso del acta circunstanciada OE/722/2022, la certificación de la liga dos, es notoriamente fuera de lugar la afirmación de que se trata de una adolescente la que aparece en la fotografía, ya que no describe cómo es que se llega a esa conclusión.
- Que la ciudadana a la que se refiere como adolescente fue candidata a diputada local en el proceso electoral 2020-2021, es decir, se trata de una persona con mayoría de edad, lo que permite concluir que las actas circunstanciadas derivan de una metodología dudosa y muy subjetiva, nada asertiva.
- Que al ser dudosas las certificaciones, se debe absolver, pues las oficialías electorales de dichas ligas de internet, tienen una metodología que no explica cómo llega a la conclusión de que son adolescentes, niños o niñas.
- Que la denuncia presentada en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, incumple en una explicación de hechos claros y una correlación con las pruebas.
- Que es improcedente la que queja interpuesta en su contra, en virtud de que no existieron conductas contrarias a la normativa electoral.
- Que el actuar del denunciante es ilegal, toda vez que realiza una interpretación basada únicamente en supuestos, acompañando su dicho con supuestos medios de convicción que no tienen eficacia probatoria y porque presenta consideraciones de derecho que no aplican.

- Que, de los hechos narrados por el denunciante, considera que ninguno constituye un acto contrario a los lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral.
- Que como se aprecia en las actas circunstanciadas OE/785/2022, OE/800/2022 y OE/802/2022 en ningún momento acreditan lo que MORENA pretende imputar, por lo que es una probanza que no tiene relación entre los hechos y las consideraciones jurídicas del porque el C. César Augusto Verástegui Ostos, recae en una supuesta conducta violatoria de la normatividad electoral.
- Que el denunciante presenta como pruebas enlaces de la red social de Facebook no acreditan las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- Que las pruebas técnicas son insuficientes por sí solas para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen.

6.4. PRD.

El denunciado no formuló excepciones ni defensas, toda vez que no compareció a la audiencia respectiva.

7. PRUEBAS.

7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.

7.1.1. Imágenes y ligas electrónicas insertadas en los escritos de queja.

7.1.2. Presunciones legales y humanas.

7.1.3. Instrumental de actuaciones.

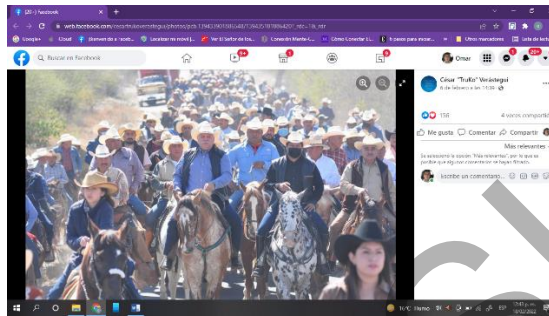
7.1.4. Acta Circunstanciada OE/722/2022.

----- HECHOS-----

--- Siendo las doce horas con siete minutos del día en que se actúa, constituida en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en calle Morelos número 525, Altos, mediante un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, y ante la presencia del C. Omar Medina Guerrero quien se identifica con credencial para votar con fotografía del INE, en la cual coincide en rasgos físicos con los del portador, misma que es regresada en el instante por ser de su propiedad, ciudadano que se encuentra autorizado mediante escrito REP/IETAM/MORENA/0031/2022, para aportar el material y presenciar la diligencia:-----

--- Acto seguido, procedo a verificar mediante el equipo informático del C. Omar Medina Guerrero la liga electrónica 1.
<https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/pcb.139433901886548/139435181886420>, en la cual advierto que dicha publicación se refiere a una publicación de la red social de Facebook, realizada por el usuario “César “Truko” Verástegui” en fecha 06 de febrero a las 14:39, en la que se observa una fotografía en la cual se aprecia una multitud de personas cabalgando, resaltando en el cuadro principal de la imagen la presencia de una

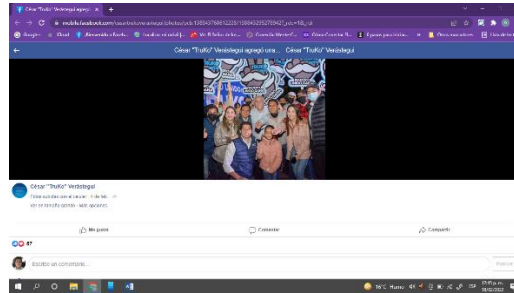
persona de género masculino de tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa azul, chaleco negro y portando sombrero beige; al frente de la fotografía se aprecia a una persona menor de edad, de género femenino, vistiendo de azul y portando sombrero beige. Dicha publicación cuenta con 156 reacciones y ha sido compartida en 04 ocasiones, de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Posteriormente, accedo a verificar la liga electrónica: 2. <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/pcb.139241951905743/139240661905872>, la cual se trata de una publicación realizada por el mismo usuario “César “Truko” Verástegui” en fecha 05 de febrero a las 22:06, en la cual se aprecia una multitud de personas quienes portan en sus manos banderines de color verde y rojo con la leyenda “TRUKO VERÁSTEGUI”, al frente se encuentra una persona de género masculino de tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa azul, chaleco rojo con las siglas “PRI” y portando sombrero beige; del costado derecho se aprecia una persona adolescente de género femenino, tez clara cabello negro, vistiendo chamarra roja. Dicha publicación cuenta con 328 reacciones y ha sido compartida en 06 ocasiones, de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Enseguida, ingresa a la liga web 3. <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/pcb.138843768612228/138843295278942>, donde se aprecia otra publicación por el mismo usuario “César “Truko” Verástegui” en fecha 04 de febrero a las 09:46 y en donde se observa una fotografía en la que se aprecia una multitud de personas, en medio resalta la presencia de una persona de género masculino, tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo camisa celeste; al frente de él, se encuentra la figura de una menor de edad de género femenino, vistiendo chamarra rosa. Dicha publicación cuenta con 57 reacciones, de lo cual, agrego la siguiente impresión de pantalla:-



--- Acto seguido, doy cuenta del contenido de la liga web: 4. <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/pcb.138341318662473/138341125329159> a donde se muestra una publicación realizada por el mismo usuario “César “Truko” Verástegui” en fecha 02 de febrero a las 19:18, en la cual se observa una fotografía en la que se aprecia un grupo de personas en donde se advierte a tres menores de edad, uno de ellos de género masculino que únicamente se observa una pequeña parte de su cara y dos de género femenino; asimismo, con ellos se encuentra una persona de género masculino quien ya ha sido descrito en diversos puntos de la presente acta circunstanciada, vistiendo camisa azul y portando sombrero beige. Dicha publicación cuenta con 39 reacciones y ha sido compartida en 04 ocasiones; de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia de lo inspeccionado:-----



--- En relación a la siguiente liga web, se verifica el hipervínculo: 5. <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/pcb.138110395352232/138109825352289>, el cual advierto que se trata de una publicación realizada en fecha 01 de febrero a las 20:08 a través de la red social Facebook por el usuario “César “Truko” Verástegui” y en donde se observa una fotografía en la cual se aprecia una multitud de personas entre los cuales se encuentra un infante de género masculino vistiendo camisa azul, gorra y cubrebocas celeste; asimismo, frente a ellos se encuentra una persona de género masculino, descrito ya en diversas ocasiones en el presente documento, vistiendo pantalón de mezclilla, chamarra negra, portando sombrero beige y en su mano derecha un micrófono. Dicha publicación cuenta con 52 reacciones, de lo cual, agrego la siguiente impresión de pantalla:-



--- Asimismo, verifico la liga electrónica: 6.
<https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/a.114890384340900/136219118874693>, la cual se refiere a una publicación del mismo usuario “César “Truko” Verástegui” realizó una publicación en fecha 25 de enero a las 21:33, en la cual se aprecia una fotografía en la que se observa una multitud de personas, entre ellas una de género masculino de tez clara, cabello cano, vistiendo camisa celeste y portando cubrebocas negro; a sus espaldas, se aprecia un menor de edad de género femenino de cabello negro y vistiendo de gris. Dicha publicación cuenta con 30 reacciones y ha sido compartida en 02 ocasiones, de lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Acto continuo, ingresa en el buscador de google la liga electrónica: 7.
<https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/a.114890384340900/136219038874701>, la cual hace referencia a una publicación realizada por el usuario “César “Truko” Verástegui” de fecha 25 de enero a las 21:33 en la que se observa una fotografía en donde se advierte una multitud de personas, a mediación por un lado izquierdo se aprecia una infante de género femenino portando cubrebocas rosa; al frente, se encuentra una persona de género masculino quien ya ha sido descrito en diversos puntos del presente documento, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa celeste y portando cubrebocas negro.-----

--- Dicha publicación cuenta con únicamente con 56 reacciones, de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla:

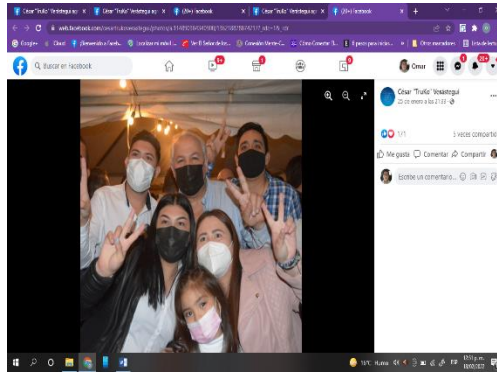


--- Asimismo, muestra el contenido de la liga web: 8. <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/a.114890384340900/136219015541370>, la cual se trata de una publicación realizada por el usuario “César “Truko” Verástegui” el día 25 de enero a las 21:33, en donde se aprecia una fotografía en la cual se aprecia una multitud de personas en un lugar al aire libre; entre los cuales, al frente resalta una persona de género masculino de tez clara, cabello cano, vistiendo camisa celeste y portando cubrebocas negro, quien se encuentra posando en la fotografía con una persona de género femenino. Dicha publicación cuenta con 23 reacciones y ha sido compartida en 01 ocasión, de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



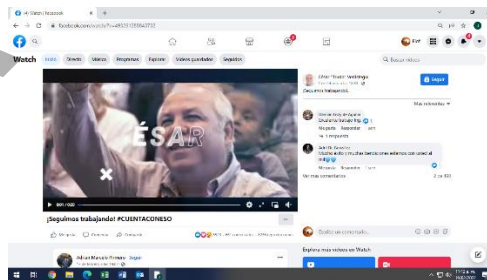
--- Continuamente, y realizando el mismo procedimiento, a través del buscador web ingresa al siguiente hipervínculo 9. <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/a.114890384340900/136218878874717>, donde se muestra una publicación realizada en fecha 25 de enero a las 21:33 por el usuario “César “Truko” Verástegui” y en donde se observa una fotografía en la cual se aprecian diversas personas, entre las cuales en la parte de en medio resalta la presencia de una persona de género masculino, tez clara, cabello cano, vistiendo camisa celeste y portando cubrebocas negro; quien ya ha sido descrito en diversos puntos del presente documento. Al frente, se aprecia un infante de género femenino, vistiendo suéter gris y portando cubrebocas rosa.-----

--- Dicha publicación cuenta con 171 reacciones y ha sido compartida en 05 ocasiones, de lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia de lo inspeccionado:-



--- Para finalizar con lo solicitado mediante escrito de petición, ingresa a verificar el contenido de la siguiente liga electrónica: [10.https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/videos/493261288843732/](https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/videos/493261288843732/), misma que al dar clic lo direcciona a una publicación de un video de 20 segundos, realizada por el usuario “César “Truko” Verástegui” en fecha 07 de febrero a las 18:33, donde se leen las siguientes referencias: “¡Seguimos trabajando!...” En cuanto al video, en el cual se advierte que es editado, por mostrar la secuencia de imágenes de distintos lugares y personas de manera rápida, en el primer segundo de dicho video, se muestra el rostro de un menor de edad (adjunto imagen). De igual manera, durante el tiempo que dura la transmisión del video, en letras color blanco se enuncia el siguiente texto: “César Truko Verástegui, hombre de palabra ¿cuál es su truko? Jamás rendirse, César, firmes, fuertes Unidos por Tamaulipas juntos vamos a ganar truko Verástegui precandidato a gobernador. Publicidad dirigida a simpatizantes del PAN”.

--- Dicha publicación cuenta con 5523 reacciones, 661 comentarios y ha sido reproducida en 8236 ocasiones; de lo cual, agrego la siguiente impresión de pantalla:-----



7.2. Pruebas ofrecidas por el C. César Augusto Verástegui Ostos.

7.2.1. Ligas electrónicas.

7.2.2. Presunciones legales y humanas.

7.2.3. Instrumental de actuaciones.

7.3. Pruebas ofrecidas por PAN.

7.3.1. Ligas electrónicas.

7.3.2. Presunciones legales y humanas.

7.3.3. Instrumental de actuaciones.

7.4. Pruebas ofrecidas por el PRD.

El denunciado no ofreció pruebas, toda vez que no compareció a la audiencia respectiva.

7.5. Pruebas ofrecidas por el PRI.

7.5.1. Presunciones legales y humanas.

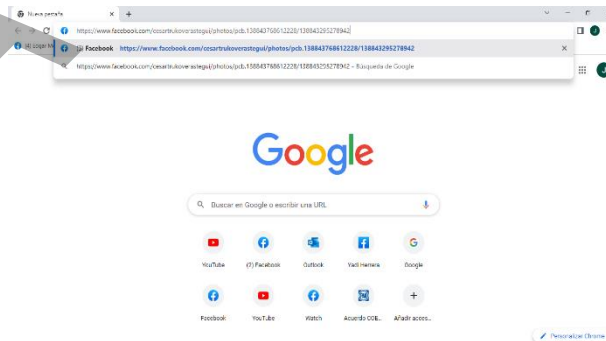
7.5.2. Instrumental de actuaciones

7.6. Pruebas recabas por el IETAM.

7.6.1. Acta Circunstanciada número OE/785/2022, mediante la cual, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de las ligas electrónicas denunciadas.

-----HECHOS:-----

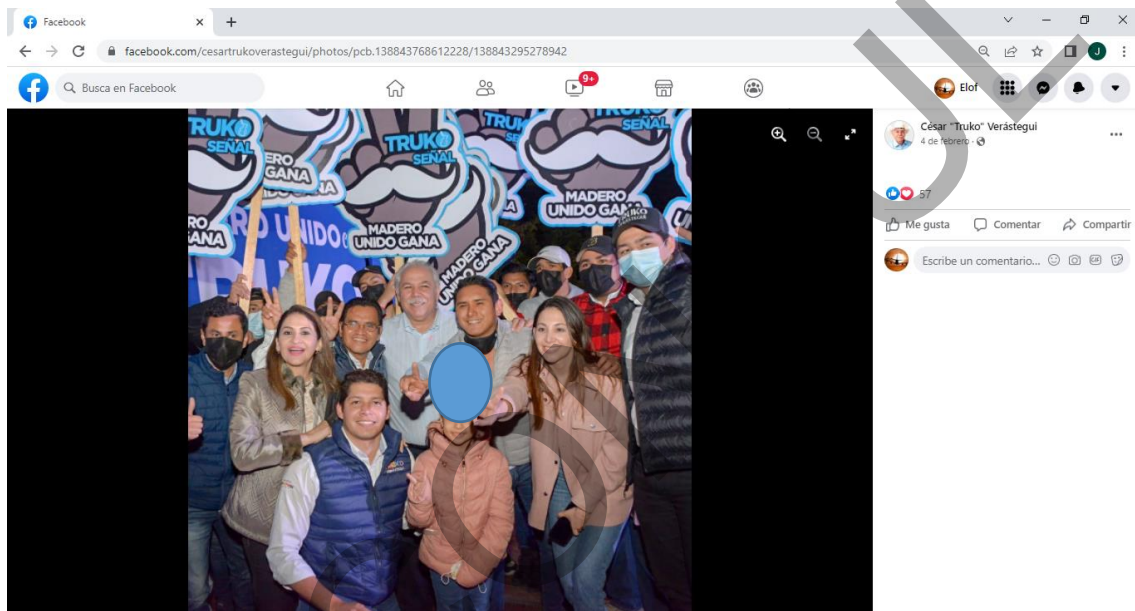
--- Siendo las nueve horas con doce minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedí conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador “Google Chrome” la siguiente liga electrónica: <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/pcb.138843768612228/138843295278942>, insertándola en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Acto seguido, al dar clic sobre la referida liga electrónica, esta me direcciona a la red social “Facebook”, en donde se encuentra una publicación realizada por el usuario “*César “Truko” Verástegui*” de fecha **04 de febrero** en donde se observa una fotografía en la cual se aprecia una multitud de personas de diferentes géneros, características y vestimentas; quienes posan hacia la cámara haciendo una señal con sus manos, así como una persona de

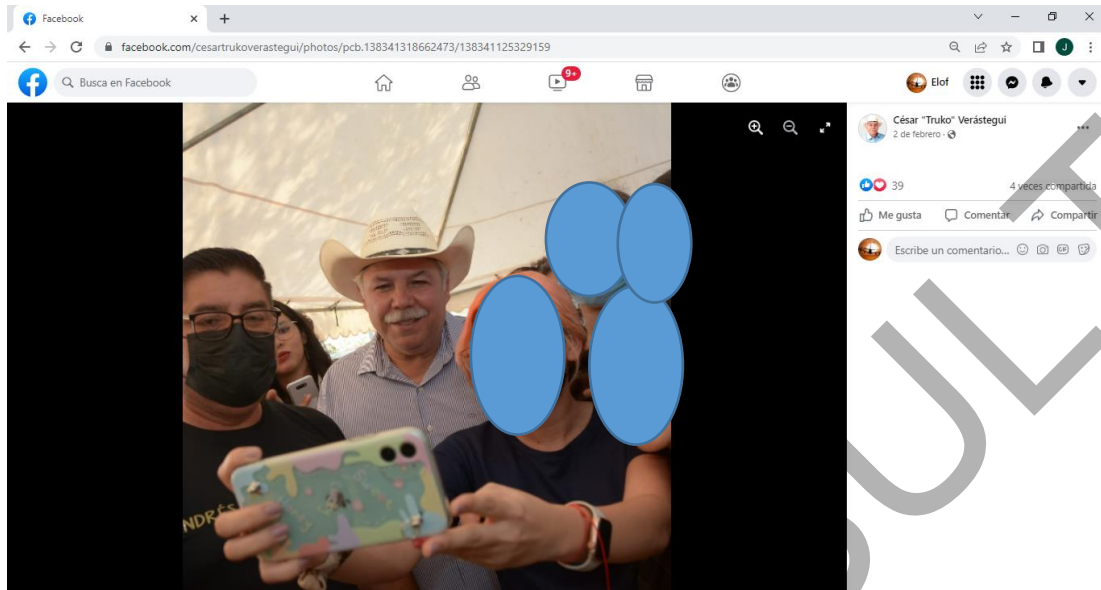
género masculino de tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo camisa celeste. Asimismo, se observan pequeñas pancartas asemejando la figura de una mano con las leyendas “**TRUKO SEÑAL**” “**MADERO UNIDO GANA**”, tal como se muestra en la imagen adjunta.-----

--- Dicha publicación cuenta con **57 reacciones**, en razón de lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Para finalizar con lo solicitado mediante oficio de instrucción, procedo a verificar el contenido del siguiente hipervínculo: <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/pcb.138341318662473/138341125329159>, el cual me enlaza a la misma red social “Facebook”, encontrando una publicación realizada por el usuario “**César “Truko” Verástegui**” en fecha **02 de febrero** y la cual consta de una fotografía en donde se aprecia a un grupo de personas; destacando la presencia de una persona de género masculino de tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo camisa azul y portando sombrero beige, a un costado de él se aprecia un grupo de personas tal como se muestra en la imagen adjunta.-----

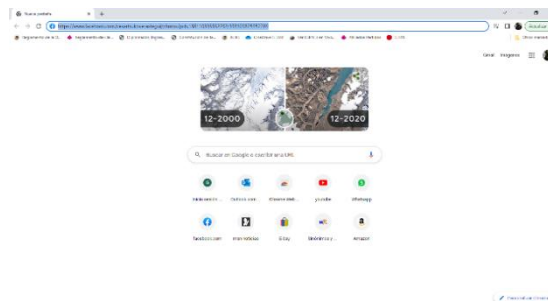
--- Dicha publicación cuenta con **39 reacciones**, en razón de lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



7.6.2. Acta Circunstanciada número OE/800/2022, mediante la cual, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de las ligas electrónicas denunciadas.

-----**HECHOS:**-----

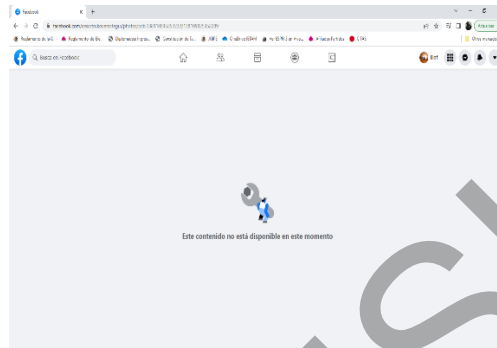
--- Siendo las nueve horas con siete minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedí conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador “**Google Chrome**” la siguiente liga electrónica: <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/pcb.138110395352232/138109825352289>, insertándola en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Acto seguido, al dar clic sobre la referida liga electrónica, me direcciona a la plataforma de la red social “Facebook”, donde no existe en la página ningún tipo de contenido

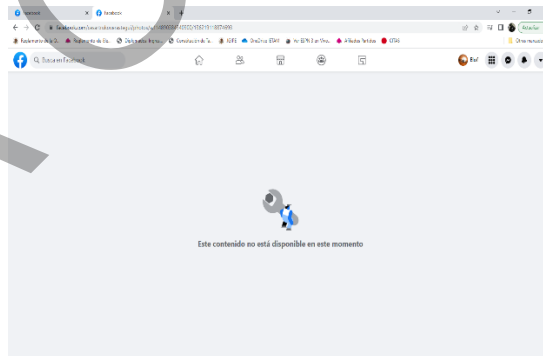
publicitario, sino que únicamente se muestra la leyenda ***“Este contenido no está disponible en este momento”***.-----

--- En razón de lo anterior agrego impresión de pantalla del sitio consultado como evidencia, a continuación:-----



--- Enseguida, procedo a verificar el contenido del siguiente hipervínculo: <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/a.114890384340900/136219118874693>, direccionándome a la misma plataforma de “Facebook”, donde de igual manera, no existe en la página ningún tipo de contenido publicitario, sino que se muestra nuevamente la misma leyenda con el texto ***“Este contenido no está disponible en este momento”***.-----

--- En razón de lo anterior agrego impresión de pantalla del sitio consultado como evidencia, a continuación:-----



8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

8.1. Documentales públicas.

8.1.1. Acta Circunstanciada OE/785/2022, emitida por la Oficialía Electoral.

8.1.2. Acta Circunstanciada OE/800/2022, emitida por la Oficialía Electoral.

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción III y IV de la Ley de Medios, de aplicación supletoria en términos del artículo

298 de la Ley Electoral, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada Ley Electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Electoral, la cual establece que la Oficialía Electoral contará con fe pública.

8.2. Técnicas.

8.2.1. Imágenes insertadas en el escrito de queja.

8.2.2. Ligas electrónicas denunciadas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Medios, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la Ley Electoral, y en términos del artículo 28 de la Ley de Medios, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.3. Presunciones legales y humanas.

En términos del artículo 28 de la Ley de Medios, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la Ley Electoral, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.4. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

9.1. Se acredita la calidad de candidato del C. César Augusto Verástegui Ostos.

Lo anterior, se invoca como hecho notorio, toda vez que el *PAN*, *PRD* y *PRI* solicitaron a este instituto el registro del referido ciudadano como candidato a la gubernatura por la coalición “Va por Tamaulipas”, integrada por los referidos partidos políticos.

Por lo tanto, en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

9.2. Se acredita que el perfil “César “Truko” Verástegui” pertenece al C. César Augusto Verástegui Ostos.

De acuerdo con lo asentado en el Acta OE/722/2022 y OE/785/2022 emitidas por la *Oficialía Electoral*, el perfil de la red social Facebook pertenece a un usuario de nombre “César “Truko” Verástegui”.

En ese contexto, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de que, se advierte una fotografía en la que aparece una persona con características fisonómicas similares a las del C. César Augusto Verástegui Ostos, asimismo, se advierte que en dicho perfil se emiten publicaciones relacionadas con el ciudadano en referencia, así como sus actividades cotidianas, acompañadas de fotografías.

Por lo tanto, es de considerarse el contenido de la Tesis I.3o.C.35 K (10a.), emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la cual se consideró que el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario de que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarle lo que ofrezca en sus términos.

Adicionalmente, cambiando lo que haya que cambiar, resulta aplicable la Tesis de la *Sala Superior XXXVII/2004*, en la cual se establece que a partir de un hecho secundario es posible extraer inferencias y elementos de confirmación de la hipótesis del hecho principal, a través de un paso lógico que va del hecho probado al hecho principal, y que puede llegar, inclusive, a conformar una prueba plena, al obtenerse a través de inferencias o deducciones de los hechos secundarios, en donde el nexo causal (en el caso de los indicios) o el nexo de efecto (en el caso de presunciones) entre el hecho conocido y el desconocido deriva de las circunstancias en que se produzca el primero y sirvan para inferir o deducir el segundo.

De igual forma, se toma en consideración la Tesis LXXXII/2016, emitida por la *Sala Superior*, en la que se concluye que para que las autoridades electorales descarten la responsabilidad de una persona por la difusión de propaganda que pudiera resultar contraventora de la normativa electoral resulta insuficiente la negativa de los denunciados de ser los responsables de la información alojada en sitios de internet, pues, para ello es necesario que se acredite mediante elementos objetivos que se realizaron actos tendentes a evitar que se siguiera exhibiendo la propaganda denunciada en la plataforma de internet o la información atinente a su persona, que

se empleara -sin su autorización- su nombre e imagen, o bien que el responsable de la página de internet es una persona diversa a aquella a quien se atribuye su pertenencia.

Lo anterior, toda vez que las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia indican que si se advierte o conoce de la existencia de algún instrumento en el cual se emplee su imagen, o bien, que se difunda información a su nombre sin su consentimiento, lo ordinario es que implemente actos idóneos y eficaces para evitar, de manera real y objetiva, que la difusión de la propaganda continúe, cuando pudiera vulnerar lo dispuesto en la normativa electoral.

Asimismo, en el presente caso, el C. César Augusto Verástegui Ostos no se deslindó del perfil mencionado, por el contrario, acató en sus términos e informó a esta autoridad lo relativo a la medida cautelar que le ordenó el retiro de diversas publicaciones.

Por todo lo anterior, se concluye que el perfil “César “Truko” Verástegui” le pertenece al C. César Augusto Verástegui Ostos.

9.3. Se acredita la existencia y contenido de las ligas electrónicas denunciadas.

Lo anterior, atendiendo al contenido de las Actas Circunstanciadas OE/722/2022 y OE/785/2022 elaboradas por la *Oficialía Electoral*, las cuales son documentales públicas con valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto en los artículos 96 y 323 de la *Ley Electoral*, así como en el artículo 27 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la propia *Ley Electoral*.

10. DECISIÓN.

10.1. Es existente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, consistente en la contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez.

10.1.1. Justificación.

10.1.1.1. Marco normativo.

Interés superior de la niñez y adolescencia.

En el artículo 4º, párrafo noveno de la *Constitución Federal*, se establece que en todas las actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez y adolescencia, garantizando sus derechos. Entre estos derechos se encuentra el relativo a su imagen, vinculado con otros inherentes a su personalidad

(honor e intimidad), que pueden ser eventualmente lesionados en medios de comunicación o redes sociales, como ocurre con la difusión de su imagen.

Por su parte, el 1º de la propia *Constitución Federal* obliga a las instituciones del Estado Mexicano considerar como primordial el respeto al interés superior del menor, a través de la adopción de las medidas necesarias para asegurar y maximizar los derechos de la niñez, como la protección al derecho a la intimidad y al honor.

La Sala Superior en diversas resoluciones, como en la relativa al expediente SUP-JE-92/2021, ha sostenido que el interés superior de la niñez es un principio rector que demanda de los órganos jurisdiccionales y administrativos la realización de un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida adoptada ante situaciones de riesgo.

También ha considerado una vulneración a la intimidad de las niñas o niños, cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación, bien porque menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o los ponga en riesgo.

De ahí que se debe contar con el consentimiento de los padres o de quien ejerce la patria potestad o tutela de los menores, cuando estos aparecen en la propaganda política-electoral, así como las manifestaciones de los menores en cuanto a su opinión libre y expresa respecto a la propaganda en la que participen.

En caso de que no se cuente con el mismo, independientemente de si la aparición fue directa o incidental se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que haga identificable a los niños, niñas o adolescentes, a fin de salvaguardar su imagen y, por ende, su derecho a la intimidad⁶.

Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del Instituto Nacional Electoral.

Primera parte.

Disposiciones generales

⁶ Jurisprudencia 20/2019.

PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. CUANDO APAREZCAN MENORES SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O TUTELA, SE DEBE HACER IRRECONOCIBLE SU IMAGEN.

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=20/2019&tpoBusqueda=S&sWord=20/2019>

Objeto 1. El objeto de los presentes Lineamientos es establecer las directrices para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que aparezcan en la propaganda político-electoral, mensajes electorales y en actos políticos, actos de precampaña o campaña de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas de coalición y candidaturas independientes, así como de los mensajes transmitidos por las autoridades electorales federales y locales o las personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a uno de los sujetos mencionados, atendiendo a su calidad o naturaleza jurídica, por cualquier medio de comunicación y difusión, incluidas redes sociales o cualquier plataforma digital, sea esta transmitida en vivo o videograda.

Alcances 2. Los presentes Lineamientos son de aplicación general y de observancia obligatoria para los sujetos siguientes:

- a) partidos políticos,
- b) coaliciones,
- c) candidaturas de coalición,
- d) candidaturas independientes federales y locales,
- e) autoridades electorales federales y locales, y
- f) personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a otro de los sujetos antes mencionados.

Los sujetos obligados deberán ajustar sus actos de propaganda político-electoral o mensajes a través de radio, televisión, medios impresos, redes sociales, cualquier plataforma digital u otros en el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, en el caso de que aparezcan niñas, niños o adolescentes, a lo previsto en los presentes Lineamientos, durante el ejercicio de sus actividades ordinarias y durante procesos electorales como lo son actos políticos, actos de precampaña o campaña en el territorio nacional, velando, en todos los casos por el interés superior de la niñez.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Actos de campaña: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las y los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, haciendo un llamado al voto.

II. Actos de precampaña: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las y los precandidatos a una candidatura se dirigen a las personas afiliadas, simpatizantes o al electorado en general, con el objeto de obtener su respaldo para ser postulada o postulado con la candidatura a un cargo de elección popular.

III. Acto político: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las dirigencias o militantes de un partido político realiza como parte de sus actividades ordinarias no electorales.

IV. Adolescentes: Personas de entre 12 años de edad cumplidos y menores de 18 años de edad.

V. Aparición Directa: Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera planeada, como parte del proceso de producción, sin importar el plano en que se exhiban o donde se encuentren y que forman parte de la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o del contexto de éstos; de actos políticos, actos de precampaña o campaña, o derivado de ello, aparezcan en redes sociales o cualquier plataforma digital.

VI. Aparición Incidental: Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera involuntaria en actos políticos, actos de precampaña o campaña, sin el propósito de que sean parte de éstos, tratándose de situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.

(...)

VIII. Interés superior de la niñez. Desarrollo de las niñas, los niños y las o los adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos como criterios rectores, en función de sus necesidades físicas, emocionales y educativas, por edad, sexo, en la relación con sus padres y cuidadores, de su extracción familiar y social, para:

i) La elaboración y aplicación de normas en todos los órdenes relativos a su vida;

ii) Asegurar el disfrute y goce de todos sus derechos, en especial aquellos relacionados con la satisfacción de sus necesidades básicas, como la salud y el desarrollo integral, en los asuntos, las decisiones y las políticas que los involucren, y

iii) La adopción de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos en que las niñas, los niños y las o los adolescentes estén involucrados de manera directa o indirecta, con el objeto de protegerlos con mayor intensidad.

(...)

XIV. Participación pasiva. El involucramiento de niñas, niños y adolescentes, en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña, en donde los temas expuestos a la ciudadanía no están vinculados con los derechos de la niñez.

(...)

De la aparición incidental 15.

En el supuesto de la aparición incidental de niñas, niños o adolescentes en actos políticos, actos de precampaña o campaña, si posteriormente la grabación pretende difundirse en la cuenta oficial de una red social o plataforma digital del sujeto obligado o reproducirse en cualquier medio de difusión visual, se deberá recabar el consentimiento de la madre y del padre, tutor o, en su caso, de la autoridad que los supla, y la opinión informada de la niña, niño o adolescente; de lo contrario, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que los haga identificables, lo que garantiza la máxima protección de su dignidad y derechos.

10.1.2. Caso concreto.

En el presente caso, se denuncian imágenes de menores en fotografías relacionadas con eventos proselitistas del C. César Augusto Verástegui Ostos, publicadas desde el perfil de la red social Facebook “César “Truko” Verástegui”, el cual pertenece al candidato denunciado.

Las publicaciones denunciadas son las siguientes:



Conforme a los *Lineamientos*, se entiende por adolescentes a las personas de entre 12 años de edad cumplidos y menores de 18 años de edad, asimismo, el concepto niñas o niños, hace referencia a personas menores de 12 años de edad.

En el presente caso, en primer término corresponde determinar si en las publicaciones denunciadas se incluyen menores, en ese sentido, se advierte que, de manera evidente, atendiendo a sus características físicas y fisonómicas, así como a las máximas de la experiencia, en las siguientes fotografías las personas que aparecen son menores de doce años.



Por otra parte, en la siguiente fotografía, atendiendo a las máximas de la experiencia, así como a las características físicas y fisonómicas de las personas que aparecen en el extremo derecho de la siguiente fotografía, se considera que se trata de adolescentes.



En ese contexto, conviene señalar que conforme al párrafo segundo del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente, asimismo, cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

Ahora bien, conforme a los *Lineamientos*, existe una prohibición para que aparezcan o participen niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales o en actos políticos, actos de precampaña o campaña, a través de cualquier medio de difusión.

En el presente caso, si bien las publicaciones no consisten en mensajes electorales o promocionales, las fotografías corresponden a actos de campaña y/o precampaña, lo cual se desprende del contexto de las fotografías, en las que se advierten banderas partidistas, así como mamparas de fondo que hacen alusión a actividades proselitistas.

En ese sentido, se estima que al difundirse las imágenes por medio de redes sociales, se configura la aplicabilidad de los *Lineamientos* a las publicaciones denunciadas, toda vez que se establece que tratándose de actos políticos o actos de precampaña, la restricción respecto a la difusión de la imagen de menores abarca a cualquier medio de difusión.

Así las cosas, lo conducente es advertir cuáles son las obligaciones que deben asumir los candidatos en los casos en que las imágenes que difundan contengan niños, niñas o adolescentes.

El numeral 3 de los *Lineamientos*, establece las siguientes dos vías para que aparezcan menores.

Aparición Directa: Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera planeada, como parte del proceso de producción, sin importar el plano en que se exhiban o donde se encuentren y que forman parte de la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o del contexto de éstos; de actos políticos, actos de precampaña o campaña, o derivado de ello, aparezcan en redes sociales o cualquier plataforma digital.

Aparición Incidental: Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera involuntaria en actos políticos, actos de precampaña o campaña, sin el propósito de que sean parte de éstos, tratándose de situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.

Por otra parte, se considera que en la siguiente fotografía se trata de una aparición incidental, toda vez que se trata de una toma general de un acto proselitista en la que la mayoría de los asistentes son mayores de edad, sin embargo, en la ángulo inferior izquierdo se advierte la presencia de un menor.



Por otro lado, se considera que en los siguientes casos, se trata de aparición directa, toda vez que aparecen menores en los primeros planos al lado del candidato, es decir, se trata de una situación planeada, debido a que existe la voluntad de emitir una publicación en la que aparezcan menores.





En ese orden de ideas, corresponde señalar cuáles son las obligaciones a las que deben ajustarse los candidatos en los casos en que en su propaganda político-electoral, mensajes electorales o en actos políticos, actos de precampaña o campaña aparezcan menores de dieciocho años.

Obligaciones en los casos de aparición directa⁷:

Consentimiento de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad o de los tutores

- Por regla general, debe otorgar el consentimiento quien o quienes ejerzan la patria potestad o el tutor o, en su caso, la autoridad que debe suplirlos respecto de la niña, el niño o adolescente que aparezca o sea identificable en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña, o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión.
- También deberán otorgar su consentimiento para que sea videograbada la explicación a que hace referencia el lineamiento 9.
- El consentimiento deberá ser por escrito, informado e individual, debiendo contener:
 - i) El nombre completo y domicilio de la madre y del padre o de quien ejerza la patria potestad o del tutor o, en su caso, de la autoridad que deba suplirlos respecto de la niña, el niño o adolescente.
 - ii) El nombre completo y domicilio de la niña, niño o adolescente.
 - iii) La anotación del padre y la madre o de quien ejerza la patria potestad o del tutor o, en su caso, de la autoridad que deba suplirlos, de que conoce el propósito, las características, los riesgos, el alcance, la temporalidad, la forma de transmisión (en

⁷ Numerales 8, 9, 10 y 11 de los *Lineamientos*.

vivo o no), el medio de difusión y el contenido de la propaganda político-electoral, mensaje electoral o el propósito de que participe en un acto político, acto de precampaña o campaña, o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión. En caso de ser necesario, se deberá realizar la traducción a otro idioma o algún otro lenguaje como el sistema braille o de señas; en este último caso, se deberá atender a la región de la que sean originarias las personas.

iv) La mención expresa de autorización para que la imagen, voz y/u otro dato que haga identificable a la niña, niño o adolescente aparezca en la propaganda político-electoral o mensajes, en actos políticos, actos de precampaña o campaña, en cualquier medio de difusión.

v) Copia de la identificación oficial de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad o del tutor o, en su caso, de la autoridad que los supla.

vi) La firma autógrafa del padre y la madre, de quien ejerza la patria potestad, del tutor o, en su caso, de la autoridad que los supla.

vii) Copia del acta de nacimiento de la niña, niño o adolescente o, en su caso, copia de la sentencia o resolución que determine la pérdida o suspensión de la patria potestad, o jurisdicción voluntaria que acredite el abandono, acta de defunción de alguno de los padres o cualquier documento necesario para acreditar el vínculo entre la niña, niño y/o adolescente y la o las personas que otorguen el consentimiento.

viii) Copia de la identificación con fotografía, sea escolar, deportiva o cualquiera en la cual se identifique a la niña, niño o adolescente.

- Por excepción, podrá presentarse el consentimiento de uno de los que ostenten la patria potestad, cuando quien comparece manifieste expresamente por escrito:

a) Que la otra persona que ejerce la patria potestad está de acuerdo con la utilización de la imagen de la niña, niño o adolescente (en caso de que exista otra persona que ejerza el cargo), y

b) Explique las razones por las cuales se justifica la ausencia del otro sujeto que debiera acompañar ese consentimiento.

En ese caso, se presumirá que ambos otorgaron el consentimiento salvo que exista algún elemento que revele evidencia de la oposición de la otra persona que ejerza la patria potestad.

- Explicación sobre el alcance de la participación y la obtención de la opinión informada de la niña, niño o adolescente.

Los sujetos obligados señalados en el lineamiento 2 deberán videograbar, por cualquier medio, la explicación que brinden a las niñas, niños y adolescentes, entre 6 y 17 años, sobre el alcance de su participación en la propaganda político-electoral,

mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña; o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión. Se explicará el contenido, temporalidad y forma de difusión, asegurándose que reciba toda la información y asesoramiento necesarios para tomar una decisión; y recabar su opinión, tomando en cuenta su edad, madurez y desarrollo cognitivo.

- Se explicará también a las niñas, niños y adolescentes, las implicaciones que puede tener su exposición en actos políticos, actos de precampaña o campaña a ser fotografiados o videograbados por cualquier persona que asista, con el riesgo potencial del uso incierto que cada una de las personas pueda darle a su imagen. Las posibles consecuencias y alcances del uso incierto que cada una de las personas pueda darle a su imagen.
- Cuando los sujetos obligados prevean exponer la imagen de las niñas, niños y adolescentes en cualquier medio de difusión, al momento de recabar su consentimiento, se les explicará de manera clara y completa los riesgos, peligros y alcances que podría acarrearles el uso de su imagen, nombre, voz o cualquier dato de su persona, a través de ejemplos prácticos y todos los mecanismos idóneos y efectivos para proteger el interés superior de la niñez.
- Dicha opinión deberá ser propia, informada, individual, libre, expresa, espontánea, efectiva y genuina, y será recabada conforme al manual y las guías metodológicas anexas a estos Lineamientos.
- Los sujetos obligados siempre deberán atender la voluntad de las niñas, niños y adolescentes de no difundir o, en su caso, interrumpir la exhibición de su imagen, voz y/u otro dato que los haga identificables en cualquier medio. Para ello, las niñas, niños o adolescentes por sí o a través de sus padres, tutores o de quienes ejerzan la patria potestad, deberán solicitarlo por escrito a la autoridad electoral nacional, la cual, en un término máximo de veinticuatro horas, contado a partir de su recepción, ordenará al sujeto o sujetos obligados eliminar la propaganda político-electoral o mensaje electoral, o la difusión de la grabación del acto político, del acto de precampaña o campaña en el que aparezca la imagen, voz y/u otro dato que haga identificable en cualquier medio a la niña, niño o adolescente, lo que se deberá realizar en un término máximo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación que se haga.
- En caso de que la niña, el niño o adolescente no hable o no comprenda el idioma español, la información deberá ser proporcionada en el idioma o

lenguaje comprensible para éste, en principio por la madre y el padre, quien ejerza la patria potestad, el tutor o, en su caso, la autoridad que los supla en el consentimiento, y, de ser necesario, por el traductor que para ese propósito designe el sujeto que produzca o adquiera y difunda la propaganda político-electoral, el mensaje electoral o quien sea responsable del acto político, del acto de precampaña o campaña.

- Los sujetos obligados que utilicen la imagen, voz o cualquier otro dato identificable de niñas, niños o adolescentes, así como el padre, madre o tutor o quien ejerza la patria potestad, deberán proporcionarles la máxima información sobre sus derechos, opciones, riesgos, respecto de la propaganda político-electoral o mensajes, así como del propósito de que participen en actos políticos, actos de precampaña o campaña que se exhiban en cualquier medio de difusión. Las niñas, niños o adolescentes deberán ser escuchados en un entorno que les permita emitir su opinión franca y autónoma, sin presión alguna, sin ser sometidos a engaños y sin inducirlos a error sobre si participan o no en la propaganda político electoral, mensajes electorales, o en actos políticos, actos de precampaña o campaña en los que soliciten su presencia o participación, para ser exhibido en cualquier medio de difusión.
- Si la niña, niño o adolescente a pesar de la información proporcionada, no emite opinión sobre su participación en la propaganda político-electoral, mensaje electoral, o su presencia en un acto político, acto de precampaña o campaña, para cualquier medio de difusión se entenderá como una negativa y su voluntad será atendida y respetada.
- No será necesario recabar la opinión informada de la niña o del niño menor de 6 años de edad o de las personas cuya discapacidad les impida manifestar su opinión sobre su participación en la propaganda político-electoral o mensaje, o en actos políticos, actos de precampaña o campaña o sobre su aparición en cualquier medio de difusión, sino únicamente el consentimiento de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad, del tutor o de la autoridad que los supla, de conformidad con el Lineamiento

Presentación del consentimiento y opinión ante el Instituto.

Los sujetos obligados que exhiban la imagen, voz o cualquier dato identificable de niñas, niños o adolescentes en su propaganda político-electoral, mensajes o actos políticos, actos de precampaña o campaña, deberán:

- a) Conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normatividad aplicable en materia de archivos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de otras leyes, el original de la documentación establecida en el lineamiento, relativa al consentimiento de la madre y el padre, de quien ejerza la patria potestad o de los tutores, y entregar, en su caso, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas, copia digitalizada de la misma a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del sistema electrónico de entrega y recepción de materiales electorales del Instituto Nacional Electoral, cuando se trate de promocionales de radio o televisión.
- b) Conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normatividad aplicable en materia de archivos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de otras leyes, la grabación en video de la conversación por medio de la cual se explicó a la niña, niño o adolescente el alcance, contenido, temporalidad y medio de difusión, así como el original del medio por el que se documentó la opinión informada de la persona menor de edad, sobre su participación en la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o su presencia en actos políticos, actos de precampaña o campaña conforme al manual y las guías metodológicas referidas en el Lineamiento.
- c) Entregar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del sistema electrónico de entrega y recepción de materiales, en su caso por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas, copia digitalizada de la documentación señalada en el inciso a), así como de la opinión informada que hubiese sido recabada de manera física, por escrito o mediante un dibujo, únicamente respecto de promocionales en radio y televisión. La documentación señalada en el inciso c) deberá presentarse en el momento en que los promocionales de radio y televisión se entreguen a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para su calificación técnica, a través del sistema electrónico.

En caso de que los sujetos a que se refiere este numeral no entreguen la documentación referida, se les requerirá para que subsanen la omisión dentro de los tres días hábiles siguientes, apercibiéndolos de que de no hacerlo se dará vista a la Secretaría Ejecutiva para los efectos legales conducentes.

De la aparición incidental⁸

En el supuesto de la aparición incidental de niñas, niños o adolescentes en actos políticos, actos de precampaña o campaña, si posteriormente la grabación pretende difundirse en la cuenta oficial de una red social o plataforma digital del sujeto obligado o reproducirse en cualquier medio de difusión visual, se deberá recabar el consentimiento de la madre y del padre, tutor o, en su caso, de la autoridad que los

⁸ Numeral 15 de los *Lineamientos*.

supla, y la opinión informada de la niña, niño o adolescente; **de lo contrario, se deberá difuminar**, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que los haga identificables, lo que garantiza la máxima protección de su dignidad y derechos.

Del contenido de los *Lineamientos* arriba referidos, se advierte que el denunciado debió actuar conforme a lo siguiente:

- a) En el caso de aparición directa, recabar el consentimiento de los padres o de quien ejerza la patria potestad, así como la opinión de los menores; y
- b) En los casos de aparición incidental, difuminar la imagen de los menores a fin de hacerlos irreconocibles.

En el presente caso, a simple vista, se advierte que el denunciado no se ajustó a dicha normativa, toda vez que difundió imágenes de actos proselitistas, los cuales, atendiendo a la temporalidad en que fueron difundidos⁹ corresponden al periodo de precampaña, sin difuminar la imagen en los casos de aparición incidental, por lo que se llega a la conclusión de que transgredió las reglas en materia de propaganda político-electoral en lo relacionado con los derechos a la intimidad de los menores, las cuales exigen difuminar la imagen de menores en los casos de aparición incidental en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña.

Por otro lado, no obran en autos ni fueron aportados por el denunciado en la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*, medio de prueba alguno mediante el cual se acredite que en los casos de aparición directa, se recabó el consentimiento de quienes ejercen la patria potestad sobre los menores que aparecen en las publicaciones denunciadas, como tampoco la opinión informada de dichos menores, por lo que se evidencia la trasgresión a los *Lineamientos*.

En efecto, quien o quienes ejerzan la patria potestad o el tutor deben otorgar el consentimiento respecto de la niña, el niño o adolescente que aparezca o sea identificable en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña, o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión.

Asimismo, los sujetos obligados que utilicen la imagen, voz o cualquier otro dato identificable de niñas, niños o adolescentes, así como el padre, madre o tutor o quien ejerza la patria potestad, deberán proporcionarles la máxima información sobre sus derechos, opciones, riesgos, respecto de la propaganda político-electoral o mensajes,

⁹ 25 de enero; 1, 2 y 4 de febrero de 2022.

así como del propósito de que participen en actos políticos, actos de precampaña o campaña que se exhiban en cualquier medio de difusión.

Ahora bien, conforme a los propios *Lineamientos*, es precisamente sobre el sujeto obligado sobre quien recae la carga de acreditar dicho consentimiento ante la autoridad electoral, de modo que al no tener constancia de dicho consentimiento, la responsabilidad se atribuye al sujeto obligado, por lo que lo conducente es considerar que el denunciado se apartó de lo establecido por los Lineamientos y no recabó el permiso de quienes ejercen la patria potestad sobre los menores que aparecen en las publicaciones denunciadas ni recabó la opinión informada de los menores en referencia, por lo que se acredita la infracción.

Ahora bien, no deja de advertirse que el denunciado refiere que el uso de cubrebocas hace irreconocible a ciertos menores que aparecen en las publicaciones denunciadas, al respecto, debe señalarse que este órgano electoral comparte el criterio emitido por la Sala Superior en el juicio electoral SUP-JE-92/2021, en la que se concluyó que la difusión de la imagen de las niñas, niños y adolescentes usando cubrebocas no exime a los sujetos denunciados al cumplimiento de los lineamientos, respecto de la obligación de difuminar su imagen.

Lo anterior, toda vez que el hecho de que no se difunda el rostro completo de las y los menores, mediante el uso de cubrebocas, no impide su identificación, máxime que actualmente, el cubrebocas es un elemento de uso diario y necesario por cuestiones de salud, que forma parte de los accesorios que las personas utilizan en su rostro, sin que pueda afirmarse que su uso impide identificar a las personas.

Ahora bien, los párrafo primero y segundo del artículo 79 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

El Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas en la Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial¹⁰, determinó que el interés superior del niño es un concepto triple:

¹⁰ https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/3990_d_CRC.C.GC.14_sp.pdf

a) Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general. El artículo 3, párrafo 1, establece una obligación intrínseca para los Estados, es de aplicación directa (aplicabilidad inmediata) y puede invocarse ante los tribunales.

b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos facultativos establecen el marco interpretativo.

c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales.

En el presente caso, se estima que debe prevalecer el interés superior de la niñez frente a la libertad de expresión de los candidatos, así como frente al derecho de difundir propaganda en un proceso comicial ya sea partidista o intrapartidista, asimismo, o bien, difundir fotografías de actos proselitistas, de modo que debe darse mayor peso a los derechos precisados en la normativa aplicable, tales como los derechos a la intimidad, a la imagen, a la honra y a la reputación.

En ese sentido, como norma de procedimiento, corresponde emitir determinaciones que tiendan a garantizar la protección de los derechos de los menores en la difusión de publicaciones relacionadas con temas político-electorales

Además, la interpretación normativa debe enfocarse en la protección de la intimidad y la imagen de los menores, de modo que en el presente caso, las publicaciones realizadas en un contexto comicial, se consideran como propaganda electoral, toda vez que dicha consideración permite proteger en mayor medida los derechos de los menores al evitar que con motivo de un proceso electoral su fotografía se difunda en redes sociales con el riesgo que un tercero pueda hacer mal uso de ellas.

Asimismo, la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 8/2014, la cual derivó en la Tesis P./J. 7/2016 (10a.), determinó que el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las

autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad.

Derivado de lo anterior, se concluye que al advertirse el incumplimiento por parte del denunciado respecto a las disposiciones que rigen la difusión de publicaciones relacionadas con la propaganda electoral relacionadas con el interés superior de la niñez y sus derechos a la imagen y la intimidad, lo procedente es determinar la acreditación de la infracción denunciada.

10.2. Es inexistente la infracción atribuida al PAN, PRD y PRI, consistente en culpa in vigilando.

10.2.1. Justificación.

10.2.1.1. Marco normativo.

Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Sala Superior.

Jurisprudencia 17/2010.

RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE.

-De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafo 4; 341, párrafo 1, incisos d) e i); 342, párrafo 1, inciso a); 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los partidos políticos, como garantes del orden jurídico, pueden deslindarse de responsabilidad respecto de actos de terceros que se estimen infractores de la ley, cuando las medidas o acciones que adopten cumplan las condiciones siguientes: a) Eficacia: cuando su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente conozca el hecho para investigar y resolver

sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada; b) Idoneidad: que resulte adecuada y apropiada para ese fin; c) Juridicidad: en tanto se realicen acciones permitidas en la ley y que las autoridades electorales puedan actuar en el ámbito de su competencia; d) Oportunidad: si la actuación es inmediata al desarrollo de los hechos que se consideren ilícitos, y e) Razonabilidad: si la acción implementada es la que de manera ordinaria se podría exigir a los partidos políticos.

10.2.1.2. Caso concreto.

En el presente caso, se considera que es inexistente la infracción atribuida al PAN, PRD y PRI atendiendo al inciso e) de la Jurisprudencia 17/2010, en el que se establece que las acciones que se les puedan exigir a los partidos políticos deben ser razonable y proporcional.

Al respecto, es de señalarse que no resulta proporcional ni razonable que, al PAN, PRD o al PRI, se le impute alguna responsabilidad por hechos de los cuales no queda constancia de que tuvo injerencia o conocimiento, toda vez que la difusión ocurrió desde un perfil personal de la red social Facebook.

En efecto, en autos no obran elementos objetivos que acrediten fehacientemente que los partidos políticos tienen conocimiento de los contenidos que se publican en el perfil personal de la red social Facebook “César “Truko” Verástegui” de modo que no resulta razonable atribuirles algún grado de responsabilidad.

Por lo anterior, es que se considera que no se actualiza la figura jurídica consistente en *culpa in vigilando* atribuida al PAN, PRD y al PRI.

11. SANCIÓN.

11.1. Calificación de la falta.

Conforme al artículo 311 de la *Ley Electoral*, para la individualización de las sanciones a que se refiere este Libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
- II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;

IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución; V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y

VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la presente Ley incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.

Para efectos de determinar la gravedad de la falta, se deben tomar en cuenta los elementos que concurrieron en la difusión del audiovisual materia de la controversia a fin de graduar la falta a la normatividad electoral de dicho partido político como levísima, leve o grave (dentro de esta última, ordinaria, especial o mayor).

Por su parte, el artículo 310 de la *Ley Electoral* establece lo siguiente:

Artículo 310.- Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

(...)

II. Respecto de las personas aspirantes, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular:

a) Con apercibimiento;

b) Con amonestación pública;

c) Con multa de hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

d) Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político o coalición de que se trate, pudiendo éste sustituir, en su caso, al candidato;

Circunstancias de modo, tiempo y lugar.

a. Modo. La irregularidad atribuible al C. César Augusto Verástegui Ostos, consiste por un lado, en la difusión de tres fotografías en las que aparecen menores de edad en la modalidad de aparición directa sin que se haya recabado el consentimiento de quienes ejercen la patria potestad y sin la opinión de los menores, y por otro, la difusión de una fotografía en la que aparece un menor de edad en la modalidad de aparición incidental sin que se haya difuminado la imagen para hacerlo irreconocible,

vulnerando así el derecho a la intimidad de los menores, en contravención al principio de interés superior de la niñez.

b. Tiempo. Se tiene por acreditado que las publicaciones se emitieron el veinticinco de enero, el uno, dos y cuatro de febrero, todos de ese año, es decir, dentro del periodo de precampaña correspondiente al proceso electoral local 2021-2022 en el Estado de Tamaulipas.

c. Lugar. Las publicaciones se emitieron a través de la red social Facebook.

Condiciones externas y medios de ejecución. La conducta desplegada por el C. César Augusto Verástegui Ostos se materializó al fotografiarse con menores de edad en eventos proselitista, así como la toma de una fotografía panorámica en la que aparecía un menor, y posteriormente difundir dichas imágenes en su perfil de la red social Facebook, sin ajustarse a lo establecido en los *Lineamientos*.

Intencionalidad: Se considera dolosa la conducta, toda vez que la colocación de propaganda en redes sociales es una actividad que requiere de la voluntad del emisor tanto para colocarla como para mantener su difusión.

Bienes jurídicos tutelados. El bien jurídico tutelado en las normas transgredidas consiste en el derecho a la intimidad de los menores.

Reincidencia. No se tiene constancia de que el C. César Augusto Verástegui Ostos haya sido sancionado previamente por haber incurrido en infracciones a la norma electoral.

Beneficio. En ponderación de que la propaganda se difundió desde las redes sociales del C. César Augusto Verástegui Ostos, a las cuales se accede únicamente si se tiene la voluntad de hacerlo, asimismo, considerando que no se trata de publicidad pagada, de modo que la publicación va siendo “reemplazada” en su difusión por contenidos nuevos, se estima que el beneficio político electoral que pudo haberse generado es de magnitud leve.

Perjuicio. No se tiene conocimiento de que se haya causado algún tipo de perjuicio en la integridad, honra e imagen de los menores que aparecen en las publicaciones.

Conclusión del análisis de la gravedad. Tomando en cuenta todo lo anterior, y considerando que no se trata de una estrategia sistemática, así como el hecho de que no se tiene evidencia objetiva de que la conducta desplegada haya significado una afectación específica a los menores involucrados, toda vez que esta fue retirada de inmediato en acatamiento a la medida cautelar otorgada por este instituto, se estima que la conducta debe de calificarse como **leve**.

11.2. Individualización de Sanción.

Para fijar la sanción se deben considerar los elementos de calificación de la infracción, como lo es, la afectación al bien jurídico tutelado, en ese sentido, no se tiene evidencia objetiva que se hayan afectado dichos bienes de forma específica respecto de los menores involucrados, atendiendo a la breve temporalidad en que fueron difundidas, derivado del retiro inmediato en acatamiento a la medida cautelar adoptada por esta autoridad administrativa.

Asimismo, debe procurarse que se cumpla eficazmente con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión futura de faltas similares, y con ello evitar el riesgo de afectación a los valores protegidos por las normas transgredidas.

En ese sentido, en el presente caso se advierte que, atendiendo a la conducta desplegada por el denunciado durante la sustanciación del procedimiento, consistente en acatar de inmediato la medida cautelar en la que se le ordenó el retiro de la publicación denunciada, así como la abstención de difundir propaganda similar, se estima que existe la voluntad del denunciado de evitar en el futuro conductas similares.

Conforme a lo anterior, se impone al C. César Augusto Verástegui Ostos, la sanción consistente en **Amonestación Pública**, toda vez que dicha sanción se considera suficiente e idónea para disuadir la conducta del denunciado.

Por todo lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO. Es existente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, consistente en la contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

SEGUNDO. Inscríbase al C. César Augusto Verástegui Ostos en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

TERCERO. Es inexistente la infracción atribuida a *PAN*, *PRD* y *PRI*, consistente en *culpa in vigilando*.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito dé cuenta del asunto tres del Orden del día si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.
El punto tres del Orden del día corresponde, al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve los expedientes PSE-53/2022, PSE-54/2022 y PSE-55/2022, acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político Acción Nacional en contra de la Ciudadana Carmen Lilia Canturosas Villarreal, Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en transgresión a los principios de imparcialidad y neutralidad; así como en contra del Partido Político morena por culpa in vigilando.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito sea tan amable de dar lectura al apartado de la resolución consistente en los puntos del proyecto, los resolutivos.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.
Antes de proceder con la lectura de los puntos resolutive de acuerdo a su instrucción, le consulto si me permite hacer una precisión en el proyecto que está a la consideración.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante Secretario, tiene el uso de la palabra.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias Presidente. Con su venia, bueno la precisión es en la página 37 del proyecto, específicamente en el apartado relativo a las consideraciones externas y medios de ejecución en el cual dice “la conducta desplegada por el ciudadano César Augusto Verástegui Ostos” debiendo decir “la conducta desplegada por la ciudadana Carmen Lilia Canturosas Villarreal”

Bien, hecha esta propuesta de adecuación, procedo atendiendo su solicitud con la lectura de los puntos resolutivos, los cuales son los siguientes:

“PRIMERO. Es existente la infracción atribuida a la Ciudadana Carmen Lilia Canturosas Villarreal, consistente en transgresión a los principios de imparcialidad y

neutralidad, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

SEGUNDO. Inscríbase a la Ciudadana Carmen Lilia Canturosas Villarreal, en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

TERCERO. Se ordena a la Ciudadana Carmen Lilia Canturosas Villarreal, retirar la publicación denunciada en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de la presente resolución, debiendo informar a este Instituto del cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, informada de que, en caso de incumplimiento, se iniciará un nuevo procedimiento sancionador por el desacato.

CUARTO. Se instruye a la Oficialía Electoral, para que verifique el cumplimiento de lo señalado en el resolutivo que antecede.

QUINTO. Es inexistente la infracción atribuida a morena consistente en culpa in vigilando.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos resolutivos del proyecto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario muy amable. Señoras y señores integrantes del Consejo General, está a su consideración el proyecto de resolución. En primera ronda ¿alguna intervención? La representación de morena, adelante señor representante en primera ronda por favor.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Gracias Consejero Presidente. Pues este es el ejemplo más cercano, les acabo de hablar a ustedes consejeros electorales y señoras y señores representantes de partido y a las personas que amablemente nos estén escuchando y siguiendo en redes sociales, de la diferencia de que la máxima autoridad ejecutiva, el máximo superior jerárquico de todos los burócratas de la administración pública del gobierno del estado de Tamaulipas, se ande paseando y haga llamados a la gente a defender lo que se ha logrado y a que haya continuidad, frente a un post que dé una persona, alguien que tenga a la mano

calendario puede decirme ¿en qué fecha cayó 3 de abril, qué día de la semana fue? ¿Alguien tiene a la mano ese dato? Si no yo se los digo aquí.

El tres de abril era domingo, día de asueto incluso para las personas que son electas, aunque su función es permanente se les concede un día de asueto, bueno estas expresiones no fueron hechas en el marco de un mitin no fueron dirigidas a sus subordinados, en su red de Facebook la Alcaldesa sancionada puso un comentario respecto del inicio de la campaña. Esta autoridad electoral administrativa investigadora y justiciera sí se propuso hacer una investigación exhaustiva respecto de los dichos y concluye bueno faltaba más que fuera algo más grave, concluye que sí procede una amonestación pública, eso en buen español se llama doble moral, doble rasero ¿por qué? Porque la acción para que yo llegue a leer el mensaje que esta señora publicó tengo que abrir internet entrar a Facebook buscar a esa persona y hacer scroll en sus publicaciones una vez que llegue a esa publicación leerla, son cuatro actos volitivos, no es una propaganda que me haya brincado a mí, que se haya pagado, que sea un banner pagado que me esté saliendo como están saliendo los ridículos comerciales del candidato de la Coalición cada vez que abre uno un video en YouTube en el estado ahí sí yo estoy viendo otro video estoy viendo quiero ver un documental sobre la segunda guerra mundial y me sale un comentario de que El Truko va ganando las encuestas eso yo no lo pedí, eso me sale en YouTube porque no puedo pagar el servicio de lujo que me desintoxica de ese tipo de comerciales; sin embargo, el caso de las redes sociales requiere que la gente se meta a investigar para encontrar una información y aquí está sancionando a la Alcaldesa por algo que puso en su red el día domingo tres de abril el día que iniciaban las campañas.

Ya sabemos que lo que estamos diciendo no va a cambiar el criterio, es más morena desde que empezó a conocer los primeros resultados de las denuncias por procedimientos especiales sancionadores, se dio cuenta que aquí en esta instancia no va a obtener justicia, lo único que estamos haciendo es documentar todas las omisiones, inconsistencias y yo diría ausencia de autoridad en el Proceso Electoral, de nada sirve que en el discurso Consejero Presidente en googlee usted la voz y haga un llamado a que todo mundo respete, eso en el discurso se oye bien bonito pero obras son amores no buenos deseos y ustedes deberían empezar a poner el orden no nomás con discursos porque al rato sale un boletín el Presidente hizo un llamado a que la gente, sí eso, eso no sirve de nada eso es como las llamadas a misa, justamente como a eso.

Entonces estamos viendo que esta autoridad se porta exhaustiva investiga y determina que las expresiones en las redes sociales sí ameritan una amonestación pública, para nadie es ajeno lo que está sucediendo en el marco de este Proceso Electoral, hay persecuciones en contra de legisladores y también en contra justamente de esa Alcaldesa, espero que esta autoridad no se sume a esa avalancha, espero la segunda ronda.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, ¿alguna otra intervención en primera ronda señoras y señores integrantes del Consejo General? Bien, si no la hay consultaría si en segunda ronda, bien la representación de morena adelante señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Gracias Consejero Presidente. De esta manera decía yo, que no nos queda a morena más que presentar las quejas que tenemos, exhibir ante los medios y ante el Foro Electoral Mexicano lo que está sucediendo aquí, debo decir que tampoco esperamos justicia en el Tribunal Electoral del Estado y que está sucediendo un fenómeno muy peculiar, todos estos procedimientos están regulados para quien no los conozca, de manera que deben ser hiper expeditos muy rápidos sumarísimos, sin embargo y se entiende y se respeta el trabajo porque los he visto trabajar, se entiende las cargas de trabajo pero lo que no se entiende es que se estén tardando tanto para resolver asuntos que deben resolverse en una semana y se estén tardando tanto en resolverlos para resolver la inexistencia no vaya a ser que haya una estrategia no estoy diciendo que la haya estoy diciendo no vaya ser así como el gobernador dijo que haya continuidad espero que se interprete como no vaya a ser, que lo que estén queriendo hacer es que todas estas quejas se junten para la calificación de la elección ¿sabes qué? No nos dio tiempo como autoridad electoral administrativa resolverlas, nos llenaste de trabajo entonces todo que se junte y que lo califique el Tribunal de esa manera en los hechos lo que están haciendo es permitir toda clase de violaciones por parte de los servidores públicos del gobierno del estado, de los partidos integrantes de la Coalición y no están sancionando nada, bueno sí salió un niño amonestación pública. A ver desde febrero metimos una queja de que en la reunión plenaria de los senadores del PAN se fue a meter el Gobernador, se fue a meter Lorenzo Córdova en Tampico, de manera virtual por cierto pero lo hizo, hemos denunciado hay quejas que no se han resuelto hay quejas que no se han resuelto que se presentaron hace ya varias semanas y quedan tres semanas y además nos faltan muchas, también nosotros estamos trabajando pero nosotros no tenemos esta infraestructura que ustedes sí tienen nosotros estamos trabajando les vamos a seguir presentando quejas pero no se preocupen no es para darles trabajo, es para documentar que no están haciendo bien su trabajo y que estas omisiones de facto porque no son de jure son de facto están permitiendo que se viole la ley un día otro también otro también sin que ustedes se pronuncien y le paren un alto, si ustedes sancionaran a un solo servidor público como los que van de los que vamos a hablar en el siguiente punto, si al menos a uno de ellos lo sancionaran la gente diría la autoridad como dice el dicho favorito de los abogados del Instituto de Investigaciones Jurídicas “hay jueces en Berlín” para que aquí digamos “hay autoridad electoral administrativa en Tamaulipas”, no está de adorno, no está de florero, no son los peones y los alfiles de un tablero de ajedrez que lo está moviendo

una persona aquí y otra persona en Calzada de Tlalpan en Viaducto Tlalpan, eso no lo pueden permitir ustedes.

No me refiero a sus personas porque los respeto y tienen todo mi respeto, pero me refiero como autoridad electoral administrativa, no permitan pasar así a la historia porque esta elección, y no voy a hacer proselitismo nada más hago un llamado tengo todo el derecho de hacerlo, pero hago un llamado a que se revise cuáles son las tendencias si por error debido a un cálculo político indebido esta autoridad está actuando de manera preventiva debe decir mira me recargo en la pared dejo que pase todo y bueno yo cumplí con mi tramo a mí no me pueden reclamar yo no sancioné, a mí no me reclamen ya si sancionó el Tribunal yo no fui yo actué hice un llamado hice lo que podía.

Entiendo su posición no somos nuevos en esto ni somos ingenuos los entiendo y tienen todo mi respeto y solidaridad si es que están siendo sometidos a presión, no estoy afirmándolo y como aquí ya quedamos que las frases son polisémicas no estoy afirmando que estén siendo presionados, estoy diciendo que probablemente haya un mal cálculo político y ese mal cálculo político se da porque hay unas tendencias, entonces si la gente se da cuenta que la autoridad nada más está de florero, miren no quiero parecer grosero y si lo parezco les ofrezco una disculpa, pero no están actuando como árbitro están actuando como el portero, el portero de casa de gobierno, el portero del PAN, el portero del PRI y el portero del PRD, no es posible que metamos quejas cada tercer día de tantas violaciones que están sucediendo y son inexistentes, son inexistentes con reflexiones estrambóticas en las resoluciones.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor representante, perdón ha agotado su intervención en segunda ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Gracias, perdón.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, gracias. ¿Alguna otra intervención en segunda ronda? La representación del Partido de la Revolución Democrática, adelante señor representante tiene el uso de la palabra.

Disculpe no le escuchamos señor representante no sé si puede revisar su conexión o en su caso, la.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Disculpe estaba desconectado.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Le decía al abogado y representante de morena bienvenido al Proceso Electoral qué bueno que llegó, qué bueno que lo enviaron y ese cambio nos da un buen mensaje de lo que está sucediendo en Tamaulipas, pero sí le pediría con mucho, muy atentamente más respeto para la Institución, sabemos que viene y representa un partido que no respeta instituciones sabemos que viene a representar un partido que tiene gobiernos estatales que no respetan instituciones, ¿sabe usted dónde está parado, sabe usted, tiene la calidad moral para cuestionar a la Institución en Tamaulipas?

O sea, señor abogado usted sabe lo que tiene que hacer, impugne en la medida y las instancias que usted diga, pero no venga aquí a estar dañando a la Institución se le está dando la palabra lo estamos escuchando, pero está incisivo incisivo, usted sabe lo que tiene que hacer Licenciado o sea porque no estar o sea nosotros somos parte del Consejo no somos floreros tampoco, pero es un buen mensaje una buena señal de su partido como está, ¿por qué? Por lo mismo, por lo mismo que pasa en todo el país, la ventaja y bueno pues la ventaja está de que vamos a ganar, muchas gracias.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Por la alusión personal, solicito la palabra.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, adelante señor representante de morena.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Gracias. Señor representante del PRD le agradezco el llamado y si en algún momento me he sobrepasado, a usted también le ofrezco una disculpa porque tenemos que mantener este diálogo respetuoso. La verdad es que soy nuevo en Tamaulipas y soy nuevo en la materia electoral por eso no de repente no le entiende uno a estas resoluciones tan extrañas, pero sostengo lo dicho, esta autoridad no está actuando como árbitro sino como portero.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, muy bien. ¿Alguna otra intervención en segunda ronda? Sí señor representante con, por qué motivo ¿perdón? ha agotado ya sus intervenciones en segunda ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Ya no hay tercera ¿verdad?

EL CONSEJERO PRESIDENTE: No.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Okey.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy bien muchas gracias. ¿Alguna otra intervención señoras y señores integrantes del Consejo General?

Bien, no siendo así señor Secretario le solicito se sirva someter a votación la aprobación del proyecto de resolución por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución a que refiere el punto tres del Orden del día de esta sesión, esto con la adecuación planteada por el suscrito; para ello a continuación se tomará la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, motivo por el cual de nueva cuenta solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto Secretario.

Consejero Electoral Eliseo García González, a favor.

Consejera Electoral Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles, a favor del proyecto con las correcciones propuestas Secretario.

Consejera Electoral Deborah González Díaz, a favor del proyecto con la precisión planteada.

Consejera Electoral Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor con los ajustes planteados Secretario.

Consejero Electoral Jerónimo Rivera García, a favor.

Consejero Presidente doy fe, que concluida la votación hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Resolución a que refiere el punto tres del Orden del día.

(Texto de la Resolución aprobada)

“RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-48/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RESUELVE LOS EXPEDIENTES PSE-53/2022, PSE-54/2022 Y PSE-55/2022, ACUMULADOS, INSTAURADOS CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS POR EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LA C. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, PRESIDENTA MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA

INFRACCIÓN CONSISTENTE EN TRANSGRESIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD; ASÍ COMO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR *CULPA IN VIGILANDO*

Vistos para resolver los procedimientos sancionadores especiales identificados con las claves PSE-53/2022, PSE-54/2022 y PSE-55/2022, acumulados, en el sentido de a) declarar existente la infracción atribuida a la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas; consistente en transgresión a los principios de imparcialidad y neutralidad; y b) inexistente la infracción atribuida al partido político MORENA, consistente en *culpa in vigilando*. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

GLOSARIO

01 Consejo Distrital:	01 Consejo Distrital Electoral de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
02 Consejo Distrital:	02 Consejo Distrital Electoral de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
03 Consejo Distrital:	03 Consejo Distrital Electoral de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
MORENA:	Partido Político Morena.
Oficialía Electoral:	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

PAN:	Partido Acción Nacional.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. Queja ante el 02 Consejo Distrital. El ocho de abril del año en curso, el *PAN* presentó denuncia ante el *02 Consejo Distrital*, en contra de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en transgresión a los principios de imparcialidad y neutralidad, derivado de una publicación en la red social Facebook; así como en contra de *MORENA* por *culpa in vigilando*.

1.2. Recepción de queja. El doce de abril del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto la queja señalada en el párrafo que antecede.

1.3. Radicación, requerimiento y reserva. Mediante Acuerdo del trece de abril de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior con la clave **PSE-53/2022**; asimismo determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran analizado las constancias que obran en el expediente, y se practicaran diversas diligencias preliminares de investigación.

1.4. Queja ante el 03 Consejo Distrital. El nueve de abril del presente año, el *PAN* presentó denuncia ante el *03 Consejo Distrital*, en contra de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en violación al principio de imparcialidad mediante la difusión de propaganda electoral por un servidor público; así como en contra de *MORENA*, por *culpa in vigilando*.

1.5. Recepción de queja. El doce de abril del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto la queja señalada en el párrafo anterior.

1.6. Radicación, requerimiento y reserva Mediante Acuerdo del trece de abril de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave **PSE-54/2022**, asimismo determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran

analizado las constancias que obran en el expediente, y se practicaran diversas diligencias preliminares de investigación.

1.7. Queja ante el 01 Consejo Distrital. El ocho de abril del año en curso, el PAN presentó denuncia ante el *01 Consejo Distrital*, en contra de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en violación al principio de imparcialidad mediante la difusión de propaganda electoral por un servidor público; así como en contra de MORENA, por *culpa in vigilando*.

1.8. Recepción de queja. El doce de abril del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto la queja señalada en el párrafo que antecede.

1.9. Radicación, requerimiento y reserva. Mediante Acuerdo del trece de abril de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave **PSE-55/2022**; asimismo determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran analizado las constancias que obran en el expediente, y se practicaran diversas diligencias preliminares de investigación.

1.10. Acumulación. El diecinueve de abril del presente año, el *Secretario Ejecutivo* ordenó acumular el expediente PSE-55/2022 y PSE-54/2022 al expediente PSE-53/2022, al tratarse de los mismos hechos, atendiendo además, al orden en que fueron presentadas las quejas.

1.11. Improcedencia de la adopción de medidas cautelares. El veinticuatro de abril del presente año, el *Secretario Ejecutivo* emitió la resolución por la que se determinó la improcedencia de la adopción de medidas cautelares.

1.12. Admisión y emplazamiento. El dos de mayo del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitieron los escritos de denuncia como procedimientos sancionadores especiales, en lo relativo a la supuesta transgresión a los principios de imparcialidad y neutralidad; asimismo, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral* y se ordenó emplazar a los denunciados.

1.13. Audiencia de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, así como de Alegatos. El siete de mayo del año en curso, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

1.14. Turno a La Comisión. El nueve de mayo del presente año, se remitió el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador especial a *La Comisión*.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

2.1. Constitución Local. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el *IETAM*, ejercerá las funciones que determine la ley.

2.2. Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII, de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable comisión de las infracciones previstas en las fracciones II y III, del artículo 304¹ de la *Ley Electoral*; la cual, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II, del artículo 342² de la citada *Ley Electoral*, deben tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346³ de la *Ley Electoral*.

¹ **Artículo 304.** Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades, servidores y servidoras públicas, según sea el caso, de los poderes locales o federales, órganos de gobierno municipales, órganos autónomos, y cualquier otro ente público del Estado: (...) **II.** La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; **III.** El incumplimiento de lo establecido en los tres últimos párrafos del artículo 134 de la Constitución Federal; (...)

² **Artículo 342.** Durante los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que: **I.** Violan lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal; **II.** Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos o coaliciones en esta Ley: o (...)

³ **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: **I.** No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; **II.** Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; **III.** El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y **IV.** La materia de la denuncia resulte irreparable.

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento de los escritos de queja, de conformidad con lo siguiente:

3.1. Requisitos del artículo 343 de la Ley Electoral. Los escritos reúnen los requisitos previstos en el artículo 343 de la *Ley Electoral*, como se expone en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.12.** de la presente, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

3.2. Materia electoral. Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, toda vez que se denuncia la supuesta afectación por parte de una servidora pública a la equidad de la contienda en el proceso electoral local en curso.

3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios. El denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia.

3.4. Reparabilidad. Los hechos denunciados son reparables, ya que en caso de que se determinara su ilicitud, se puede ordenar el cese de las conductas que se califiquen como contrarias a la normativa electoral, así como imponer una sanción.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343⁴ y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.12.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Presentación por escrito. Las denuncias se presentaron por escrito.

4.2. Nombre de la quejosa con firma autógrafa. Los escritos de denuncia fueron firmados autógrafamente por los promoventes.

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones. En los escritos de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.

4.4. Documentos para acreditar la personería. Se acredita la personalidad de los denunciantes en su carácter de representante del PAN ante los **01 Consejo Distrital, 02 Consejo Distrital y 03 Consejo Distrital.**

4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se hace una narración de los hechos que consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, adicionalmente, se señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

⁴ **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

4.6. Ofrecimiento de pruebas. En los escritos de queja se presenta un apartado de pruebas, además de que anexaron fotografías y ligas de internet.

5. HECHOS DENUNCIADOS.

La denunciante en su escrito de queja, manifiesta que la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal emitió una publicación en la red social Facebook en los términos siguientes:



Al respecto, el denunciante señala que al momento de la realización de la publicación la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal se encontraba ejerciendo las funciones a su cargo como alcaldesa de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Para acreditar lo anterior, agregó a sus escritos de denuncias las siguientes ligas electrónicas e imagen:

- <https://web.facebook.com/CarmenLiliaCanturosasVillarreal/posts/519273732887350>
- <https://web.facebook.com/CarmenLiliaCanturosasVillarreal>



6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

6.1. C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal.

- Niega categóricamente los hechos denunciados consistentes en violación al principio de imparcialidad.
- Que la denuncia hecha por el PAN resulta falsa, errónea y carente de toda fundamentación legal.
- Que la publicación denunciada no fue realizada en ningún portal de la red social oficial del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- Que del contenido de la publicación denunciada no se advierte que se manifieste o promueva el apoyo o rechazo a una candidatura, partido político, coalición o candidatura común, a la ciudadanía en general.
- Que del contenido de la publicación no se advierte que se difunda plataforma electoral alguna.
- Que del contenido de la publicación no se expone o discute ante el electorado los programas y acciones fijados por partidos políticos alguno o sus candidatos o sus documentos básicos.
- Que del contenido de la publicación se advierte que el mismo solo se limita a informar a la ciudadanía, respecto de hechos falsos difundidos a través de spots de radio, videos e imágenes editadas en los que se utiliza su nombre e imagen y no fueron realizados de manera alguna por ella.
- Invoca el derecho de la libertad de expresión.
- Invoca el derecho de presunción de inocencia.
- Que no se acredita como medio probatorio alguno que la publicación se difundió en portales oficiales o rede sociales del gobierno municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

- Que no hizo uso de ningún recurso público financiero, material o humano de los que administra como Presidenta Municipal, para difundir propaganda de índole electoral o favorecer política alguna.
- Que la supuesta propaganda denunciada no constituye propaganda político o electoral.
- Que la propaganda denunciada no contiene ninguna expresión, emblema o logotipo oficial que haga referencia al gobierno municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas o a su cargo como Presidenta Municipal.

6.2. MORENA.

El denunciado no formuló excepciones ni defensas, toda vez que no compareció a la audiencia respectiva.

7. PRUEBAS.

7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.

En los escritos respectivos, el denunciante ofreció las siguientes pruebas:

7.1.1. Imagen insertada en el escrito de queja.

7.1.2. Ligas electrónicas denunciadas.

7.1.3. Presunciones legales y humanas.

7.1.3. Instrumental de actuaciones.

7.2. Pruebas ofrecidas por la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal.

7.2.1. Presunciones legales y humanas.

7.2.2. Instrumental de actuaciones.

7.3. Pruebas ofrecidas por MORENA.

El denunciado no ofreció pruebas, toda vez que no compareció a la audiencia respectiva.

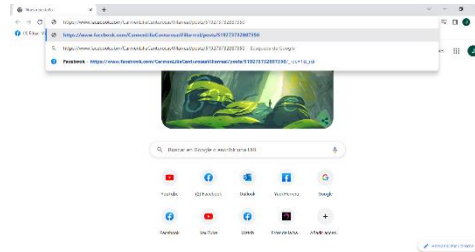
7.4. Pruebas recabadas por el IETAM.

7.5.1. Acta Circunstanciada número OE/787/2022, mediante la cual, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de las ligas electrónicas denunciadas

-----HECHOS:-----

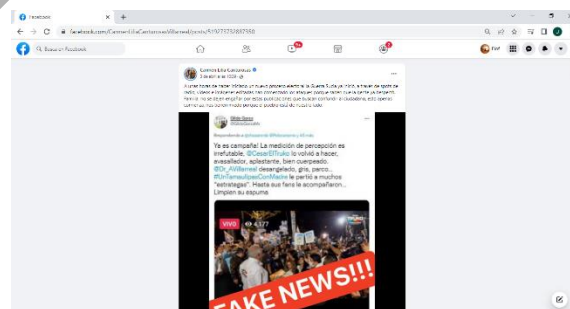
--- Siendo las diez horas con nueve minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedí conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador “Google Chrome” la siguiente liga electrónica: <https://www.facebook.com/CarmenLiliaCanturosasVillarreal/posts/519273732887350>,

insertándola en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Acto seguido, al dar clic sobre el referido hipervínculo, me direcciona a la red social “Facebook” en donde el usuario “Carmen Lilia Canturosas” realiza la publicación de fecha “03 de abril a las 10:39” en donde refiere lo siguiente: “A unas horas de haber iniciado un nuevo proceso electoral la Guerra Sucia ya inició, a través de spots de radio, videos e imágenes editadas han comenzado los ataques porque saben que la gente ya despertó. Familia, no se dejen engañar por estas publicaciones que buscan confundir al ciudadano, esto apenas comienza, nos tienen miedo porque el pueblo está de nuestro lado.” asimismo, en la parte inferior de dicho texto se aprecia una imagen editada, donde se aprecia la imagen de una publicación de un perfil de nombre “Gilda Garza” con el mensaje siguiente: “Ya es campaña! La medición de percepción es irrefutable, @CesarElTruko lo volvió a hacer, avasallador, aplastante, bien cuerpeado. @Dr_AVillarreal desangelado, gris, parco... #UnTamaulipasConMadre le partió a muchos “estrategas”. Hasta sus fans le acompañaron... Limpíen su espuma.”; sobre la misma imagen en posición diagonal se aprecia una franja roja con la leyenda “FAKE NEWS!!!” con letras blancas.-----

--- Dicha publicación cuenta con **754 reacciones, 163 comentarios y ha sido compartida en 62 ocasiones**; en razón de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Posteriormente, procedo a verificar el contenido de la siguiente liga electrónica: <https://web.facebook.com/CarmenLiliaCanturosasVillarreal>, la cual me direcciona a la misma red social “Facebook”, encontrando el perfil de la usuario “Carmen Lilia Canturosas” y debajo del nombre se aprecia que cuenta con **“85 mil seguidores • 2374 seguidos”** en donde se observa una fotografía de perfil de una persona de género femenino

de tez clara, cabello negro, vistiendo blusa beige y saco azul; como fotografía de portada se aprecia un fondo rosa con el siguiente texto: ***“Cumpliendo con la Normatividad de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se informa que esta página modificará sus contenidos temporalmente.”*** De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla:-----



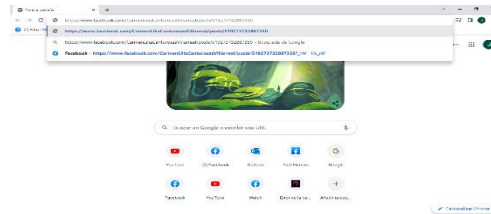
--- Asimismo, dicho perfil cuenta con la información que agrego en la siguiente impresión de pantalla:-----



7.5.2. Acta Circunstanciada número OE/789/2022, mediante la cual, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de las ligas electrónicas denunciadas.

-----**HECHOS:**-----

--- Siendo las doce horas con catorce minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedí conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador **“Google Chrome”** la siguiente liga electrónica: <https://www.facebook.com/CarmenLiliaCanturosasVillarreal/posts/519273732887350>, insertándola en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Acto seguido, al dar clic sobre el referido hipervínculo, me direcciona a la red social “Facebook” en donde el usuario **“Carmen Lilia Canturosas”** realiza la publicación de fecha **“03 de abril a las 10:39”** en donde refiere lo siguiente: **“A unas horas de haber iniciado un nuevo proceso electoral la Guerra Sucia ya inició, a través de spots de radio, videos e imágenes editadas han comenzado los ataques porque saben que la gente ya despertó. Familia, no se dejen engañar por estas publicaciones que buscan confundir al ciudadano, esto apenas comienza, nos tienen miedo porque el pueblo está de nuestro lado.”** asimismo, en la parte inferior de dicho texto se aprecia una imagen editada, donde se aprecia la imagen de una publicación de un perfil de nombre **“Gilda Garza”** con el mensaje siguiente: **“Ya es campaña! La medición de percepción es irrefutable, @CesarElTruko lo volvió a hacer, avasallador, aplastante, bien cuerpeado. @Dr_AVillarreal desangelado, gris, parco... #UnTamaulipasConMadre le partió a muchos “estrategas”. Hasta sus fans le acompañaron... Limpien su espuma.”**; sobre la misma imagen en posición diagonal se aprecia una franja roja con la leyenda **“FAKE NEWS!!!”** con letras blancas.-----

--- Dicha publicación cuenta con **754 reacciones, 163 comentarios y ha sido compartida en 62 ocasiones**; en razón de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Posteriormente, procedo a verificar el contenido de la siguiente liga electrónica: <https://web.facebook.com/CarmenLiliaCanturosasVillarreal>, la cual me direcciona a la misma red social “Facebook”, encontrando el perfil de la usuario **“Carmen Lilia Canturosas”** y debajo del nombre se aprecia que cuenta con **“85 mil seguidores • 2374 seguidos”** en donde se observa una fotografía de perfil de una persona de género femenino de tez clara, cabello negro, vistiendo blusa beige y saco azul; como fotografía de portada se aprecia un fondo rosa con el siguiente texto: **“Cumpliendo con la Normatividad de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se informa que esta página modificará sus contenidos temporalmente.”** De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla:-----



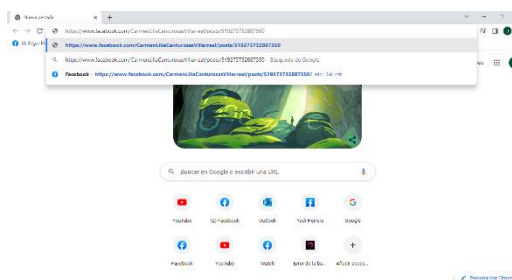
--- Asimismo, dicho perfil cuenta con la información que agrego en la siguiente impresión de pantalla:-----



7.5.3. Acta Circunstanciada número OE/788/2022, mediante la cual, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de las ligas electrónicas denunciadas.

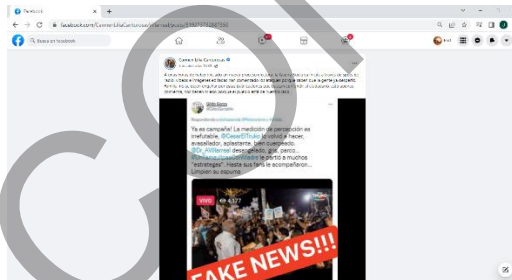
-----HECHOS:-----

--- Siendo las once horas con quince minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedí conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador “Google Chrome” la siguiente liga electrónica: <https://www.facebook.com/CarmenLiliaCanturosasVillarreal/posts/519273732887350>, insertándola en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Acto seguido, al dar clic sobre el referido hipervínculo, me direcciona a la red social “Facebook” en donde el usuario **“Carmen Lilia Canturosas”** realiza la publicación de fecha **“03 de abril a las 10:39”** en donde refiere lo siguiente: **“A unas horas de haber iniciado un nuevo proceso electoral la Guerra Sucia ya inició, a través de spots de radio, videos e imágenes editadas han comenzado los ataques porque saben que la gente ya despertó. Familia, no se dejen engañar por estas publicaciones que buscan confundir al ciudadano, esto apenas comienza, nos tienen miedo porque el pueblo está de nuestro lado.”** asimismo, en la parte inferior de dicho texto se aprecia una imagen editada, donde se aprecia la imagen de una publicación de un perfil de nombre **“Gilda Garza”** con el mensaje siguiente: **“Ya es campaña! La medición de percepción es irrefutable, @CesarElTruko lo volvió a hacer, avasallador, aplastante, bien cuerpeado. @Dr_AVillarreal desangelado, gris, parco... #UnTamaulipasConMadre le partió a muchos “estrategas”. Hasta sus fans le acompañaron... Limpien su espuma.”**; sobre la misma imagen en posición diagonal se aprecia una franja roja con la leyenda **“FAKE NEWS!!!”** con letras blancas.-----

--- Dicha publicación cuenta con **754 reacciones, 163 comentarios y ha sido compartida en 62 ocasiones**; en razón de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Posteriormente, procedo a verificar el contenido de la siguiente liga electrónica: <https://web.facebook.com/CarmenLiliaCanturosasVillarreal>, la cual me direcciona a la misma red social “Facebook”, encontrando el perfil de la usuario **“Carmen Lilia Canturosas”** y debajo del nombre se aprecia que cuenta con **“85 mil seguidores • 2374 seguidos”** en donde se observa una fotografía de perfil de una persona de género femenino de tez clara, cabello negro, vistiendo blusa beige y saco azul; como fotografía de portada se aprecia un fondo rosa con el siguiente texto: **“Cumpliendo con la Normatividad de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se informa que esta página modificará sus contenidos temporalmente.”** De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Asimismo, dicho perfil cuenta con la información que agrego en la siguiente impresión de pantalla:-----



8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

8.1. Documentales públicas.

8.1.1. Acta Circunstanciada número OE/787/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral*.

8.1.2. Acta Circunstanciada número OE/788/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral*.

8.1.3. Acta Circunstanciada número OE/789/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral*.

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción III y IV de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

8.2. Técnicas.

8.2.1. Imágenes insertadas en el escrito de queja.

8.2.2. Ligas electrónicas denunciadas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y en términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.3. Presunciones legales y humanas.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.4. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

9.1. Se acredita que la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal funge como Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Se invoca como hecho notorio toda vez que un órgano desconcentrado de esta autoridad fue quien le otorgó la constancia de mayoría correspondiente, por lo que en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, es un hecho que no es objeto de prueba.

9.2. Se acredita la existencia y contenido de las ligas electrónicas denunciadas.

Lo anterior, atendiendo al contenido de las Actas Circunstanciadas OE/787/2022, OE/788/2022 y OE/789/2022 elaboradas por la *Oficialía Electoral*, las cuales son documentales públicas con valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto en el artículo 96 de la *Ley Electoral*, así como en los artículos 323 de la *Ley Electoral* y 27 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la propia *Ley Electoral*.

9.3. Se acredita que el perfil “*Carmen Lilia Canturosas*” pertenece a la denunciada.

Lo anterior se concluye en razón de que en dicho perfil se expone información relativa a la denunciada, tanto en lo personal como en su carácter de Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, lo cual incluye fotografías de actividades diarias.

De conformidad con la Tesis I.3o.C.35 K (10a.), en la que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, consideró que el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario de que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarle lo que ofrezca en sus términos.

Asimismo, cambiando lo que haya que cambiar, se considera de nueva cuenta el contenido de la Tesis de la *Sala Superior* XXXVII/2004⁵, en la cual se establece que a partir de un hecho secundario es posible extraer inferencias y elementos de confirmación de la hipótesis del hecho principal, a través de un paso lógico que va del hecho probado al hecho principal, y que puede llegar, inclusive, a conformar una prueba plena.

En efecto, esta podría obtenerse a través de inferencias o deducciones de los hechos secundarios, en donde el nexo causal (en el caso de los indicios) o el nexo de efecto (en el caso de presunciones) entre el hecho conocido y el desconocido deriva de las circunstancias en que se produzca el primero y sirvan para inferir o deducir el segundo.

Por otro lado, se toma en consideración la Tesis LXXXII/2016⁶, emitida por la *Sala Superior*, en la que se concluye que para que las autoridades electorales descarten la responsabilidad de una persona por la difusión de propaganda que pudiera resultar contraventora de la normativa electoral resulta insuficiente la negativa de los denunciados de ser los responsables de la información alojada en sitios de internet, pues, para ello es necesario que se acredite mediante elementos objetivos que se realizaron actos tendentes a evitar que se siguiera exhibiendo la propaganda denunciada en la plataforma de internet o la información atinente a su persona, que se empleara -sin su autorización- su nombre e imagen, o bien que el responsable de

⁵ PRUEBAS INDIRECTAS. SON IDÓNEAS PARA ACREDITAR ACTIVIDADES ILÍCITAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XXXVII/2004&tpoBusqueda=S&sWord=PRUEBA>

⁶ PROPAGANDA ELECTORAL DIFUNDIDA EN INTERNET. ES INSUFICIENTE LA NEGATIVA DEL SUJETO DENUNCIADO RESPECTO DE SU AUTORÍA PARA DESCARTAR LA RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL.

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=LXXXII/2016&tpoBusqueda=S&sWord=INTERNET>

la página de internet es una persona diversa a aquella a quien se atribuye su pertenencia.

Lo anterior, toda vez que las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia indican que si se advierte o conoce de la existencia de algún instrumento en el cual se emplee su imagen, o bien, que se difunda información a su nombre sin su consentimiento, lo ordinario es que implemente actos idóneos y eficaces para evitar, de manera real y objetiva, que la difusión de la propaganda continúe, cuando pudiera vulnerar lo dispuesto en la normativa electoral.

En ese orden de ideas, no se tiene constancia de que la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal se haya deslindado de la cuenta mencionada, en la cual se emiten publicaciones relacionadas con su persona.

10. DECISIÓN.

10.1. Es existente la infracción atribuida a la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, consistente en transgresión a los principios de imparcialidad y neutralidad.

10.1.1. Justificación.

10.1.1.1. Marco normativo.

El párrafo octavo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, establece lo siguiente:

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la *Sala Superior*, en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-903/2015⁷, señaló, en lo relativo al párrafo transcrito, que tiene los propósitos siguientes:

- Regular la propaganda gubernamental, de todo tipo, durante las campañas electorales como en periodos no electorales.
- Ordenar a los poderes públicos, en todos los órdenes, que observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.

⁷ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/JDC/SUP-JDC-00903-2015.htm>

- Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso de este poder para promover ambiciones personales de índole política.
- Ordenar a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales.
- Ordenar a quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, que, si bien tienen ese legítimo derecho, es con la única condición, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones.

Por otro lado, la misma *Sala Superior* en la resolución relativa a los expedientes SUP-RAP-345/2012 y acumulados⁸, respecto a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, consideró lo siguiente:

- Que la disposición constitucional en cita no tiene por objeto impedir a los funcionarios públicos, lleven a cabo los actos inherentes al ejercicio de sus funciones, menos prohibir, su participación en la entrega de bienes y servicios a los gobernados, ya que ello podría atentar contra el desarrollo correcto de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.
- Que la función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno; de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución y la ley a los servidores públicos en beneficio de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente, que con ese actuar no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional y legal, radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos (electorales), ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.
- El objetivo de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, en aras de preservar los principios de equidad e imparcialidad rectores en materia electoral.
- Para determinar la infracción a esa proscripción se debe atender íntegramente el contexto del acto denunciado, es decir, no establecerse teniendo en cuenta el hecho aislado de que se hubiera usado el nombre, símbolo, imagen, voz, etcétera, para concluir que se está promocionando a un servidor público, sino combinando tales elementos con el contenido del acto de que se trate, para

⁸ Consultable en: <https://docs.mexico.iustia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2012-07-18/sup-rap-0345-2012.pdf>

advertir si realmente el propósito primordial fue la difusión de este tipo de propaganda.

Asimismo, en el SUP-REP-163/2018⁹, la *Sala Superior* señaló lo que se transcribe a continuación¹⁰:

- La obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.
- La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en la que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero que pueda afectar la contienda electoral.
- Se ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que, con motivo de sus funciones, debe ser observado por cada uno de ellos.
- En el caso del titular del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la república, gubernaturas y presidencias municipales), su presencia es protagónica en el marco histórico social mexicano, al contar con poder de mando para la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública.

Así, dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad que tienen de disponer de recursos, los servidores públicos deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral, pues las mismas pueden influir relevantemente en el electorado.

- Por la naturaleza de las atribuciones conferidas constitucional y legalmente a determinados funcionarios, cabe presumir que, por la expresión de ciertas

⁹ Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0163-2018.pdf

¹⁰ La síntesis corresponde al SUP-REP-37/2019

opiniones o la realización de algunas conductas, pudiera generarse una presión o influencia indebida en los electores.

- De esta forma, el espíritu de la *Constitución Federal* pretende que los servidores públicos conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo de su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos. Esto es así ya que la figura pública que ostentan los titulares del Poder Ejecutivo, así como su investidura, presencia ante la ciudadanía, responsabilidades y posición política relevante, pueden ejercer presión, coacción o inducción indebida de los electores o generar cierta parcialidad política electoral.

Principio de neutralidad, equidad e imparcialidad.

Jurisprudencia 18/2011

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.- De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

Tesis V/2016.

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).- Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto

universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

10.1.1.2 Caso concreto.

En el presente caso, el denunciante considera que la siguiente publicación es constitutiva de transgresiones al principio de imparcialidad.



Como se puede advertir de la imagen previamente insertada, así como de lo asentado por la *Oficialía Electoral* en el Acta Circunstanciada **OE/787/2022**, la publicación consiste en lo que al parecer es una captura de pantalla de la publicación de un tercero, el cual presuntamente expone lo siguiente:

“Ya es campaña! La medición de percepción es irrefutable, @CesarElTruko lo volvió a hacer, avasallador, aplastante, bien cuerpeado. @Dr_AVillarreal desangelado, gris, parco... #UnTamaulipasConMadre le partió a muchos “estrategas”. Hasta sus fans le acompañaron... Limpian su espuma.”; sobre la misma imagen en posición diagonal se aprecia una franja roja con la leyenda **“FAKE NEWS!!!”** con letras blancas

Por otro lado, la denunciada le agrega el siguiente texto a la publicación:

“.. un nuevo proceso electoral la Guerra Sucia ya inició, a través de spots de radio, videos e imágenes editadas han comenzado los ataques porque saben que la gente ya despertó. Familia, no se dejen engañar por estas

publicaciones que buscan confundir al ciudadano, ... nos tienen miedo porque el pueblo esta nuestro lado”

En el presente caso, a fin de determinar si la publicación denunciada es constitutiva de afectaciones al principio de imparcialidad, lo conducente en primer término, es analizar su contenido.

Como se expuso previamente, la publicación se compone tanto de una imagen como de expresiones emitidas por la denunciada, ese sentido, de la imagen se desprende lo siguiente:

- La publicación es de carácter político-electoral, toda vez que se hace alusión al inicio del periodo de campaña.
- Se alude al proceso electoral local 2021-2022, toda vez que se hace alusión directa a los candidatos a la gubernatura.
- Se hace una balance favorable respecto del candidato el C. César Augusto Verástegui Ostos (“avasallador, aplastante, bien cuerpeado”) y desfavorable del C. Américo Villarreal Anaya (desangelado, gris, parco...).
- Contiene la imagen de una persona con características similares a las del C. César Augusto Verástegui Ostos.

Por lo que hace a la publicación de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal se advierte lo siguiente:

En primer término, se advierte que cataloga la supuesta publicación contenida en la imagen que difunde como “Fake News”, es decir, considera que se trata de “Noticias Falsas”¹¹, o sea, noticias que no son ciertas o que han sido sacadas de contexto y que se difunden en internet y en redes sociales.

Al respecto, conviene señalar que la asociación First Draft¹², ha diferenciado siete tipos de contenido erróneo que puede circular:

- 1) Sátira o parodia: No pretende causar daño o engaño.
- 2) Contenido engañoso: Se trata del uso engañoso de la información para incriminar a alguien o algo.

¹¹ <https://unamglobal.unam.mx/que-son-las-fake-news/>

¹² First Draft se formó como una coalición sin fines de lucro en junio de 2015 para crear conciencia y abordar los desafíos relativos a la confianza y la verdad en la era digital. Estos desafíos son frecuentes en salas de redacción, organizaciones de derechos humanos y empresas de tecnología social, y también en sus audiencias, comunidades y usuarios. Se dedica a mejorar las habilidades y estándares en la cobertura y difusión de información que surge online Ofrecen asesoría práctica y ética sobre cómo encontrar, verificar y publicar contenido proveniente de las redes sociales.
https://www.ifj.org/fileadmin/user_upload/Fake_News_-_FIP_AmLat.pdf

- 3) Contenido impostor: Es el tipo de información que suplanta fuentes genuinas.
- 4) Contenido fabricado: Contenido nuevo que es predominantemente falso, diseñado especialmente para engañar y perjudicar.
- 5) Conexión falsa: Cuando los titulares, imágenes o leyendas no confirman el contenido.
- 6) Contexto falso: Cuando el contenido genuino se difunde con información de contexto falsa.
- 7) Contenido manipulado: Cuando información o imágenes genuinas se manipulan para engañar.

Lo anterior, resulta relevante para efectos de interpretar el alcance de la leyenda “Fake News” que coloca la denunciada sobre la publicación que difunde mediante una imagen.

Como se puede advertir, la pretensión de la denunciada es desvirtuar el contenido de la publicación, toda vez que considera que se trata de propaganda engañosa en alguna de las modalidades que se señalaron previamente, es decir, controvierte su contenido.

De lo anterior, se colige que si la publicación contiene en expresiones de naturaleza político-electoral, la pretensión de catalogar su contenido como falso y engañoso también se inscribe dentro del contexto político-electoral.

Adicionalmente, de las expresiones de la denunciada se desprende lo siguiente:

- Alude directamente al proceso electoral.
- Hace referencia a una guerra sucia, lo cual se relaciona con lo previamente señalado respecto a que considera que la imagen es propaganda engañosa.
- Señala que han iniciado ataques por medio de spots de radio, videos e imágenes editadas.
- Atribuye las supuestas conductas al hecho de que “la gente ya despertó”.
- Exhorta a no dejarse engañar por dichas publicaciones, toda vez que considera que buscan confundir al ciudadano.
- Expone que “les tienen miedo porque el pueblo está de su lado”.

De lo anterior se desprende que la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal se asume como parte de una elección, al señalar, en el contexto de un proceso electoral, *que les tienen miedo porque el pueblo está de su lado*, así como al pretender controvertir el contenido de publicaciones que promueven favorablemente la imagen del C. César Augusto Verástegui Ostos y desfavorecen la imagen del C. Américo Villarreal Anaya.

Adicionalmente, se advierte la conducta activa de la denunciada en lo relativo a alertar a la ciudadanía a no dejarse engañar respecto a determinadas publicaciones de naturaleza político-electoral.

En efecto, la denunciada no adopta un papel de neutralidad respecto de la publicación, sino que asume una postura en contra al calificarla como propaganda engañosa y al llamar a los ciudadanos no dejarse influenciar por publicaciones similares.

En ese sentido, lo procedente en el caso, es determinar si la conducta desplegada por la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, considerando su investidura como Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, es constitutiva de infracciones a la normativa electoral.

Como se expuso en el marco normativo aplicable, existe una prohibición para que los funcionarios públicos utilicen los recursos bajo su responsabilidad para influir en la contienda político-electoral entre partidos políticos y candidatos.

En efecto, la *Sala Superior*, a partir de la interpretación de los artículos 1, 6, 35, 41 y 134 de la *Constitución Federal*, ha advertido la prohibición dirigida a los servidores públicos, entre ellos los presidentes municipales, consistente en evitar utilizar los recursos públicos que están bajo su responsabilidad para favorecer a algún partido político, precandidato o candidato a cargo de elección popular, esto es, la obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad y neutralidad.

Lo anterior encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político, tal es el caso del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales).

Asimismo, el referido órgano jurisdiccional consideró que dicha prohibición abarca los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como representantes electos o servidores públicos y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo¹³.

En ese sentido, se considera que la intervención de determinados servidores públicos, los cuales tienen determinada influencia o peso específico en determinada sociedad,

¹³ SUP-REP-163-2018

tienen un deber mayor de mesura y contención, toda vez que en razón de la investidura que ostentan, sus acciones o expresiones significan una afectación en la equidad de la contienda electoral.

En ese sentido, en el expediente SUP-REP-163/2018, la *Sala Superior* señaló que quienes ocupan la titularidad del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales), deben abstenerse de realizar opiniones o expresiones que por su investidura puedan impactar en los comicios, y quienes tienen funciones de ejecución o de mando, enfrentan limitaciones más estrictas, porque sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública municipal y que, por la naturaleza de su encargo, y su posición relevante y notoria.

Por otro lado, en la resolución SUP-REP-85/2019, la *Sala Superior* determinó que determinadas conductas o expresiones emitidas por titulares del ejecutivo en los tres niveles de gobierno en favor de determinado candidato o partido transgredían el principio de imparcialidad, con independencia de que pida licencia, lo haga en horario inhábil **o no se ostente como funcionario público** o no se erogue recurso alguno. En el presente caso, se advierte que se transgreden los principios de neutralidad e imparcialidad toda vez que se trata de manifestaciones de la denunciada en contra del contenido de expresiones emitidas en favor de determinado candidato, de modo que se configura lo señalado en la citada resolución SUP-REP-85/2019, en el sentido de que los titulares del ejecutivo deben abstenerse de realizar opiniones o expresiones que pudieran impactar en el proceso.

En efecto, con independencia de que la denunciada no se ostente como Presidenta Municipal en la publicación y la emita desde un perfil personal, su cargo, influencia y prestigio social permanecen y constituyen un hecho notorio para los habitantes de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de modo que el deber de contención abarca también a ese tipo de comunicaciones.

Ahora bien, conviene señalar que en los casos de transgresión al principio de neutralidad no se requiere analizar el factor de trascendencia a la ciudadanía, toda vez que la propia *Sala Superior* en la resolución previamente invocada, señaló que el tipo administrativo que se analiza no es de resultado, sino de peligro, es decir, con independencia de que efectivamente sus expresiones hayan impactado en el electorado, lo que tutela la disposición constitucional es la mera posibilidad de que esto haya ocurrido.

Por lo tanto, se concluye que la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal sí transgredió los principios de imparcialidad y neutralidad.

10.2. Es inexistente la infracción atribuida a MORENA, consistente en culpa in vigilando.

10.2.1. Justificación.

10.2.1.1. Marco normativo.

Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 25.

Son obligaciones de los partidos políticos:

Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Sala Superior.

Jurisprudencia 17/2010.

RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE.-De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafo 4; 341, párrafo 1, incisos d) e i); 342, párrafo 1, inciso a); 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los partidos políticos, como garantes del orden jurídico, pueden deslindarse de responsabilidad respecto de actos de terceros que se estimen infractores de la ley, cuando las medidas o acciones que adopten cumplan las condiciones siguientes: a) Eficacia: cuando su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente conozca el hecho para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada; b) Idoneidad: que resulte adecuada y apropiada para ese fin; c) Juridicidad: en tanto se realicen acciones permitidas en la ley y que las autoridades electorales puedan actuar en el ámbito de su competencia; d) Oportunidad: si la actuación es inmediata al desarrollo de los

hechos que se consideren ilícitos, y e) Razonabilidad: si la acción implementada es la que de manera ordinaria se podría exigir a los partidos políticos.

10.2.1.2. Caso concreto.

En el presente caso, el denunciante pretende atribuir a *MORENA* la comisión de la infracción consistente en *culpa in vigilando*, toda vez que aduce que este incumplió con su deber garante respecto de la conducta de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal.

Al respecto, es de señalarse que como ya ha quedado establecido previamente, la referida ciudadana ocupa el cargo de Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de modo que resulta aplicable la Jurisprudencia 19/2015, emitida por la *Sala Superior*.

En el precedente invocado, el citado órgano jurisdiccional determinó que los partidos políticos no son responsables por las infracciones cometidas por sus militantes cuando actúan en su calidad de servidores públicos, dado que la función que realizan estos últimos, forma parte de un mandato constitucional conforme al cual quedan sujetos al régimen de responsabilidades respectivo, además de que la función pública no puede sujetarse a la tutela de un ente ajeno, como son los partidos políticos, pues ello atentaría contra la independencia que la caracteriza.

De ahí que se considera que no se actualiza la figura jurídica consistente en *culpa in vigilando* atribuida a *MORENA*.

11. SANCIÓN.

11.1. Calificación de la falta.

El artículo 310 de la *Ley Electoral*, establece que las infracciones a la normativa electoral local serán sancionadas conforme a lo siguiente:

(...)

X. Respecto de las autoridades, los servidores y servidoras públicas de los poderes públicos, órganos autónomos, órganos de gobierno municipales y cualquier otro ente público del Estado, en términos del artículo 151 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás relativos aplicables de los mismos ordenamientos:

- a) Apercibimiento privado o público;
- b) Amonestación privada o pública;

- c) Suspensión; d) Destitución del puesto;
- e) Sanción económica; o
- f) Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños y perjuicios, será de seis meses a tres años, si el monto de aquellos no excede de cien veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, y de tres años a diez años si excede de dicho límite.

Conforme al artículo 311 de la *Ley Electoral*, para la individualización de las sanciones a que se refiere este Libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
- II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución; V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la presente Ley incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.

Se estima que para una correcta individualización de la sanción, en primer lugar es necesario determinar si la falta a calificar es levísima, leve o grave, y si se incurre en este último supuesto, precisar si la gravedad es de carácter ordinaria, especial o mayor.

Circunstancias de modo, tiempo y lugar.

a. Modo. La irregularidad atribuible a la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal consiste en la difusión de la publicación de un tercero en la cual se promueve favorablemente la imagen del C. César Augusto Verástegui Ostos, la cual califica como “Fake News” así como la emisión de expresiones mediante las cuales alerta a la ciudadanía a no dejarse engañar por este tipo de publicaciones.

b. Tiempo. Se tiene por acreditado que la publicación se emitió el tres de abril de este año, es decir, dentro del periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local 2021-2022 en el Estado de Tamaulipas.

c. Lugar. Las publicaciones se emitieron a través de la red social Facebook en el perfil de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal.

Condiciones externas y medios de ejecución. La conducta desplegada por la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal se materializó al difundir la imagen de la publicación de un tercero y al emitir expresiones relativas al proceso electoral tendientes a controvertir el contenido de la publicación difundida por el referido tercero.

Intencionalidad: Se considera dolosa la conducta, toda vez que la colocación de publicaciones en redes sociales es una actividad que requiere de la voluntad del emisor tanto para colocarla como para mantener su difusión.

Bienes jurídicos tutelados. El bien jurídico tutelado en las normas transgredidas consiste en la equidad de la contienda político-electoral.

Reincidencia. No se tiene constancia de que la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal haya incurrido previamente en transgresión al principio de imparcialidad.

Beneficio. En ponderación de que la propaganda se difundió desde las redes sociales de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, a las cuales se accede únicamente si se tiene la voluntad de hacerlo, asimismo, considerando que no se trata de publicidad pagada, de modo que la publicación va siendo “reemplazada” en su difusión por contenidos nuevos, se estima que el beneficio político electoral que pudo haberse generado es de magnitud leve.

Perjuicio. No se tienen elementos para determinar el grado de afectación a la imagen o aprobación del C. César Augusto Verástegui Ostos.

Conclusión del análisis de la gravedad. Tomando en cuenta todo lo anterior, y considerando que no se trata de una estrategia sistemática, así como el hecho de que no se tiene evidencia objetiva de que la conducta desplegada haya significado una afectación específica a la equidad de la contienda, se estima que la conducta debe de calificarse como **leve**.

11.2. Individualización de Sanción.

Para fijar la sanción se deben considerar los elementos de calificación de la infracción, como lo es, la afectación al bien jurídico tutelado, en ese sentido, no se

tiene evidencia objetiva que se hayan afectado dichos bienes de forma específica respecto de la equidad de la contienda.

Asimismo, debe procurarse que se cumpla eficazmente con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión futura de faltas similares, y con ello evitar el riesgo de afectación a los valores protegidos por las normas transgredidas.

En ese sentido, en el presente caso se advierte que, atendiendo a que la denunciada no ha incurrido previamente en transgresión al principio de neutralidad, se estima que no es razonable imponer la sanción máxima, toda vez que se estima que una sanción menor es idónea para evitar conductas similares en el futuro.

Conforme a lo anterior, y considerando que atendiendo al bien jurídico tutelado no es procedente imponer la sanción mínima consistente en apercibimiento privado o público, por lo que lo procedente es imponerle la sanción consistente en **Amonestación Pública**, toda vez que dicha sanción se considera suficiente e idónea para disuadir la conducta de la denunciada.

Por lo expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO. Es existente la infracción atribuida a la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, consistente en transgresión a los principios de imparcialidad y neutralidad, por lo que se le impone una sanción consistente en **amonestación pública**, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

SEGUNDO. Inscribase a la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

TERCERO. Se ordena a la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal retirar la publicación denunciada en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de la presente resolución, debiendo informar a este Instituto del cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, informada de que en caso de incumplimiento, se iniciará un nuevo procedimiento sancionador por el desacato.

CUARTO. Se instruye a la *Oficialía Electoral* para que verifique el cumplimiento de lo señalado en el resolutivo que antecede.

QUINTO. Es inexistente la infracción atribuida a *MORENA* consistente en *culpa in vigilando*.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito se sirva dar cuenta del siguiente asunto si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

El siguientes asunto corresponde al punto cuatro del Orden del día y refiere al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve los expedientes identificados con las claves PSE-59/2022 y su acumulado PSE-62/2022, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político morena en contra de las Ciudadanas Mayra Rocío Ojeda Chávez, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas; Alejandra Cárdenas Castillejos, en su carácter de Diputada del Congreso del Estado de Tamaulipas; así como de los Ciudadanos Carlos Cabrera Bermúdez e Issis Cantú Manzano, quienes ostentan una Regiduría en el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas; por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos y difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña; así como en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, a efecto de someter a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General el proyecto de resolución, le solicito que previamente se sirva dar lectura al apartado que corresponde a los puntos resolutivos del proyecto, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Los puntos resolutivos son los siguientes:

“PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a los Ciudadanos Mayra Rocío Ojeda Chávez, Alejandra Cárdenas Castillejos, Carlos Cabrera Bermúdez e Issis Cantú Manzano, consistentes en uso indebido de recursos públicos y difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida al PAN, PRI y PRD consistente en culpa in vigilando.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Es cuanto señor Presidente, son los puntos resolutivos del proyecto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Secretario. Someto a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General el proyecto de resolución, ¿alguna intervención? La representación de morena tiene el uso de la palabra en primera ronda, adelante señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Gracias Consejero Presidente. Cito “Buenos días mi nombre es Mayra Ojeda soy Secretaria General del PRI Tamaulipas, como en repetidas ocasiones ya hace algunos meses siempre me manifesté a favor de la alianza a favor de la Coalición” esto fue en horas hábiles esto fue en viernes ocho de mayo en plena campaña electoral, es una Regidora del Ayuntamiento de Madero y además es la Secretaria General del PRI Tamaulipas.

“Me pronuncié a favor de la alianza a favor de la coalición el día de hoy estamos reunidos para hacer posicionamientos muy firmes en contra del tema del 10 de abril que es la Revocación de Mandato”, miren no vamos hablar de la Revocación de Mandato porque eso es materia federal. Estos regidores denunciados en este Procedimiento Especial Sancionador, violaron la Constitución y actualizaron el delito especificado en la fracción IV del artículo 11 de la Ley General de Delitos Electorales, esta denuncia ya se presentó en la Fiscalía Electoral de la Fiscalía General de la República por cuanto hace al procedimiento de Revocación de Mandato, pero no solamente se pronunciaron en contra porque lo dicen y aquí voy a pedir un favor si es que mis comentarios no han herido mayores susceptibilidades el día de hoy, que si no me alcanza el tiempo se me dé tiempo extra porque tenemos que leer lo que aquí se dice, no puede ser que se nos agote el tiempo para estar defendiendo un punto que merece ser discutido con mayor amplitud, sino hay que respetar las normas, en fin.

“Cuánto va a costar en todo México la Revocación de Mandato bla bla bla, cuántos tratamientos de cáncer hubiéramos pagado” y aquí entra la parte que le atañe a esta autoridad. “Nos queda clara la urgencia y la preocupación que tienen porque se le vuelva a dar una cuota de poder a su mandatario nacional, estamos en campaña electoral eh, a su mandatario nacional porque pues es un partido que viene en decadencia primera frase; en Tamaulipas no queremos que la desgracia llegue a

nuestro estado porque queremos un Tamaulipas de primera, no queremos que entre aquí una transformación de cuarta siguiente comentario; porque eso es lo que ha hecho morena, tercer comentario en otros estados en los que ha gobernado que por lo visto también son más violentos de la república”, falso los estados con más fallecidos por violencia son los gobernados por Acción Nacional.

Este, “en otros estados se ha gobernado vamos a estar señalando el domingo por medio de redes sociales, queremos también invitar a la ciudadanía a la sociedad civil organizada a que nos ayude a denunciar todos los hechos” y entra el otro Regidor por Victoria y dice, “por parte del apasionadamente queremos hacer nos damos cuenta de lo que está en juego en esta elección hemos tenido durante esos últimos seis años frente a una transformación de cuarta que nos quiere regresar 70 años en el tiempo estamos en un gobierno que”, aquí está hablando servidor público sujeto a la Constitución, está haciendo propaganda gubernamental y propaganda política en favor del gobierno del estado.

“Una transformación que nos quiere regresar a 70 años, estamos en un gobierno que lucha de frente en contra de la delincuencia como lo es el gobierno estatal frente a un gobierno que dice abrazos no balazos, un gobierno que le apuesta a las energías limpias, que le apuesta al comercio, que le apuesta al desarrollo frente a una transformación de cuarta que simplemente nos está haciendo caer en un hoyo que vamos a tardar mucho en salir, es por eso que en Acción Nacional estamos convencidos que con nuestro candidato el Ingeniero César Verástegui El Truko vamos a poder seguir por el camino del desarrollo, por el camino de la seguridad, por el camino de las mejores oportunidades para nosotros y para nuestras familias”. Esto no es una violación a las reglas de campaña según esta honorable autoridad electoral administrativa. Y los comentarios de la Regidora del PAN en Victoria “Soy regidora, Consejera Estatal del Partido Acción Nacional”, muy bien en horas hábiles, en Proceso Electoral, en campaña electoral, “aquí estamos para defender la legítimamente al INE gracias, es algo complicado de entender porque ahora nos exige una Revocación de Mandato no somos tontos creo que sabemos lo que está pasando están tratando de quitar el tema ha sido el cáncer, medicamentos para el cáncer, si ese dinero se hubiera mandado no tienen idea de la cantidad de niños y de la cantidad de mujeres que llegan desesperados” ah! entonces estamos hablando de propaganda gubernamental ella es la salvadora de los niños y de las señoras con cáncer.

“Aquí estamos en defensa esperamos con esta Revocación de Mandato no sigamos sosteniendo este gobierno de cuarta estamos seguros 30 millones” puras expresiones en contra de la Revocación de Mandato.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor representante, disculpe que lo interrumpa ha concluido en primera ronda los cinco minutos reglamentarios.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, consultaría si ¿alguien más desea hacer uso de la palabra en primera ronda? De no haber intervenciones en primera ronda, consultaría si ¿alguien desea hacer uso de la palabra en segunda ronda? En segunda ronda la representación de morena, por favor señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Y cierra el moderador de esta mesa diciendo “Muchas gracias entonces el pronunciamiento sería que los miembros de la alianza “Va por Tamaulipas” convocamos a no asistir a votar, pero a estar atentos que morena no haga una simulación y un fraude con esa consulta, y les invitamos a compartir el pan” o sea además invitaron a desayunar a los compañeros reporteros.

Les acabo yo de narrar, uno: las expresiones en Facebook de una Alcaldesa frente a estos miembros del cabildo, también son ediles dos del PAN y una del PRI y esta autoridad hace su análisis de los dichos concluyendo es inexistente la infracción atribuida a esos partidos no se les puede exigir a los partidos perdón, “es inexistente la infracción atribuida al PAN, el PRI y el PRD atendiendo al inciso d) de la jurisprudencia 17/10 en el que se establece que las acciones que pueden hacer los partidos deben ser razonables y proporcionables” o sea ni siquiera son dignos de ser amonestados porque sus regidores que los representan en el cabildo, dedican horario hábil en plena campaña electoral para hacer proselitismo y esta autoridad nos sale con que esas infracciones son inexistentes tanto por parte de los regidores como por parte de los partidos. La verdad es que era importante hacérselos notar yo no sé si los señores consejeros estudiaron los proyectos y dicen bueno de aquí a que termine la jurisdicción del Instituto Electoral de Tamaulipas nosotros no vamos a sancionar a nadie vamos a ser una autoridad lese fer lese pacer, y creo que eso aunque no lo crean está afectando la legalidad y por eso está subiendo de tono esta campaña, porque esta autoridad está ausente, porque no le ha dado un manotazo a nadie en la mesa para que la gente empiece a comportarse.

En democracia se gana y se pierde, quienes nos dedicamos a esto así sabemos que sucede, tenemos todos que hacer como Ulises en la Iliada, tenemos que amarrarnos al poste, taparnos los oídos con cera y comportarnos de acuerdo, además con lo que es nuestra obligación, no podemos seguir permitiendo esto, si esta autoridad sigue siendo omisa y ausente bueno nos queda claro que jurídicamente probablemente no suceda nada pero se pueden generar condiciones no sanas para la convivencia política en el estado. Y aprovecho porque este es el último punto del Orden del día, le pregunto al Consejero Presidente si me acepta una pregunta.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, adelante señor representante claro que sí.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Podría decirme en qué parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o de la Constitución Tamaulipas o de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales o la Ley Electoral de Tamaulipas, o algún Reglamento del INE o de esta Institución se establece la atribución del Consejero Presidente de declarar válidos los acuerdos que se toman en esta sesión, porque lo acabo de escuchar decir “declarando, declaro válidos todos los acuerdos y los informes” y con todo respeto usted carece de toda competencia o facultad para declarar válido nada, lo que se vota ya es válido no requiere que usted lo declare y aunque parezca una bagatela una minucia esto suma a que la gente esté desinformada porque entonces la gente está diciendo bueno pues el que le da validez es el Consejero Presidente y esto no es cierto, desde que se vota ya es válido y solamente dejará de serlo por virtud de una impugnación que prospere. Le suplico con mucho respeto y en afán de que todos respetemos el principio de certeza que no emita ese tipo de comentarios porque usted no es autoridad para declarar válido ningún acuerdo de este Consejo. Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, gracias señor representante.

Sí, si me permiten muy rápidamente, la expresión que su servidor utiliza al momento de dar por concluida la sesión Extraordinaria tiene su origen única y exclusivamente en un principio jurídico aplicable en materia electoral que es el de la conservación de los actos públicos válidamente celebrados justamente, es decir con mi frase no pretendo en modo alguno suplantar ni sobreponer mi cargo a la responsabilidad colegiada que compete a este órgano justamente, sino únicamente patentizar eso, la firmeza de las decisiones que se han tomado en cuanto a que son producto de un acto que se celebró de manera pública en presencia de quienes integramos el órgano colegiado y por supuesto coincido totalmente con usted en que se someterá como todas las decisiones de este órgano colegiado a en su caso, los medios de impugnación que interpongan los sujetos legitimados y serán las instancias jurisdiccionales las que en todo caso resuelvan la conformidad o no de nuestras decisiones al marco constitucional y legal.

Ese es únicamente el fundamento de la decisión, insisto a partir de un principio y reconociendo que los acuerdos mismos tienen plena validez porque así se mandata en el texto de los mismos.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Le agradezco la respuesta y le suplico que así lo explique porque así es muy claro y la gente va a entender que se debe a este órgano colegiado y disculpe que haya tomado la palabra.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy bien. ¿Alguna otra intervención estamos en segunda ronda? Bien, si no la hay luego entonces ¿perdón? Muy bien en segunda ronda la representación del Partido de la Revolución Democrática, adelante señor representante tiene usted el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Sí, nada más una pregunta Licenciado suplente de morena, mencionó quiero que nos aclara qué es lo que puede qué es lo que trata de decir con esto con esta frase “se pueden generar convivencias no sanas en el proceso electoral” y dos, respecto a la ciudadana Mayra Secretaria General del PRI dice que no es la salvadora de los niños con cáncer, a qué se refiere esto, nada más.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Las rondas de intervención de, en este asunto de la representación de morena han concluido por lo tanto señor representante, señores representantes permítanme canalizar la intervención del Partido de la Revolución Democrática en cuanto a una alusión personal, y ahí le preguntaría a usted señor representante de morena si está dispuesto a atender el planteamiento que ha hecho la representación del partido político de la Revolución Democrática.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Con todo gusto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante señor representante, tiene usted el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Gracias señor representante. Si usted revisa los proyectos que fueron sometidos a su consideración, encontrará que quien habla del tema de los niños con cáncer es la Regidora del PAN no es la Regidora de Madero Mayra, es el punto que le aclaro y lo otro es que si esta autoridad no sanciona, los actores políticos pueden pensar que no hay autoridad y que pueden continuar como lo han venido haciendo violando la ley utilizando recursos públicos, es importante que esta autoridad dictara una sanción una amonestación a un actor político, a un funcionario público de los que hemos pedido sanción, denunciando, para que el resto de los funcionarios públicos entiendan que esta es una elección que se dirime entre los ciudadanos y por supuesto por los servidores públicos en sus días libres, no en horarios de trabajo, no utilizando instalaciones, recursos humanos, recursos financieros y recursos materiales para hacer actividades proselitistas, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, gracias muy bien. Estamos en la segunda ronda del asunto último del Orden del día, ¿alguna otra intervención señoras y señores integrantes del Consejo General? Bien, asumo que no hay ninguna otra intervención y que luego entonces están suficientemente discutido el proyecto, en consecuencia señor secretario le solicito se sirva proceder a tomar la votación correspondiente por la aprobación del proyecto de resolución.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación en este momento el proyecto de resolución a que refiere el punto cuatro del Orden del día de esta sesión Extraordinaria; para ello a continuación se tomará la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, motivo por el cual solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor Secretario.
Consejero Electoral Eliseo García González, a favor.
Consejera Electoral Italia Aracely García López, a favor.
Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles, a favor del proyecto.
Consejera Electoral Deborah González Díaz, a favor.
Consejera Electoral Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.
Consejero Electoral Jerónimo Rivera García, a favor.

Consejero Presidente doy fe, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Resolución a que refiere el punto cuatro del Orden del día de esta sesión.

(Texto de la Resolución aprobada)

“RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-49/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RESUELVE LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES PSE-59/2022 Y SU ACUMULADO PSE-62/2022, INSTAURADOS CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN CONTRA DE LAS CC. MAYRA ROCÍO OJEDA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS; ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASÍ COMO DE LOS CC. CARLOS CABRERA BERMÚDEZ

E ISSIS CANTÚ MANZANO, QUIENES OSTENTAN UNA REGIDURÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS; POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSISTENTES EN USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE LA ETAPA DE CAMPAÑA; ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CULPA IN VIGILANDO

Vistos para resolver los procedimientos sancionadores especiales identificados con las claves PSE-59/2022 y su acumulado PSE-62/2022, en el sentido de a) declarar inexistentes las infracciones atribuidas a las CC. Mayra Rocío Ojeda Chávez, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas; Alejandra Cárdenas Castillejos, en su carácter de Diputada del Congreso del Estado de Tamaulipas; Carlos Cabrera Bermúdez e Issis Cantú Manzano, quienes ostentan una regiduría en el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, consistentes en uso indebido de recursos públicos y difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña; y b) declarar inexistente la infracción atribuida a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por *culpa in vigilando*.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
La Comisión:	La Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
MORENA:	Partido Político Morena.
Oficialía Electoral:	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
PAN:	Partido Acción Nacional.
PRI:	Partido Revolucionario Institucional.
PRD:	Partido de la Revolución Democrática.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. Presentación de queja ante el INE. El trece de abril del año en curso, **MORENA** presentó ante el Consejo Local del **INE** en Tamaulipas, denuncia en contra de los CC. Mayra Rocío Ojeda Chávez, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas; Alejandra Cárdenas Castillejos, en su carácter de Diputada del Congreso del Estado de Tamaulipas; Carlos Cabrera Bermúdez e Issis Cantú Manzano, quienes ostentan una regiduría en el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas; por la supuesta infracción consistente en uso indebido de recursos públicos; así como en contra de los CC. David Armando Valenzuela Barrios, Mayra Rocío Ojeda Chávez, Cristabel Zamora Cabrera, Arturo Núñez Ruíz y Jesús Galván, por la supuesta comisión de la infracción consistente en calumnia; así como del **PAN**, **PRD** y **PRI** por culpa in vigilando.

1.2. Remisión al IETAM. El catorce de abril del presente año, y en cumplimiento al Acuerdo emitido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del **INE** en Tamaulipas en el expediente JL/PE/MORENA/JL/TAM/PEF/14/2022, se remitió al **IETAM** la queja señalada en el párrafo que antecede, para efectos de que esta autoridad determinara lo conducente respecto a la supuesta infracción consistente en uso indebido de recursos públicos en una acto proselitista en favor del candidato a la gubernatura de Tamaulipas, C. César Augusto Verástegui Ostos, desechando dicha autoridad la queja por lo que hace a la infracción consistente en calumnia.

1.3. Radicación. Mediante acuerdo del diecisiete de abril de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave **PSE-59/2022**.

1.4. Requerimiento y reserva. En el acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran analizado las constancias que obran en el expediente, y se practicaran diversas diligencias de investigación.

1.5. Presentación de queja ante el IETAM. El veinte de abril del presente año, *MORENA* presentó escrito de queja en contra de los CC. Mayra Rocío Ojeda Chávez, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas; Alejandra Cárdenas Castillejos, en su carácter de Diputada del Congreso del Estado de Tamaulipas; Carlos Cabrera Bermúdez e Issis Cantú Manzano, quienes ostentan una regiduría en el Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas; por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos y difusión de propaganda gubernamental; de los CC. David Valenzuela Barrios, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del *PRD*; Arturo Núñez Ruiz, Secretario del Movimiento Territorial del *PRI* en Tamaulipas; Jesús Galván García, militante del *PRI* en San Fernando Tamaulipas; Cristabel Zamora Cabrera, militante del *PRI*; y Mayra Rocío Ojeda Chávez, por la supuesta infracción consistente en calumnia; así como en contra del *PAN*, *PRI* y *PRD* por culpa in vigilando.

1.6. Radicación. Mediante acuerdo del veintiuno de abril de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave **PSE-62/2022**.

1.7. Desechamiento parcial. El dos de mayo de la presente anualidad, mediante el Acuerdo respectivo, el *Secretario Ejecutivo* determinó el desechamiento parcial de la queja en lo relativo a la infracción consistente en calumnia, atribuida a los CC. David Armando Valenzuela Barrios, Mayra Rocío Ojeda Chávez, Cristabel Zamora Cabrera, Arturo Núñez Ruíz y Jesús Galván, toda vez que en las expresiones no se imputaba la comisión de ningún delito.

1.8. Acumulación. En el Acuerdo señalado en el párrafo que antecede, el *Secretario Ejecutivo* ordenó acumular el expediente PSE-62/2022 al PSE-59/2022 al haber identidad en los hechos y en los sujetos denunciados, así como atendiendo al orden en que fueron radicadas las quejas.

1.9. Admisión y emplazamiento. En el Acuerdo señalado en los numerales que anteceden, el *Secretario Ejecutivo* admitió los escritos de denuncia como procedimientos sancionadores especiales respecto de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos y difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña, asimismo, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral* y se ordenó emplazar a los denunciados.

1.10. Audiencia de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, así como de Alegatos. El siete de mayo del año en curso, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

1.11. Turno a La Comisión. El nueve de mayo de este año, se remitió el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador especial a *La Comisión*.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

2.1. Constitución Local. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el IETAM, ejercerá las funciones que determine la ley.

2.2. Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley. Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable comisión de las infracciones prevista en la fracción XII, del artículo 300; así como en las fracciones II y III del artículo 304 de la Ley electoral del Estado de Tamaulipas; la cual, de conformidad con lo previsto en la fracción I y II, del artículo 342¹ de la citada *Ley Electoral*, la queja en referencia debe tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

¹ **Artículo 342.** Durante los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que: I. Violan lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal; II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos o coaliciones en esta Ley; o. (...)

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346² de la *Ley Electoral*.

En el presente caso, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

3.1. Requisitos del artículo 343 de la *Ley Electoral*. Los escritos reúnen los requisitos previstos en el artículo 343, de la *Ley Electoral*, como se expone en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.9.** de la presente, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

3.2. Materia electoral. Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, ya que se trata de la comisión de supuestas conductas que están previstas como infracciones a la normativa electoral.

3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios. El denunciante ofreció pruebas en sus escritos de denuncia, asimismo, solicitó la realización de diversas diligencias de investigación.

3.4. Reparabilidad. El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud, se puede imponer una sanción.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343³ y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.9.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Presentación por escrito. Las denuncias se interpusieron mediante escritos presentados en la Oficialía de Partes del IETAM.

4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa. Los escritos de denuncia fueron firmados autógrafamente por el promovente.

² **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

³ **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones. En los escritos de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.

4.4. Documentos para acreditar la personería. Se acredita la personalidad de los denunciantes, en su carácter de representantes partidistas.

4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se hace una narración de los hechos que se consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, adicionalmente, se señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

4.6. Ofrecimiento de pruebas. En los escritos de queja se presenta un apartado de pruebas, además que anexa ligas de internet.

5. HECHOS DENUNCIADOS.

Los denunciantes manifiestan en sus escritos de queja que, en fecha ocho de abril del presente año, se realizó una rueda de prensa en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la que participaron los denunciados, en la cual emitieron expresiones en contra del procedimiento de revocación y en favor del C. César Augusto Verástegui Ostos, así como de diversos temas políticos, por otro lado señala que dicha rueda de prensa fue difundida en diversos medios de comunicación.

Derivado de lo anterior, así como considerando que los denunciados tienen el carácter de funcionarios públicos, a juicio del denunciante, se incurre en la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, toda vez que señala que el evento denunciado se celebró el día y hora hábil.

Por otro lado, considera que los denunciados difundieron propaganda gubernamental durante el periodo de campaña.

Para acreditar lo anterior, agregó a sus escritos de denuncia las siguientes ligas electrónicas e imágenes.

1. <https://fb.watch/cgD-BLG-YR/>
2. <https://twitter.com/reformanacional/status/1512517699775209474?t=E4RegcEoZZIS1sN1ELN5BQ&s=19>
3. https://fb.watch/cgE4wOLt_1/
4. https://fb.watch/cgD-BLG_YR/

5. <https://twitter.com/reformanacional/status/1512517699775209474?t=E4RegcEoZZIS1sN1ELN5BQ&s=19>
6. https://triunfo.com.mx/2022/04/08/coalicion-va-por-tamaulipas-fija-posicion-ante-revocacion-de-mandato/?fbclid=IwAR081GsdQ25LDv6HLIByE_hT3FWniupqeJ_Icp-b8R5BtwQQ2BiR8s3ziBA
7. https://fb.watch/cgE4wOLt_1/
8. <https://web.facebook.com/MayraOjedaChavezMX/posts/1697380367265597>



6. ALEGATOS.

6.1. MORENA.

- Que ha quedado debidamente demostrado derivado de las pruebas documentales publicas ofrecidas, así como de las recabadas por la autoridad que se actualiza la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y propaganda gubernamental en la etapa de campaña electoral.
- Que la conducta atribuida a los denunciados ha quedado debidamente acreditado con las ligas electrónicas exhibidas, de las cuales la autoridad dio fe.

7. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

7.1. C. Mayra Rocío Ojeda Chávez.

- Niega que haya expuesto o pronunciado logros de gobierno del estado.
- Niega que haya realizado propaganda política en favor del C. César Augusto Verástegui Ostos.
- Que del mensaje que fue verificado por las actas circunstanciadas OE/803/2022 y OE/796/2022 se acredita que no existe mención o pronunciamiento relacionado con el C. César Augusto Verástegui Ostos.

- Que las manifestaciones que realizó fueron hechas de conformidad con el derecho de la libertad de expresión.
- Que es insuficiente el argumento en relación a que participó en día y hora hábil, siendo servidor público, toda vez que compareció con el carácter de ciudadana y Secretaria General del *PRI* y no como regidora, asimismo, menciona que no cuenta con un horario establecido al no ser empleada con un carácter subordinado, pues ostenta un cargo de elección popular.
- Que las ligas electrónicas ofrecidas no le benefician al actor para acreditar su dicho, en razón de que dichas paginas no son propias, además de que de ellas no se desprenden las imputaciones que se le pretenden atribuir.
- Niega lisa y llanamente la imputación genérica del denunciante.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.
- Que el promovente formuló una denuncia, sin explicar de manera particular las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que supuestamente se verificaron y únicamente ofrece pruebas técnicas sin formalidades que por su naturaleza se exige en materia electoral, que por sí solas resultan insuficientes para acreditar de manera fehaciente los hechos que pretende probar.
- Que la parte denunciante incurre en oscuridad y defecto legal en su denuncia, pues no expone los motivos o circunstancias del porque a su juicio se tiene por actualizada la utilización indebida de recursos públicos, pues como se dijo, no basta con atribuirlo a determinado servidor público, sino que es obligación acreditarlo.
- Que el denunciante no señala que tipo de recursos fueron lo que, a su juicio, indebidamente se utilizaron, si fueron económicos, humanos, materiales, tecnológicos y de información u otros.
- Que el denunciante ofrece únicamente como medio probatorio diversos vínculos de publicaciones en redes sociales, esto sin que aporte mas elementos para acreditar su dicho, de ello no se desprende circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- Que las pruebas técnicas son insuficientes por si solas para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen.
- Que el denunciante en el escrito de queja, se limitó a señalar expresiones genéricas, que no manifiestan de forma alguna, argumentos que permitan identificar lo que supone como violaciones al marco normativo aplicable.
- Que las pruebas aportadas por el actor son deficientes y no idóneas para acreditar los hechos denunciados y los hechos que se le pretenden atribuir.
- Niega categóricamente la imputación relativa al uso indebido de recursos públicos, así como la difusión de propaganda gubernamental.
- Que su intervención únicamente se concreta a emitir su opinión sobre temas de la agenda política en pleno goce de su derecho de libertad de expresión.

- Que no se advierten elementos objetivos y subjetivos para considerar que existen llamados al voto o la solicitud de apoyo por parte del denunciado.
- Invoca el derecho de la libertad de asociación.
- Que las redes sociales tienen como objetivo generar comunidades y vincular usuarios.
- Invoca el principio pro persona y control difuso de la convencionalidad.

7.2. C. Alejandra Cárdenas Castillejos.

- Que la denuncia no cumple con los requisitos mínimos para su presentación.
- Invoca el derecho de libertad de expresión.
- Que no es cierto que se haya convocado a una conferencia de prensa.
- Invoca principio de neutralidad.
- Invoca principio de parcialidad.
- Invoca principio de equidad.
- Niega lisa y llana la imputación genérica del denunciante y del uso indebido de recursos públicos.
- Invoca principio de presunción de inocencia.
- Que no se explica de manera particular las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se verificaron los hechos.
- Que, en fecha del evento, no hubo sesión en el H. Congreso del Estado.
- Que se declare infundado el procedimiento sancionador de cuenta, por no encontrarse con elementos suficientes y específicos en el ofrecimiento del medio de convicción.
- Invoca el principio de estricto derecho.
- Que el denunciante no cuenta con medios probatorios idóneos para corroborar sus dichos.
- Invoca derecho a la debida defensa
- Invoca principio de legalidad.
- Que niega categóricamente la imputación relativa a una difusión de propaganda gubernamental.
- Que no se hicieron llamados al voto.
- Invoca el derecho a la libre asociación.
- Invoca derecho a la libertad de expresión.
- Invoca principio de pro persona y control difuso de convencionalidad.

7.3. C. Carlos Cabrera Bermúdez.

- Invoca principio de presunción de inocencia.

- Que las conclusiones por la parte denunciante carecen de sustento al tratarse de apreciaciones subjetivas elaboradas a partir de construcciones efectuadas bajo su propia lógica.
- Invoca el derecho de libertad de expresión.
- Se niega lisa y llana de la imputación genérica del denunciante.
- Que las pruebas carecen de valor probatorio para tener acreditada la infracción atribuida.
- Que las actas circunstanciadas OE/796/2022 y OE/803/2022, no acreditan la supuesta infracción que se atribuye.
- Que en ningún momento se indujo a los ciudadanos a votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura.
- Que las pruebas técnicas ofrecidas por el denunciante carecen de los elementos esenciales para su ofrecimiento.
- Que la parte denunciante no expone los motivos o circunstancias del porque a su juicio se tiene por actualizada la infracción.
- Que toda queja o denuncia debe estar sustentada en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar un mínimo de material probatorio.
- Se niega categóricamente la imputación relativa a una difusión de propaganda gubernamental.
- Invoca principio de imparcialidad.
- Que no se desprende que el suscrito haya difundido por sus medios propaganda gubernamental.
- Que no se advierte elementos objetivos y subjetivos para considerar que existe llamamiento al voto.
- Que solo se acredita la existencia de publicaciones en redes sociales, las cuales son insuficientes para acreditar la difusión de propaganda gubernamental en etapa de campañas electorales.

7.4. C. Issis Cantú Manzano.

- Que las conclusiones alcanzadas por la parte denunciante carecen de sustento al tratarse de apreciaciones subjetivas elaboradas a partir de construcciones efectuadas bajo su propia lógica.
- Invoca principio de presunción de inocencia.
- Invoca el derecho de libertad de expresión.
- Niega lisa y llana de la imputación genérica del denunciante.
- Que las pruebas carecen de valor probatorio para tener acreditada la infracción atribuida.

- Que las actas circunstanciadas OE/796/2022 y OE/803/2022, no acreditan la supuesta infracción que se atribuye.
- Que en ningún momento se indujo a los ciudadanos a votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura.
- Que no existe evidencia alguna que haga suponer a esta autoridad que se difundió por algún medio la rueda de prensa.
- Que las pruebas técnicas ofrecidas por el denunciante carecen de los elementos esenciales para su ofrecimiento.
- Que la parte denunciante no expone los motivos o circunstancias del porque a su juicio tiene se tiene por actualizada la infracción.
- Que toda queja o denuncia debe estar sustentada en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar un mínimo de material probatorio.
- Se niega categóricamente la imputación relativa a una difusión de propaganda gubernamental.
- Invoca principio de imparcialidad.
- Que las publicaciones no emanan de la suscrita por lo que no puede existir una difusión de su parte.
- Que no se advierte elementos objetivos y subjetivos para considerar que existe llamamiento al voto.
- Que únicamente se acredita la existencia de publicaciones en las redes sociales, las cuales son insuficientes para acreditar la difusión de propaganda gubernamental en etapa de campañas electorales.

7.5. **PAN.**

- Se niega total y categóricamente las conductas atribuidas en el escrito de denuncia.
- Que de ninguna manera se ha realizado acciones y/o actos que transgredan lo establecido en las disposiciones constitucionales aplicables en materia electoral para el Estado de Tamaulipas.
- Que el denunciante de ninguna manera acredita la relación de su dicho.
- Que las actas levantadas por la Oficialía Electoral, de ninguna manera demuestran el contenido del acto mismo.
- Que los hechos alegados deben ser probados con medios convictivos idóneos y suficientes.
- Que la acusación genérica realizada por el impetrante, no manifiesta de forma clara y precisa lo que pretende señalar, no se exponen hechos y motivos de inconformidad propios, donde se manifiesten las supuestas lesiones.
- Invoca principio de presunción de inocencia.

- Invoca principio onus probandi.
- Se niega lisa y llanamente la acusación relativa a las presuntas violaciones a la norma electoral por el presunto uso indebido de recursos públicos y culpa in vigilando.
- Que es infundada la denuncia, pues resulta evidente que las pruebas aportadas son ineficaces.

7.6. PRI.

- Que no se actualiza ningún uso de recursos públicos.
- Invoca principio de legalidad.
- Que las pruebas, no acredita las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- Invoca derecho a la libertad de expresión.
- Invoca derecho a la libre asociación.
- Que las actas circunstanciadas OE/796/2022 y OE/803/2022, no se acredita en modo alguno el uso de recursos públicos.
- Invoca el principio de pro persona.
- Que no resulta procedente imponer sanción alguna por culpa in vigilando.
- Que son deficientes y no idóneas las pruebas aportadas por el actor.
- Que en el escrito de denuncia del promovente ni en las pruebas que aporta, se genera indicio alguno de lo que se denuncia.

7.7. PRD.

El denunciado no presentó excepciones ni defensas, toda vez que no compareció a la audiencia respectiva.

8. PRUEBAS.

8.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.

- 8.1.1.** Ligas electrónicas denunciadas.
- 8.1.2.** Imágenes insertadas en su escrito de queja.
- 8.1.3.** Presunciones legales y humanas.
- 8.1.4.** Instrumental de actuaciones.

8.2. Pruebas ofrecidas por la C. Mayra Rocío Ojeda Chávez.

- 8.2.1.** Presunciones legales y humanas.
- 8.2.2.** Instrumental de actuaciones.

8.3. Pruebas ofrecidas por la C. Alejandra Cárdenas Castillejos.

- 8.3.1.** Presunciones legales y humanas.
- 8.3.2.** Instrumental de actuaciones.

8.4. Pruebas ofrecidas por el C. Carlos Cabrera Bermúdez.

8.4.1. Presunciones legales y humanas.

8.4.2. Instrumental de actuaciones.

8.5. Pruebas ofrecidas por la C. Issis Cantú Manzano.

8.5.1. Presunciones legales y humanas.

8.5.2. Instrumental de actuaciones.

8.6. Pruebas ofrecidas por el PAN.

8.6.1. Presunciones legales y humanas.

8.6.2. Instrumental de actuaciones.

8.7. Pruebas ofrecidas por el PRI.

8.7.1. Presunciones legales y humanas.

8.7.2. Instrumental de actuaciones.

8.8. Pruebas ofrecidas por el PRD.

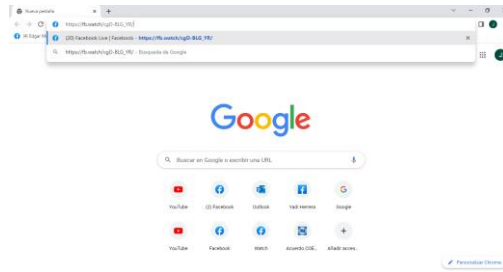
El denunciado no ofreció pruebas, toda vez que no compareció a la audiencia respectiva.

8.9. Pruebas recabadas por el IETAM.

8.9.1. Acta Circunstanciada número OE/796/2022, mediante la cual, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de las ligas electrónicas denunciadas.

-----**HECHOS:**-----

--- Siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedí conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador “**Google Chrome**” la siguiente liga electrónica: https://fb.watch/cqD-BLG_YR/, insertándola en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Enseguida, al dar clic en el hipervínculo antes referido me direcciona a la red social “Facebook”, donde se encuentra una publicación realizada por el usuario **“Tamaulipas Literal”** en fecha **08 de abril a las 8:59**, en donde se refiere lo siguiente: **“Respaldan al INE y descalifican la revocación. * Denuncia Va por Tamaulipas derroche injustificado y abuso de poder en el ejercicio del próximo domingo. Cd. Victoria, Tam.-** En un encuentro con medios de comunicación, representantes de la coalición de los tres partidos que integran **#VaporTamaulipas**, alzaron la voz para señalar el abuso del poder, la coacción del voto a los beneficiarios de los programas federales y el derroche de recursos públicos enfocado para la revocación que se realizará el próximo domingo, así como el acoso que vive el Instituto Nacional Electoral entre otros temas. **“No vamos (a votar en la revocación), pero estaremos vigilantes, se están gastando mil 692 millones de pesos en el capricho de Morena, cuando existen muchas carencias en nuestro sistema de salud”,** señaló Mayra Ojeda Chávez, Secretaria General del CDE del PRI. La rueda de prensa contó con la participación de Luis Enrique Arreola Vidal, Coordinador Estatal de Vocero de la **“Coalición Va por Tamaulipas”**, la Secretaria General del Partido Revolucionario Institucional, Mayra Ojeda Chávez, Dirigente Estatal del PRD, David Valenzuela, la Diputada Alejandra Cárdenas, Arturo Núñez Ruiz Líder Estatal del MT, regidora Isis Cantú Manzano, regidor Carlos Cabrera Bermúdez, líder Campesino Jesús Galván. **“Es un ejercicio tramposo, ellos no están pensando en esta revocación, están pensando en debilitar el INE están pensando en la reforma electoral a modo; es un atentado a la verdadera democracia”,** detalló Carlos Cabrera Bermúdez. Ellos forman parte de un grupo de figuras políticas que se han hecho frente común para manejar desde la visión de cada partido, temas locales, estatales y nacionales. Destacan que el dinero que se está gastando en las consultas populares y sobre todo en la revocación del mandato, que se utilice para beneficiar a los campesinos que han sido devastados por el Gobierno Federal. **“El dinero de las fallidas consultas tanto la revocación de mandato como la del juicio a los expresidentes la debieron utilizar mejor en beneficiar a los campesinos que hemos sido devastados por el actual Gobierno Federal”** También señalaron que están violando la veda electoral desde los más altos niveles del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales y municipales que gobierna Morena se han usado recursos públicos mofándose de la ley y no existe claridad de donde salió el dinero para dicha publicidad. Concluyeron que el ejercicio aprobado tendrá un costo de mil 692 millones de pesos, suficiente para mantener en operación los refugios para mujeres víctimas de violencia o atender con tratamientos contra el cáncer a más de mil 600 personas por un año. Exhortaron a toda la ciudadanía a

denunciar cualquier acto de corrupción que observen en este proceso de revocación debido a que en las casillas solamente Morena es el único partido que acreditó al 99.4\$ de los representantes de casillas a 114,405 representantes.” -----

--- Asimismo, dicha mención la acompaña un video con una duración de 27:08 (veintisiete minutos con ocho segundos), el cual desahogo en los términos siguientes:-----

---Se lleva a cabo en un recinto en donde se observa a un grupo de personas sentados en sillas frente a mesas rectangulares sobre las cuales hay micrófonos, al fondo se aprecia una mampara blanca con las leyendas “**VA X TAMAULIPAS**”, al centro las siglas “**PAN**” “**PRI**” **PRD**”; al centro de una de las mesas se aprecia a una persona de género masculino, de tez aperlada, cabello negro, vistiendo camisa blanca, expresando lo siguiente hacia el micrófono:-----

---“... y opiniones ciudadanas, que simpatizamos con la alianza va por Tamaulipas, hemos iniciado hoy una (inaudible) para informar y señalar el gran riesgo y peligro que representa Morena para el país y en particular para Tamaulipas; hoy los ciudadanos y ciudadanas tenemos en nuestro poder el destino de este gran estado, próspero y lleno de oportunidades, que nos importa la salud, nos importa el futuro de las niñas y los niños, tenemos enfermos y que tengan acceso a medicamentos, que los niños y niñas con cáncer, y toda persona, que ya tengan acceso a la salud. Nos preocupa que por capricho se hayan cancelado las escuelas de tiempo completo y se deje a miles de niños sin el alimento que les proporcionaban en dichas instituciones, y que en la mayoría de los casos era comida fuerte del día. Ya basta de que los políticos de morena, hipócritas y mentirosos, que son lobos que se disfrazan con piel de oveja; hoy emprendemos una gran cruzada por Tamaulipas, porque queremos progreso, queremos inversión y desarrollo, queremos un gobierno que escucha y atienda, por eso aspiramos a tener una mejor calidad de vida a la que tuvieron nuestros padres, que nuestros hijos tengan una mejor calidad de vida que la que tenemos nosotros, nosotros sí, en efecto, somos aspiracionistas y estaremos en cada rincón de Tamaulipas planteando y señalando lo que Tamaulipas necesita para evitar el arribo de un gobierno morenista que le robe y les aparte de todo lo que ya nos ha robado, el futuro a nuestros hijos, porque para los de Morena, Tamaulipas y ciudad Victoria esta feito, para nosotros esta con madre y va a estar mejor, muchas gracias.”-----

--- Posteriormente, una persona de género femenino de tez aperlada, cabello negro, quien viste blusa blanca, hace uso de la voz y expresa lo siguiente:-----

--- Buenos días, mi nombre es Mayra Ojeda, soy secretaria general del PRI Tamaulipas, como en repetidas ocasiones ya hace algunos meses siempre me manifesté a favor de la alianza, a favor de la coalición, el día de hoy estamos reunidos para hacer posicionamientos muy firmes en contra del tema del 10 de abril que es la revocación de mandato a la cual los partidos integrantes de la coalición PRI, PAN y PRD nos manifestamos totalmente en contra de este acto, a toda costa y a toda vista; obviamente de un tema electoral por parte del gobierno federal. Qué pasa con la revocación de mandato,

que es un engaño para la ciudadanía, es un engaño para las y los tamaulipecos, en donde estamos viendo el uso discrecional de los recursos públicos del gobierno federal a costa obviamente para poder echarle ahí un buche a su candidato, que la verdad estamos viendo que no levanta. ¿Cuánto va a costar en todo México la revocación de mandato?, tan solo en el INE está presupuestada la cantidad de poco menos de mil 700 millones de pesos, es un dineral ¿qué podríamos haber hecho con mil 700 millones de pesos en todo México? ¿Cuántos tratamientos de cáncer hubiéramos pagado? ¿Cuántos medicamentos hubiéramos podido llevar a todos esos hospitales que no tienen a veces ya ni un paracetamol? ¿Cuántas estancias infantiles pudimos haber mantenido? ¿Dónde está todo ese dinero?, realmente estamos hartos del uso discrecional de los recursos públicos que está empleando el gobierno federal, nos queda claro la urgencia y la preocupación que tienen porque se le vuelva a dar una cuota de poder a su mandatario nacional porque pues es un partido que viene en decadencia, en Tamaulipas no queremos que la desgracia llegue a nuestro estado porque queremos un Tamaulipas de primera, no queremos que entre aquí una transformación de cuarta, porque eso lo que ha hecho Morena en otros estados en los que ha gobernado que por lo visto también son los más violentos de la república, entonces nos manifestamos en contra de la revocación de mandato y vamos a estar señalando el domingo por medio de redes sociales, queremos también invitar a la ciudadanía, a la sociedad civil organizada a que nos ayude y a denunciar todos los hechos porque la verdad es que solamente va a participar en esa revocación de mandato el puro partido en el poder del gobierno federal que está gastando mil 700 millones de pesos que bien pueden ser utilizados para las mujeres violentadas y para la salud de las y los tamaulipecos, pero sobre todo para vacunar a nuestros niños y niñas tamaulipecos que hasta el momento nadie ha podido hacer nada al respecto más que el estado.”.-----

--- Acto seguido, una persona de género femenino de tez aperlada, cabello negro, quien también viste blusa blanca, dirige el siguiente mensaje:-----

---“Muy buenos días a todos ustedes, les agradecemos mucho que se hayan dado cita a esta convocatoria para decirles claramente el posicionamiento de algunos de los que estamos hoy sumados al proyecto de César Verástegui, en mi caso yo soy Cristabell Zamora Cabrera y es sabido por todos ustedes que de manera muy particular tengo mis reservas con las alianzas políticas, sin embargo, me queda claro que el partido revolucionario institucional al cual yo pertenezco desde hace más de 27 años tiene priistas verdaderos, y esos priistas oyen mi voz manifestando que nos sumamos a la candidatura de César Verástegui como candidato registrado del PRI para la siguiente elección; y eso lo quiero dejar en énfasis y claro porque evidentemente la participación de los priistas de a veras, de los priistas que sí creemos en una plataforma, que sí consideramos que hay una agenda nacional superior de temas importantes que deben de salvaguardar las instituciones, a la república y la seguridad en todos sus vertientes y de manera transversal en los ciudadanos de este país, incluidos por supuesto los tamaulipecos, es primordial, y a ello se debe el que yo esté presente en esta conferencia de prensa, porque el respaldo que le doy se lo doy exclusivamente al candidato del PRI, que es el que reitero estará registrado como César Verástegui Ostos, y por eso estoy aquí, por eso me he sumado a su campaña,

independientemente de todo lo demás reitero, creo que hay posicionamientos firmes que la sociedad tamaulipeca debe conocer. En el caso particular de lo quienes me han antecedido en la palabra, la revocación de mandato es un ejercicio tramposo, es un ejercicio discrecional, es una trampa; y obviamente es una trampa que está fabricada desgraciadamente por quienes les interesa jugar y demostrar una elección o un posible resultado anticipado y dado que solamente el partido en el poder ha registrado funcionarios pues esto ya nos deja mucho que desear en cuanto a la higiene y la limpieza electoral de este proceso, por ende el llamado es a la no participación en este pseudo ejercicio, porque no se le puede llamar de otro modo, está estipulado en ley, más sin embargo no quiere decir que realmente se ajuste a las necesidades de la agenda nacional, hay prioridades, y esos gastos públicos en donde actualmente estamos hablando de más de mil 700 millones de pesos que inicialmente fueron una partida de casi 5 mil, bien podían haber sido destinados para lo que a la gente le interesa y a la gente le interesa una educación de calidad, le interesa programas que realmente fueron inclusive favorecidos por la UNESCO, por organismos internacionales como son las escuelas de tiempo completo en donde realmente muchos niños con pobreza alimentaria tenían (inaudible) básica de alimentación, también el derecho constitucional universal en México y en el mundo, no puede ser posible que esas agendas de salud de la gente, que inclusive los que estamos en la sociedad civil organizada impulsamos y apoyamos, no puede ser que haya niños con cáncer y que más de 3000 niños hayan fallecido al día de hoy porque no tienen un tratamiento (inaudible) pero a los que somos padres de familia nos duele y todos hemos perdido gente quizá parientes, familiares, amigos, que han padecido de cáncer y que hoy no tengan acceso también al derecho constitucional de la salud porque a alguien se le ocurrió desaparecer el seguro popular, porque a alguien se le ocurrió destituir el INSABI, además sin presupuesto, limitando las garantías individuales de los ciudadanos y obviamente de los tamaulipecos que es imperdonable, y por eso la agenda debe redireccionarse, Tamaulipas tiene que salir, y en mi caso como fronteriza me interesa que tengamos realmente una frontera de primera; competitiva, con crecimiento económico y con seguridad y miren de dónde vengo, soy de Nuevo Laredo y ahí no está fácil, entonces hay una gran agenda tamaulipeca y por eso estamos aquí y creo que (inaudible) un posicionamiento claro en el caso particular de los priistas verdaderos, es muy significativo y relevante, dejando claras las diferencias, buscando las coincidencias en una agenda tamaulipeca que ofrezca soluciones. A mí me gustan las campañas propositivas, disruptivas, porque la gente tiene que reflexionar, tiene que pensar y en este caso el tamaulipeco seguramente no le (inaudible), aquí la gente es de trabajo y lo que quiere son resultados y en eso nos vamos a comprometer, a que la agenda, a que el proyecto y las propuestas en este proceso electoral llamando al voto el 05 de junio sea el real, sean apegadas a lo que el tamaulipeco necesita en sus distintas regiones, yo he sido muy crítica inclusive con el gobierno del estado, porque a mí me gusta la gente que trabaja y que da resultados, pero ciertamente creo que lo que está en frente no es la mejor opción, ni para Tamaulipas y por supuesto ya probado en 3 años ya de ejercicio gubernamental federal, que obviamente no son la opción que Tamaulipas y que el pueblo de México necesita, de mi parte me reitero a sus órdenes para futuras ocasiones y estoy segura que con el apoyo y el respaldo de los tamaulipecos, de los priistas verdaderos, de la gente que realmente

comprenda, de la gente que realmente está comprometida con Tamaulipas, las cosas van a cambiar, y tienen que cambiar para bien, pero nada es por arte de magia, se hace realmente en base a compromisos refutados y a dejar de lado, reitero, a veces las agendas personales porque lo que nos importa realmente es que a Tamaulipas le vaya bien, que sus regiones crezcan y que realmente como dice el candidato, tengamos un Tamaulipas con madre. Así que de mi parte es todo y nuevamente a sus órdenes.”-----

--- Acto continuo hace uso de la voz una persona de género femenino de tez clara, cabello castaño, vistiendo blusa blanca; quien menciona lo siguiente:-----

---“Muchas gracias, muy buenos días a todos, Alejandra Cárdenas diputada local, estamos hoy aquí para fijar un posicionamiento respecto a la consulta que se hará este domingo y es claro que se ha violado la veda electoral desde los más altos niveles de gobierno federal, en específico y a ojos de todos, el secretario de gobernación viajó en un avión oficial de la guardia nacional a hacer campaña de proselitismo en este sentido. Se ha señalado y se ha manifestado en diferentes ocasiones que no existe claridad de donde salieron los recursos para la publicidad de dicha revocación, en especial aquí en ciudad Victoria vimos muchos espectaculares, los cuales estaban obligados a remover y casualmente esos mismos espectaculares hoy están ocupados por el candidato de este partido, esta pasada sesión en el congreso precisamente y en este sentido presenté un exhorto al INE y al IETAM para que se distribuya una guía de buenas prácticas para que los funcionarios tengan la claridad de las reglas del juego y que no caigamos en estas incurrencias, porque sí la ley es la ley, muchas gracias.”-----

--- De la misma manera, una persona de género masculino de tez morena, cabello negro, quien viste camisa celeste y saco café, expresa el siguiente mensaje a los presentes en el recinto:-----

---“Muy buenos días a todos, muchas gracias por haber acogido esta convocatoria, soy Carlos Cabrera Bermúdez, regidor aquí en el ayuntamiento de ciudad Victoria dentro del partido acción nacional. Parte del posicionamiento que queremos hacer implica que nos demos cuenta de lo que está en juego en esta elección, está en juego nuestro futuro y el de nuestros hijos, está por un lado el desarrollo y los grandes avances que hemos tenido durante estos últimos seis años frente a una transformación de cuarta que nos quiere regresar 70 años el tiempo; estamos en un gobierno que lucha de frente en contra de la delincuencia como lo es el gobierno estatal, frente a un gobierno que dice abrazos no balazos, un gobierno que le apuesta a las energías limpias, que le apuesta al comercio, que le apuesta al desarrollo, frente a una transformación de cuarta que simplemente nos está haciendo caer en un hoyo del que vamos a tardar mucho para podernos salir. Es por eso que en acción nacional estamos convencidos que con nuestro candidato, el ingeniero César Verástegui “El Truko” vamos a poder seguir por el camino del desarrollo, por el camino de la seguridad, por el camino de las mejores oportunidades para nosotros y para nuestras familias. Y en el tema que hoy nos trae aquí particularmente, que es acerca de la revocación de mandato, quisiera dejar claro que esta revocación más que eso, va enfocada

a la ratificación y a los intereses del partido de Morena y del presidente de seguir violando el estado de derecho, de quererse quedar en el poder, ya lo vimos como lo intentó hacer con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya lo vimos como lo quisieron hacer en Baja California, ampliando un periodo de dos a cinco años; nosotros desde la alianza y el partido acción nacional no podemos permitir esta constante violación al estado de derecho que ahora ataca al órgano electoral, ahora habla que no le vayan a salir con que la ley es la ley, sabe qué señor presidente la ley es la ley y se tiene que respetar, no podemos nosotros permitir que a través de este ejercicio de participación, este ejercicio que lo quieren disfrazar como un ejercicio democrático igual tiene vicios de origen, desde la pregunta, desde los recursos, de la manera en cómo se ha manejado, no podemos permitir que siga adelante con este tipo de proyectos, por eso el llamado por parte de acción nacional es a que no salgamos a votar en esta revocación el próximo domingo; los ejercicios de participación son importantes, pero los ejercicios de participación deben de estar 100% apegados a la ley y a los órdenes y a la reglamentación, estamos viendo cómo el presidente a través de estas consultas ha causado grandes gastos a la nación como es el tema de aeropuerto con el cual tuvimos un retroceso y ahora tenemos un remedo ahí en vez de un aeropuerto de primer mundo, este tipo de acciones de utilizar facciosamente la democracia solamente dañan el estado de derecho y a las instituciones. Desde acción nacional vamos a dar la lucha y no vamos a permitir que esto siga pasando, quedo a sus órdenes para cualquier pregunta o comentario final.”-----

--- Enseguida hace uso de la voz una persona de género femenino de tez clara, cabello castaño, vistiendo blusa blanca y saco negro, quien menciona el siguiente mensaje:-----

---“Buenos días mi nombre es Isis Cantú, soy regidora y consejera estatal del partido acción nacional, aquí estamos para defender legítimamente al INE, es algo complicado de entender por qué ahora nos exige una revocación de mandato cuando votamos, todos los ciudadanos salimos a votar para que una persona se quedara 6 años, no hay necesidad, creo que los ciudadanos no somos tontos, creo que sabemos lo que está pasando, están tratando de quitarle legitimidad al INE para poder quitarlo, quedarnos sin el INE es quedarnos sin defensa ante un gobierno de cuarta, estamos gastando millones de pesos en una revocación de mandato, que pudieron haber sido destinados para otras cuestiones; como regidora, como funcionaria que he sido ya varias veces, una de las principales gestiones que siempre han llegado a mis puertas ha sido el cáncer, medicamentos para el cáncer; si este dinero se hubiera mandado para la salud yo creo que los ciudadanos estarían más contentos que con esta revocación de mandato. No tienen idea de la cantidad de niños y de la cantidad de mujeres que llegan desesperados porque no hay medicamentos, porque no hay cuenta de un lugar donde se puedan atender; nos quitaron el seguro popular, no es posible que nos hayan quitado un seguro que nos unía, que había fideicomisos para niños con cáncer, que tenían todo cubierto hasta la mayoría de edad, no es posible que sigamos sosteniendo este gobierno de cuarta; así que estamos en defensa y esperamos que con esta revocación de mandato, que con esta consulta los ciudadanos nos demos cuenta todos en la actualidad que esto no es más que un fraude para quedar mal al INE, porque estamos seguros que de los 30 millones de personas que esperan que

vayan a votar no van a llegar ni los 11 millones que ellos juntaron en firmas. Así es que, aquí estamos defendiendo al INE como el partido acción nacional y estoy a sus órdenes, cualquier duda o cualquier pregunta que quieran hacer a mi persona estamos aquí y muchas gracias por atender a este llamado.”-----

--- Asimismo, una persona de género masculino de tez aperlada, cabello negro, quien viste camisa blanca, expresa lo siguiente:-----

---“Muy buenos días a todos, David Valenzuela presidente del comité estatal del partido de la revolución democrática; definitivamente la revocación de mandato molesta, molesta e incomoda y no incomoda y no molesta el proceso de la consulta, la consulta es buena, el ejercicio de una democracia directa en temas de trascendencia para nuestro país es buena, es importante, lo que molesta y lo que incomoda es querer hacerse publicidad a base de recursos públicos, es querer posicionar al partido en el poder, curiosamente y dicen que en política no hay casualidades, en medio de procesos electorales en seis estados importantes del país; molesta e incomoda que los espectaculares que promociona la dichosa revocación de mandato estaban como dicen en lugares en donde ahora hay espectaculares del candidato de morena, que los espectaculares de que AMLO se quede curiosamente son del mismo color guinda que promociona al partido en el poder, eso es lo que molesta, que se utilicen de manera facciosa los recursos y que además, que además se engañe a la gente; es importante decirlo, ya tuvimos una primera consulta en México, la del juicio de los expresidentes, y yo quiero preguntarle a todas las personas que nos ven, a todas las personas que por medio de todos ustedes los medios de comunicación van a poder escuchar este mensaje ¿ya vieron a algunos presidentes enjuiciados?, tal vez el presidente solo le dio un abrazo de esos que le gusta dar, entonces para qué tanto derroche de dinero si él dice va a cumplir la voluntad del pueblo y al final no lo hace, es importante el uso de la democracia directa en temas trascendentales pero también es importante que se utilice en el momento adecuado, no en medio de procesos electorales que puedan viciar los mismos y sobre todo que respete la voluntad del pueblo, yo le hago un llamado al presidente de la república y desde el partido de la revolución democrática le decimos primero cumpla el resultado de la consulta anterior, primero ejerza lo que la ciudadanía de México ya decidió antes de andar haciendo nuevas consultas, antes de andarse gastando nuestro dinero en sus ocurrencias, muchas gracias.”-----

--- De igual manera, hace uso de la voz una persona de género masculino de tez aperlada, cabello negro, vistiendo camisa blanca; dirigiendo el siguiente mensaje a los presentes:---

---“Muy buenos días, mi nombre es Arturo Núñez Ruíz, soy el secretario general (inaudible) del PRI en Tamaulipas, además de hacer un posicionamiento el día de hoy respecto a la consulta del próximo domingo que está promoviendo el gobierno federal, creo que es importante dejar en claro dos cosas, la primera ha sido todo un proceso viciado sin fundamento, pero además principalmente es una burla para la sociedad, es una burla porque mientras se están gastando más de mil 700 millones de pesos en esta consulta, como bien dicen los que me han antecedido en la palabra hay niños sin medicamento, hay

mujeres violentadas que no tienen donde resguardarse, y tenemos en el país, como lo he dicho en muchas ocasiones tres crisis que merecen total y completamente nuestra atención, la crisis de salud, porque hay una crisis de salud, no hay medicamento, acabamos de pasar por la pandemia donde todos tuvimos lamentablemente un familiar que perdió la vida, o amigos que perdieron la vida por el mal manejo, por la irresponsabilidad del gobierno federal, y hoy no solamente con este proceso están burlándose nuevamente de la sociedad, sino además también está viciando a nuestro instituto nacional electoral y además buscando que a partir después del proceso electoral del 05 de junio quitarlo por completo como un órgano autónomo y volverlo a años anteriores donde ya avanzamos, donde era parte de la secretaría general o secretaría de gobernación en este caso, y por el otro lado el tema de la seguridad, Tamaulipas hoy, por eso nosotros desde un inicio fuimos firmes en el sí por la alianza, en el provocar y de buscar que se diera la alianza porque aquí en Tamaulipas, y lo digo no solamente como priista sino también lo digo como empresario y lo digo como padre de familia, de hace 5 años y medio a la fecha hoy podemos convivir, podemos viajar, podemos movernos por todo Tamaulipas y eso es parte de los avances que se han tenido y por eso creemos firmemente en esta alianza que hoy encabeza nuestro amigo César Augusto Verástegui Ostos, hoy el llamado a la población es decir no salgan el próximo domingo, es un proceso viciado de antemano, pero además es una burla para ustedes y sus familias, me reitero a sus órdenes, les repito mi nombre, mi nombre es Arturo Núñez y estoy para servirles.---

--- Acto seguido, una persona de género masculino de tez morena, de cabello y barba negra, vistiendo camisa guinda y portando sombrero beige; expresa lo siguiente:-----

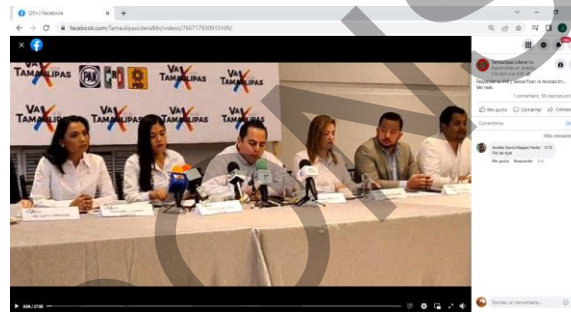
---“Buenos días, mi nombre es Chuy Galván, ex candidato de San Fernando Tamaulipas a la presidencia municipal por el partido revolucionario institucional y obviamente estamos aquí expresando esta grosera forma de gastar un dinero que a nosotros como campesinos nos ha afectado en la producción en el campo y que nos ha dejado totalmente en el olvido este gobierno que hoy encabeza morena y que encabeza el presidente de la república y que lo que menos les interesa, es como él ha dicho siempre, que no puede haber un gobierno rico con un pueblo pobre, pues sigue empobreciendo a nosotros los campesinos y gastándose millones de pesos en una consulta que solo le sirve para su ego y para su soberbia decir que es querido y que es amado; entonces estamos en contra de ello, no vamos a permitir que llegue la cuarta transformación a Tamaulipas porque sabemos del dolor que va a causar en el abandono, no nadamas del campo sino de los pescadores, y como decían nuestros compañeros, de aquellos niños con cáncer; y no queremos que llegue una cuarta transformación y ponga a disposición el presupuesto del estado en manos del señor presidente de la república para que siga con sus programas que solo sirven para hundir más a la población y hacerla más pobre, por eso estamos aquí hoy pronunciándonos en contra de esa revocación y de esa supuesta consulta ciudadana que no está siguiendo un juego, y vuelvo a repetir, se contradice el mismo al decir que no puede haber un gobierno rico con un pueblo pobre y él está desperdiciando y gastando nuestro dinero de nuestros impuestos cuando debería de ser destinado a la salvación de un campo que está totalmente abandonado porque nos quitó todos los programas y apoyo

que teníamos en el subsidio del diésel, la aportación del pago de nuestras cosechas y creo que eso molesta y estamos muy molestos nosotros los campesinos en Tamaulipas, muchas gracias y quedó a su disposición, su amigo Chuy Galván.”-----

--- Nuevamente hace uso de la voz una persona de género masculino de tez aperlada, vistiendo camisa blanca; expresando lo siguiente:-----

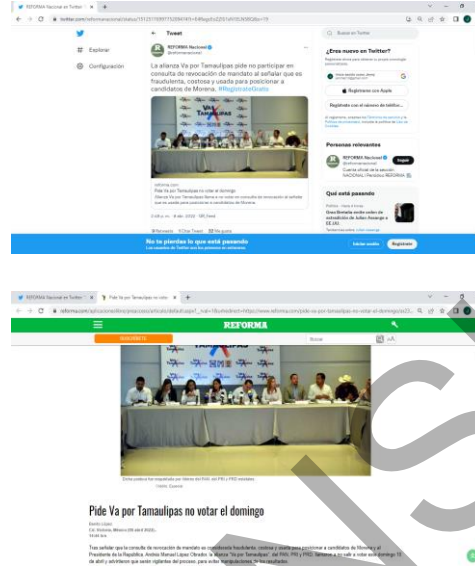
---“Muchas gracias, entonces el pronunciamiento sería que los miembros de la alianza Va por Tamaulipas convocamos a no asistir a votar pero a estar (inaudible) que Morena no haga una simulación y un fraude con esa consulta, muchas gracias y les invitamos a compartir el pan y si tienen alguna pregunta.”-----

--- Dicha publicación cuenta con **01 comentario** y ha sido reproducida en **56 ocasiones**; en razón de lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Posteriormente, procedo a verificar el contenido de la siguiente liga electrónica: <https://twitter.com/reformanacional/status/1512517699775209474?t=E4RegcEoZZIS1sN1ELN5BQ&s=19>, la cual me enlaza a la red social Twitter, encontrando una publicación realizada por el usuario “REFORMA Nacional @reformanacional” de fecha **8 de abril 2022 a las 2:48 p.m.** y la cual refiere lo siguiente: **“La alianza Va por Tamaulipas pide no participar en consulta de revocación de mandato al señalar que es fraudulenta, costosa y usada para posicionar a candidatos de Morena. #RegístrateGratis”**; asimismo, se encuentra publicado un enlace el cual me direcciona al portal de noticias “REFORMA”, en donde se encuentra publicada una nota con fecha **08 de abril 2022 a la 14:44 hrs**, titulada **“Pide Va por Tamaulipas no votar el domingo”** y la cual refiere lo siguiente: **“Tras señalar que la consulta de revocación de mandato es considerada fraudulenta, costosa y usada para posicionar a candidatos de Morena y al Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, la alianza “Va por Tamaulipas”, del PAN, PRI y PRD, llamaron a no salir a votar este domingo 10 de abril y advirtieron que serán vigilantes del proceso, para evitar manipulaciones de los resultados.”** De igual manera, se aprecia una fotografía en la cual se observa una mesa rectangular con micrófonos en ella, sentados de frente se encuentran diversas personas de género masculino y femenino; al fondo, una mampara de fondo blanco con las leyendas **“VA X TAMAULIPAS”** y las siglas **“PAN”**,

“PRI” y “PRD”. En razón de lo anterior, agrego las siguientes impresiones de pantalla como evidencia al presente documento:-----



--- Para finalizar con lo solicitado mediante oficio de instrucción, procedo a verificar el contenido del siguiente hipervínculo: https://fb.watch/cqE4wOLt_1/, el cual me direcciona a la red social Facebook, encontrando una publicación realizada por el usuario “Triunfo” en fecha **8 de abril a las 9:02** y en donde refiere lo siguiente: **“Fija posicionamiento la coalición Va por Tamaulipas contra el proceso de Revocación de Mandato como un ejercicio negativo que no garantiza que se respete la voluntad del pueblo son costosos y se hace fuera del marco de la ley. ¡No puedes gastar inútilmente el dinero del Pueblo cuando el ejercicio no tiene sentido más que la medición electoral de su movimiento! Estuvieron representados PAN, PRD, PRI por sus voceros Luis Enrique Arreola Vidal, Mayra Ojeda Chávez, Cristabell Zamora Cabrera, David Valenzuela Barrios, Isis Cantú Manzano, Alejandra Cárdenas Castillejos, Carlos Cabrera Bermúdez, Jesús Galván.”**; asimismo, se encuentra publicado un video con una duración de 23:36 (veintitrés minutos con treinta y seis segundos) el cual desahogo en los términos siguientes:-----

---Se lleva a cabo en el mismo escenario del primero punto de la presente acta circunstanciada, un recinto en donde se observa a un grupo de personas sentados en sillas frente a mesas rectangulares sobre las cuales hay micrófonos, al fondo se aprecia una mampara blanca con las leyendas **“VA X TAMAULIPAS”**, al centro las siglas **“PAN” “PRI” PRD”**; al centro de una de las mesas se aprecia a una persona de género femenino, de tez aperlada, cabello negro, vistiendo camisa blanca, quien expresa el siguiente mensaje:-----

---“...es un dineral ¿qué podríamos haber hecho con mil 700 millones de pesos en todo México? ¿Cuántos tratamientos de cáncer hubiéramos pagado? ¿Cuántos medicamentos hubiéramos podido llevar a todos esos hospitales que no tienen a veces ya ni un

paracetamol? ¿Cuántas estancias infantiles pudimos haber mantenido? ¿Dónde está todo ese dinero?, realmente estamos hartos del uso discrecional de los recursos públicos que está empleando el gobierno federal, nos queda claro la urgencia y la preocupación que tienen porque se le vuelva a dar una cuota de poder a su mandatario nacional porque pues es un partido que viene en decadencia, en Tamaulipas no queremos que la desgracia llegue a nuestro estado porque queremos un Tamaulipas de primera, no queremos que entre aquí una transformación de cuarta, porque eso lo que ha hecho Morena en otros estados en los que ha gobernado que por lo visto también son los más violentos de la república, entonces nos manifestamos en contra de la revocación de mandato y vamos a estar señalando el domingo por medio de redes sociales, queremos también invitar a la ciudadanía, a la sociedad civil organizada a que nos ayude y a denunciar todos los hechos porque la verdad es que solamente va a participar en esa revocación de mandato el puro partido en el poder del gobierno federal que está gastando mil 700 millones de pesos que bien pueden ser utilizados para las mujeres violentadas y para la salud de las y los tamaulipecos, pero sobre todo para vacunar a nuestros niños y niñas tamaulipecos que hasta el momento nadie ha podido hacer nada al respecto más que el estado.”-----

--- Enseguida, una persona de género femenino de tez aperlada, cabello negro, quien también vista blusa blanca, menciona lo siguiente: -----

---“Muy buenos días a todos ustedes, les agradecemos mucho que se hayan dado cita a esta convocatoria para decirles claramente el posicionamiento de algunos de los que estamos hoy sumados al proyecto de César Verástegui, en mi caso yo soy Cristabell Zamora Cabrera y es sabido por todos ustedes que de manera muy particular tengo mis reservas con las alianzas políticas, sin embargo, me queda claro que el partido revolucionario institucional al cual yo pertenezco desde hace más de 27 años tiene priistas verdaderos, y esos priistas oyen mi voz manifestando que nos sumamos a la candidatura de César Verástegui como candidato registrado del PRI para la siguiente elección; y eso lo quiero dejar en énfasis y claro porque evidentemente la participación de los priistas de a veras, de los priistas que sí creemos en una plataforma, que sí consideramos que hay una agenda nacional superior de temas importantes que deben de salvaguardar las instituciones, a la república y la seguridad en todos sus vertientes y de manera transversal en los ciudadanos de este país, incluidos por supuesto los tamaulipecos, es primordial, y a ello se debe el que yo esté presente en esta conferencia de prensa, porque el respaldo que le doy se lo doy exclusivamente al candidato del PRI, que es el que reitero estará registrado como César Verástegui Ostos, y por eso estoy aquí, por eso me he sumado a su campaña, independientemente de todo lo demás reitero, creo que hay posicionamientos firmes que la sociedad tamaulipeca debe conocer. En el caso particular de lo quienes me han antecedido en la palabra, la revocación de mandato es un ejercicio tramposo, es un ejercicio discrecional, es una trampa; y obviamente es una trampa que está fabricada desgraciadamente por quienes les interesa jugar y demostrar una elección o un posible resultado anticipado y dado que solamente el partido en el poder ha registrado funcionarios pues esto ya nos deja mucho que desear en cuanto a la higiene y la limpieza electoral de este proceso, por ende el llamado es a la no participación en este pseudo

ejercicio, porque no se le puede llamar de otro modo, está estipulado en ley, más sin embargo no quiere decir que realmente se ajuste a las necesidades de la agenda nacional, hay prioridades, y esos gastos públicos en donde actualmente estamos hablando de más de mil 700 millones de pesos que inicialmente fueron una partida de casi 5 mil, bien podían haber sido destinados para lo que a la gente le interesa y a la gente le interesa una educación de calidad, le interesa programas que realmente fueron inclusive favorecidos por la UNESCO, por organismos internacionales como son las escuelas de tiempo completo en donde realmente muchos niños con pobreza alimentaria tenían (inaudible) básica de alimentación, también el derecho constitucional universal en México y en el mundo, no puede ser posible que esas agendas de salud de la gente, que inclusive los que estamos en la sociedad civil organizada impulsamos y apoyamos, no puede ser que haya niños con cáncer y que más de 3000 niños hayan fallecido al día de hoy porque no tienen un tratamiento (inaudible) pero a los que somos padres de familia nos duele y todos hemos perdido gente quizá parientes, familiares, amigos, que han padecido de cáncer y que hoy no tengan acceso también al derecho constitucional de la salud porque a alguien se le ocurrió desaparecer el seguro popular, porque a alguien se le ocurrió destituir el INSABI, además sin presupuesto, limitando las garantías individuales de los ciudadanos y obviamente de los tamaulipecos que es imperdonable, y por eso la agenda debe redireccionarse, Tamaulipas tiene que salir, y en mi caso como fronteriza me interesa que tengamos realmente una frontera de primera; competitiva, con crecimiento económico y con seguridad y miren de dónde vengo, soy de Nuevo Laredo y ahí no está fácil, entonces hay una gran agenda tamaulipeca y por eso estamos aquí y creo que (inaudible) un posicionamiento claro en el caso particular de los priistas verdaderos, es muy significativo y relevante, dejando claras las diferencias, buscando las coincidencias en una agenda tamaulipeca que ofrezca soluciones. A mí me gustan las campañas propositivas, disruptivas, porque la gente tiene que reflexionar, tiene que pensar y en este caso el tamaulipeco seguramente no le (inaudible), aquí la gente es de trabajo y lo que quiere son resultados y en eso nos vamos a comprometer, a que la agenda, a que el proyecto y las propuestas en este proceso electoral llamando al voto el 05 de junio sea el real, sean apegadas a lo que el tamaulipeco necesita en sus distintas regiones, yo he sido muy crítica inclusive con el gobierno del estado, porque a mí me gusta la gente que trabaja y que da resultados, pero ciertamente creo que lo que está en frente no es la mejor opción, ni para Tamaulipas y por supuesto ya probado en 3 años ya de ejercicio gubernamental federal, que obviamente no son la opción que Tamaulipas y que el pueblo de México necesita, de mi parte me reitero a sus órdenes para futuras ocasiones y estoy segura que con el apoyo y el respaldo de los tamaulipecos, de los priistas verdaderos, de la gente que realmente comprenda, de la gente que realmente está comprometida con Tamaulipas, las cosas van a cambiar, y tienen que cambiar para bien, pero nada es por arte de magia, se hace realmente en base a compromisos refutados y a dejar de lado, reitero, a veces las agendas personales porque lo que nos importa realmente es que a Tamaulipas le vaya bien, que sus regiones crezcan y que realmente como dice el candidato, tengamos un Tamaulipas con madre. Así que de mi parte es todo y nuevamente a sus órdenes.”-----

--- Posteriormente, hace uso de la voz una persona de género femenino de tez clara, cabello castaño, vistiendo blusa blanca; quien expresa lo siguiente:-----

---“Muchas gracias, muy buenos días a todos, Alejandra Cárdenas diputada local, estamos hoy aquí para fijar un posicionamiento respecto a la consulta que se hará este domingo y es claro que se ha violado la veda electoral desde los más altos niveles de gobierno federal, en específico y a ojos de todos, el secretario de gobernación viajo en un avión oficial de la guardia nacional a hacer campaña de proselitismo en este sentido. Se ha señalado y se ha manifestado en diferentes ocasiones que no existe claridad de donde salieron los recursos para la publicidad de dicha revocación, en especial aquí en ciudad Victoria vimos muchos espectaculares, los cuales estaban obligados a remover y casualmente esos mismos espectaculares hoy están ocupados por el candidato de este partido, esta pasada sesión en el congreso precisamente y en este sentido presenté un exhorto al INE y al IETAM para que se distribuya una guía de buenas prácticas para que los funcionarios tengan la claridad de las reglas del juego y que no caigamos en estas incurrencias, porque sí la ley es la ley, muchas gracias.”-----

--- Acto seguido, una persona de género masculino de tez morena, cabello negro, quien viste camisa celeste y saco café, expresa el siguiente mensaje a los presentes en el recinto:-----

---“Muy buenos días a todos, muchas gracias por haber acogido esta convocatoria, soy Carlos Cabrera Bermúdez, regidor aquí en el ayuntamiento de ciudad Victoria dentro del partido acción nacional. Parte del posicionamiento que queremos hacer implica que nos demos cuenta de lo que está en juego en esta elección, está en juego nuestro futuro y el de nuestros hijos, está por un lado el desarrollo y los grandes avances que hemos tenido durante estos últimos seis años frente a una transformación de cuarta que nos quiere regresar 70 años el tiempo; estamos en un gobierno que lucha de frente en contra de la delincuencia como lo es el gobierno estatal, frente a un gobierno que dice abrazos no balazos, un gobierno que le apuesta a las energías limpias, que le apuesta al comercio, que le apuesta al desarrollo, frente a una transformación de cuarta que simplemente nos está haciendo caer en un hoyo del que vamos a tardar mucho para podernos salir. Es por eso que en acción nacional estamos convencidos que con nuestro candidato, el ingeniero César Verástegui “El Truko” vamos a poder seguir por el camino del desarrollo, por el camino de la seguridad, por el camino de las mejores oportunidades para nosotros y para nuestras familias. Y en el tema que hoy nos trae aquí particularmente, que es acerca de la revocación de mandato, quisiera dejar claro que esta revocación más que eso, va enfocada a la ratificación y a los intereses del partido de Morena y del presidente de seguir violando el estado de derecho, de quererse quedar en el poder, ya lo vimos como lo intentó hacer con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya lo vimos como lo quisieron hacer en Baja California, ampliando un periodo de dos a cinco años; nosotros desde la alianza y el partido acción nacional no podemos permitir esta constante violación al estado de derecho que ahora ataca al órgano electoral, ahora habla que no le vayan a salir con que la ley es la ley, sabe qué señor presidente la ley es la ley y se tiene que respetar, no podemos nosotros permitir que a través de este ejercicio de participación, este ejercicio que lo

quieren disfrazar como un ejercicio democrático igual tiene vicios de origen, desde la pregunta, desde los recursos, de la manera en cómo se ha manejado, no podemos permitir que siga adelante con este tipo de proyectos, por eso el llamado por parte de acción nacional es a que no salgamos a votar en esta revocación el próximo domingo; los ejercicios de participación son importantes, pero los ejercicios de participación deben de estar 100% apegados a la ley y a los órdenes y a la reglamentación, estamos viendo cómo el presidente a través de estas consultas ha causado grandes gastos a la nación como es el tema de aeropuerto con el cual tuvimos un retroceso y ahora tenemos un remedo ahí en vez de un aeropuerto de primer mundo, este tipo de acciones de utilizar facciosamente la democracia solamente dañan el estado de derecho y a las instituciones. Desde acción nacional vamos a dar la lucha y no vamos a permitir que esto siga pasando, quedo a sus órdenes para cualquier pregunta o comentario final.”-----

--- Acto continuo, hace uso de la voz una persona de género femenino de tez clara, cabello castaño, vistiendo blusa blanca y saco negro, quien menciona el siguiente mensaje:-----

---“Buenos días mi nombre es Isis Cantú, soy regidora y consejera estatal del partido acción nacional, aquí estamos para defender legítimamente al INE, es algo complicado de entender por qué ahora nos exige una revocación de mandato cuando votamos, todos los ciudadanos salimos a votar para que una persona se quedara 6 años, no hay necesidad, creo que los ciudadanos no somos tontos, creo que sabemos lo que está pasando, están tratando de quitarle legitimidad al INE para poder quitarlo, quedarnos sin el INE es quedarnos sin defensa ante un gobierno de cuarta, estamos gastando millones de pesos en una revocación de mandato, que pudieron haber sido destinados para otras cuestiones; como regidora, como funcionaria que he sido ya varias veces, una de las principales gestiones que siempre han llegado a mis puertas ha sido el cáncer, medicamentos para el cáncer; si este dinero se hubiera mandado para la salud yo creo que los ciudadanos estarían más contentos que con esta revocación de mandato. No tienen idea de la cantidad de niños y de la cantidad de mujeres que llegan desesperados porque no hay medicamentos, porque no hay cuenta de un lugar donde se puedan atender; nos quitaron el seguro popular, no es posible que nos hayan quitado un seguro que nos unía, que había fideicomisos para niños con cáncer, que tenían todo cubierto hasta la mayoría de edad, no es posible que sigamos sosteniendo este gobierno de cuarta; así que estamos en defensa y esperamos que con esta revocación de mandato, que con esta consulta los ciudadanos nos demos cuenta todos en la actualidad que esto no es más que un fraude para quedar mal al INE, porque estamos seguros que de los 30 millones de personas que esperan que vayan a votar no van a llegar ni los 11 millones que ellos juntaron en firmas. Así es que, aquí estamos defendiendo al INE como el partido acción nacional y estoy a sus órdenes, cualquier duda o cualquier pregunta que quieran hacer a mi persona estamos aquí y muchas gracias por atender a este llamado.”-----

--- Asimismo, una persona de género masculino de tez aperlada, cabello negro, quien viste camisa blanca, expresa lo siguiente:-----

---“Muy buenos días a todos, David Valenzuela presidente del comité estatal del partido de la revolución democrática; definitivamente la revocación de mandato molesta, molesta e incomoda y no incomoda y no molesta el proceso de la consulta, la consulta es buena, el ejercicio de una democracia directa en temas de trascendencia para nuestro país es buena, es importante, lo que molesta y lo que incomoda es querer hacerse publicidad a base de recursos públicos, es querer posicionar al partido en el poder, curiosamente y dicen que en política no hay casualidades, en medio de procesos electorales en seis estados importantes del país; molesta e incomoda que los espectaculares que promociona la dichosa revocación de mandato estaban como dicen en lugares en donde ahora hay espectaculares del candidato de morena, que los espectaculares de que AMLO se quede curiosamente son del mismo color guinda que promociona al partido en el poder, eso es lo que molesta, que se utilicen de manera facciosa los recursos y que además, que además se engañe a la gente; es importante decirlo, ya tuvimos una primera consulta en México, la del juicio de los expresidentes, y yo quiero preguntarle a todas las personas que nos ven, a todas las personas que por medio de todos ustedes los medios de comunicación van a poder escuchar este mensaje ¿ya vieron a algunos presidentes enjuiciados?, tal vez el presidente solo le dio un abrazo de esos que le gusta dar, entonces para qué tanto derroche de dinero si él dice va a cumplir la voluntad del pueblo y al final no lo hace, es importante el uso de la democracia directa en temas trascendentales pero también es importante que se utilice en el momento adecuado, no en medio de procesos electorales que puedan viciar los mismos y sobre todo que respete la voluntad del pueblo, yo le hago un llamado al presidente de la república y desde el partido de la revolución democrática le decimos primero cumpla el resultado de la consulta anterior, primero ejerza lo que la ciudadanía de México ya decidió antes de andar haciendo nuevas consultas, antes de andarse gastando nuestro dinero en sus ocurrencias, muchas gracias.-----

--- De igual manera, hace uso de la voz una persona de género masculino de tez aperlada, cabello negro, vistiendo camisa blanca; dirigiendo el siguiente mensaje a los presentes:---

---“Muy buenos días, mi nombre es Arturo Núñez Ruíz, soy el secretario general (inaudible) del PRI en Tamaulipas, además de hacer un posicionamiento el día de hoy respecto a la consulta del próximo domingo que está promoviendo el gobierno federal, creo que es importante dejar en claro dos cosas, la primera ha sido todo un proceso viciado sin fundamento, pero además principalmente es una burla para la sociedad, es una burla porque mientras se están gastando más de mil 700 millones de pesos en esta consulta, como bien dicen los que me han antecedido en la palabra hay niños sin medicamento, hay mujeres violentadas que no tienen donde resguardarse, y tenemos en el país, como lo he dicho en muchas ocasiones tres crisis que merecen total y completamente nuestra atención, la crisis de salud, porque hay una crisis de salud, no hay medicamento, acabamos de pasar por la pandemia donde todos tuvimos lamentablemente un familiar que perdió la vida, o amigos que perdieron la vida por el mal manejo, por la irresponsabilidad del gobierno federal, y hoy no solamente con este proceso están burlándose nuevamente de la sociedad, sino además también está viciando a nuestro instituto nacional electoral y además buscando que a partir después del proceso electoral

del 05 de junio quitarlo por completo como un órgano autónomo y volverlo a años anteriores donde ya avanzamos, donde era parte de la secretaría general o secretaría de gobernación en este caso, y por el otro lado el tema de la seguridad, Tamaulipas hoy, por eso nosotros desde un inicio fuimos firmes en el sí por la alianza, en el provocar y de buscar que se diera la alianza porque aquí en Tamaulipas, y lo digo no solamente como priista sino también lo digo como empresario y lo digo como padre de familia, de hace 5 años y medio a la fecha hoy podemos convivir, podemos viajar, podemos movernos por todo Tamaulipas y eso es parte de los avances que se han tenido y por eso creemos firmemente en esta alianza que hoy encabeza nuestro amigo César Augusto Verástegui Ostos, hoy el llamado a la población es decir no salgan el próximo domingo, es un proceso viciado de antemano, pero además es una burla para ustedes y sus familias, me reitero a sus órdenes, les repito mi nombre, mi nombre es Arturo Núñez y estoy para servirles.---

--- Acto seguido, una persona de género masculino de tez morena, de cabello y barba negra, vistiendo camisa quinda y portando sombrero beige; expresa lo siguiente:-----

---“Buenos días, mi nombre es Chuy Galván, ex candidato de San Fernando Tamaulipas a la presidencia municipal por el partido revolucionario institucional y obviamente estamos aquí expresando esta grosera forma de gastar un dinero que a nosotros como campesinos nos ha afectado en la producción en el campo y que nos ha dejado totalmente en el olvido este gobierno que hoy encabeza morena y que encabeza el presidente de la república y que lo que menos les interesa, es como él ha dicho siempre, que no puede haber un gobierno rico con un pueblo pobre, pues sigue empobreciendo a nosotros los campesinos y gastándose millones de pesos en una consulta que solo le sirve para su ego y para su soberbia decir que es querido y que es amado; entonces estamos en contra de ello, no vamos a permitir que llegue la cuarta transformación a Tamaulipas porque sabemos del dolor que va a causar en el abandono, no nadamas del campo sino de los pescadores, y como decían nuestros compañeros, de aquellos niños con cáncer; y no queremos que llegue una cuarta transformación y ponga a disposición el presupuesto del estado en manos del señor presidente de la república para que siga con sus programas que solo sirven para hundir más a la población y hacerla más pobre, por eso estamos aquí hoy pronunciándonos en contra de esa revocación y de esa supuesta consulta ciudadana que no está siguiendo un juego, y vuelvo a repetir, se contradice el mismo al decir que no puede haber un gobierno rico con un pueblo pobre y él está desperdiciando y gastando nuestro dinero de nuestros impuestos cuando debería de ser destinado a la salvación de un campo que está totalmente abandonado porque nos quitó todos los programas y apoyo que teníamos en el subsidio del diésel, la aportación del pago de nuestras cosechas y creo que eso molesta y estamos muy molestos nosotros los campesinos en Tamaulipas, muchas gracias y quedó a su disposición, su amigo Chuy Galván.”-----

--- Nuevamente hace uso de la voz una persona de género masculino de tez aperlada, vistiendo camisa blanca; expresando lo siguiente:-----

---“Muchas gracias, entonces el pronunciamiento sería que los miembros de la alianza Va por Tamaulipas convocamos a no asistir a votar pero a estar (inaudible) que Morena

no haga una simulación y un fraude con esa consulta, muchas gracias y les invitamos a compartir el pan.”

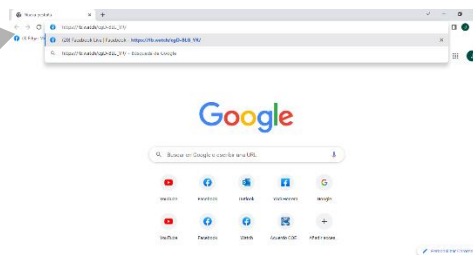
--- La anterior publicación únicamente cuenta con **30 reproducciones**, en razón de lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



8.9.2. Acta Circunstanciada número OE/803/2022, mediante la cual, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de las ligas electrónicas denunciadas.

-----**HECHOS:**-----

--- Siendo las diez del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedo conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador “**Google Chrome**” la siguiente liga electrónica: **1.**https://fb.watch/cgD-BLG_YR/, insertándola en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Enseguida, al dar clic en el hipervínculo antes referido me direcciona a la red social “Facebook”, donde se encuentra una publicación realizada por el usuario “**Tamaulipas Literal**” en fecha **08 de abril a las 8:59**, en donde se refiere lo siguiente: “**Respaldan al INE y descalifican la revocación. * Denuncia Va por Tamaulipas derroche injustificado y abuso de poder en el ejercicio del próximo domingo. Cd. Victoria, Tam.- En un encuentro con medios de comunicación, representantes de la coalición de los tres partidos que integran #VaporTamaulipas, alzaron la voz para señalar el abuso del poder, la coacción**

del voto a los beneficiarios de los programas federales y el derroche de recursos públicos enfocado para la revocación que se realizará el próximo domingo, así como el acoso que vive el Instituto Nacional Electoral entre otros temas. “No vamos (a votar en la revocación), pero estaremos vigilantes, se están gastando mil 692 millones de pesos en el capricho de Morena, cuando existen muchas carencias en nuestro sistema de salud”, señaló Mayra Ojeda Chávez, Secretaria General del CDE del PRI. La rueda de prensa contó con la participación de Luis Enrique Arreola Vidal, Coordinador Estatal de Vocero de la “Coalición Va por Tamaulipas”, la Secretaria General del Partido Revolucionario Institucional, Mayra Ojeda Chávez, Dirigente Estatal del PRD, David Valenzuela, la Diputada Alejandra Cárdenas, Arturo Núñez Ruiz Líder Estatal del MT, regidora Isis Cantú Manzano, regidor Carlos Cabrera Bermúdez, líder Campesino Jesús Galván. “Es un ejercicio tramposo, ellos no están pensando en esta revocación, están pensando en debilitar el INE están pensando en la reforma electoral a modo; es un atentado a la verdadera democracia”, detalló Carlos Cabrera Bermúdez. Ellos forman parte de un grupo de figuras políticas que se han hecho frente común para manejar desde la visión de cada partido, temas locales, estatales y nacionales. Destacan que el dinero que se está gastando en las consultas populares y sobre todo en la revocación del mandato, que se utilice para beneficiar a los campesinos que han sido devastados por el Gobierno Federal. “El dinero de las fallidas consultas tanto la revocación de mandato como la del juicio a los expresidentes la debieron utilizar mejor en beneficiar a los campesinos que hemos sido devastados por el actual Gobierno Federal” También señalaron que están violando la veda electoral desde los más altos niveles del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales y municipales que gobierna Morena se han usado recursos públicos mofándose de la ley y no existe claridad de donde salió el dinero para dicha publicidad. Concluyeron que el ejercicio aprobado tendrá un costo de mil 692 millones de pesos, suficiente para mantener en operación los refugios para mujeres víctimas de violencia o atender con tratamientos contra el cáncer a más de mil 600 personas por un año. Exhortaron a toda la ciudadanía a denunciar cualquier acto de corrupción que observen en este proceso de revocación debido a que en las casillas solamente Morena es el único partido que acreditó al 99.4% de los representantes de casillas a 114,405 representantes.”-----

--- Asimismo, dicha mención la acompaña un video con una duración de 27:08 (veintisiete minutos con ocho segundos), el cual desahogo en los términos siguientes:-----

---Se lleva a cabo en un recinto en donde se observa a un grupo de personas sentados en sillas frente a mesas rectangulares sobre las cuales hay micrófonos, al fondo se aprecia una mampara blanca con las leyendas “VA X TAMAULIPAS”, al centro las siglas “PAN” “PRI” PRD”; al centro de una de las mesas se aprecia a una persona de género masculino, de tez aperlada, cabello negro, vistiendo camisa blanca, expresando lo siguiente hacia el micrófono:-----

---“... y opiniones ciudadanas, que simpatizamos con la alianza va por Tamaulipas, hemos iniciado hoy una (inaudible) para informar y señalar el gran riesgo y peligro que representa Morena para el país y en particular para Tamaulipas; hoy los ciudadanos y

ciudadanas tenemos en nuestro poder el destino de este gran estado, próspero y lleno de oportunidades, que nos importa la salud, nos importa el futuro de las niñas y los niños, tenemos enfermos y que tengan acceso a medicamentos, que los niños y niñas con cáncer, y toda persona, que ya tengan acceso a la salud. Nos preocupa que por capricho se hayan cancelado las escuelas de tiempo completo y se deje a miles de niños sin el alimento que les proporcionaban en dichas instituciones, y que en la mayoría de los casos era comida fuerte del día. Ya basta de que los políticos de morena, hipócritas y mentirosos, que son lobos que se disfrazan con piel de oveja; hoy emprendemos una gran cruzada por Tamaulipas, porque queremos progreso, queremos inversión y desarrollo, queremos un gobierno que escucha y atienda, por eso aspiramos a tener una mejor calidad de vida a la que tuvieron nuestros padres, que nuestros hijos tengan una mejor calidad de vida que la que tenemos nosotros, nosotros sí, en efecto, somos aspiracionistas y estaremos en cada rincón de Tamaulipas planteando y señalando lo que Tamaulipas necesita para evitar el arribo de un gobierno morenista que le robe y les aparte de todo lo que ya nos ha robado, el futuro a nuestros hijos, porque para los de Morena, Tamaulipas y ciudad Victoria esta feito, para nosotros esta con madre y va a estar mejor, muchas gracias.”-----

--- Posteriormente, una persona de género femenino de tez aperlada, cabello negro, quien viste blusa blanca, hace uso de la voz y expresa lo siguiente:-----

--- Buenos días, mi nombre es Mayra Ojeda, soy secretaria general del PRI Tamaulipas, como en repetidas ocasiones ya hace algunos meses siempre me manifesté a favor de la alianza, a favor de la coalición, el día de hoy estamos reunidos para hacer posicionamientos muy firmes en contra del tema del 10 de abril que es la revocación de mandato a la cual los partidos integrantes de la coalición PRI, PAN y PRD nos manifestamos totalmente en contra de este acto, a toda costa y a toda vista; obviamente de un tema electoral por parte del gobierno federal. Qué pasa con la revocación de mandato, que es un engaño para la ciudadanía, es un engaño para las y los tamaulipecos, en donde estamos viendo el uso discrecional de los recursos públicos del gobierno federal a costa obviamente para poder echarle ahí un buche a su candidato, que la verdad estamos viendo que no levanta. ¿Cuánto va a costar en todo México la revocación de mandato?, tan solo en el INE está presupuestada la cantidad de poco menos de mil 700 millones de pesos, es un dineral ¿qué podríamos haber hecho con mil 700 millones de pesos en todo México? ¿Cuántos tratamientos de cáncer hubiéramos pagado? ¿Cuántos medicamentos hubiéramos podido llevar a todos esos hospitales que no tienen a veces ya ni un paracetamol? ¿Cuántas estancias infantiles pudimos haber mantenido? ¿Dónde está todo ese dinero?, realmente estamos hartos del uso discrecional de los recursos públicos que está empleando el gobierno federal, nos queda claro la urgencia y la preocupación que tienen porque se le vuelva a dar una cuota de poder a su mandatario nacional porque pues es un partido que viene en decadencia, en Tamaulipas no queremos que la desgracia llegue a nuestro estado porque queremos un Tamaulipas de primera, no queremos que entre aquí una transformación de cuarta, porque eso lo que ha hecho Morena en otros estados en los que ha gobernado que por lo visto también son los más violentos de la república, entonces nos manifestamos en contra de la revocación de mandato y vamos a

estar señalando el domingo por medio de redes sociales, queremos también invitar a la ciudadanía, a la sociedad civil organizada a que nos ayude y a denunciar todos los hechos porque la verdad es que solamente va a participar en esa revocación de mandato el puro partido en el poder del gobierno federal que está gastando mil 700 millones de pesos que bien pueden ser utilizados para las mujeres violentadas y para la salud de las y los tamaulipecos, pero sobre todo para vacunar a nuestros niños y niñas tamaulipecos que hasta el momento nadie ha podido hacer nada al respecto más que el estado.”-----

--- Acto seguido, una persona de género femenino de tez aperlada, cabello negro, quien también viste blusa blanca, dirige el siguiente mensaje:-----

---“Muy buenos días a todos ustedes, les agradecemos mucho que se hayan dado cita a esta convocatoria para decirles claramente el posicionamiento de algunos de los que estamos hoy sumados al proyecto de César Verástegui, en mi caso yo soy Cristabell Zamora Cabrera y es sabido por todos ustedes que de manera muy particular tengo mis reservas con las alianzas políticas, sin embargo, me queda claro que el partido revolucionario institucional al cual yo pertenezco desde hace más de 27 años tiene priistas verdaderos, y esos priistas oyen mi voz manifestando que nos sumamos a la candidatura de César Verástegui como candidato registrado del PRI para la siguiente elección; y eso lo quiero dejar en énfasis y claro porque evidentemente la participación de los priistas de a veras, de los priistas que sí creemos en una plataforma, que sí consideramos que hay una agenda nacional superior de temas importantes que deben de salvaguardar las instituciones, a la república y la seguridad en todos sus vertientes y de manera transversal en los ciudadanos de este país, incluidos por supuesto los tamaulipecos, es primordial, y a ello se debe el que yo esté presente en esta conferencia de prensa, porque el respaldo que le doy se lo doy exclusivamente al candidato del PRI, que es el que reitero estará registrado como César Verástegui Ostos, y por eso estoy aquí, por eso me he sumado a su campaña, independientemente de todo lo demás reitero, creo que hay posicionamientos firmes que la sociedad tamaulipeca debe conocer. En el caso particular de lo quienes me han antecedido en la palabra, la revocación de mandato es un ejercicio tramposo, es un ejercicio discrecional, es una trampa; y obviamente es una trampa que está fabricada desgraciadamente por quienes les interesa jugar y demostrar una elección o un posible resultado anticipado y dado que solamente el partido en el poder ha registrado funcionarios pues esto ya nos deja mucho que desear en cuanto a la higiene y la limpieza electoral de este proceso, por ende el llamado es a la no participación en este pseudo ejercicio, porque no se le puede llamar de otro modo, está estipulado en ley, más sin embargo no quiere decir que realmente se ajuste a las necesidades de la agenda nacional, hay prioridades, y esos gastos públicos en donde actualmente estamos hablando de más de mil 700 millones de pesos que inicialmente fueron una partida de casi 5 mil, bien podían haber sido destinados para lo que a la gente le interesa y a la gente le interesa una educación de calidad, le interesa programas que realmente fueron inclusive favorecidos por la UNESCO, por organismos internacionales como son las escuelas de tiempo completo en donde realmente muchos niños con pobreza alimentaria tenían (inaudible) básica de alimentación, también el derecho constitucional universal en México y en el

mundo, no puede ser posible que esas agendas de salud de la gente, que inclusive los que estamos en la sociedad civil organizada impulsamos y apoyamos, no puede ser que haya niños con cáncer y que más de 3000 niños hayan fallecido al día de hoy porque no tienen un tratamiento (inaudible) pero a los que somos padres de familia nos duele y todos hemos perdido gente quizá parientes, familiares, amigos, que han padecido de cáncer y que hoy no tengan acceso también al derecho constitucional de la salud porque a alguien se le ocurrió desaparecer el seguro popular, porque a alguien se le ocurrió destituir el INSABI, además sin presupuesto, limitando las garantías individuales de los ciudadanos y obviamente de los tamaulipecos que es imperdonable, y por eso la agenda debe redireccionarse, Tamaulipas tiene que salir, y en mi caso como fronteriza me interesa que tengamos realmente una frontera de primera; competitiva, con crecimiento económico y con seguridad y miren de dónde vengo, soy de Nuevo Laredo y ahí no está fácil, entonces hay una gran agenda tamaulipeca y por eso estamos aquí y creo que (inaudible) un posicionamiento claro en el caso particular de los priistas verdaderos, es muy significativo y relevante, dejando claras las diferencias, buscando las coincidencias en una agenda tamaulipeca que ofrezca soluciones. A mí me gustan las campañas propositivas, disruptivas, porque la gente tiene que reflexionar, tiene que pensar y en este caso el tamaulipeco seguramente no le (inaudible), aquí la gente es de trabajo y lo que quiere son resultados y en eso nos vamos a comprometer, a que la agenda, a que el proyecto y las propuestas en este proceso electoral llamando al voto el 05 de junio sea el real, sean apegadas a lo que el tamaulipeco necesita en sus distintas regiones, yo he sido muy crítica inclusive con el gobierno del estado, porque a mí me gusta la gente que trabaja y que da resultados, pero ciertamente creo que lo que está en frente no es la mejor opción, ni para Tamaulipas y por supuesto ya probado en 3 años ya de ejercicio gubernamental federal, que obviamente no son la opción que Tamaulipas y que el pueblo de México necesita, de mi parte me reitero a sus órdenes para futuras ocasiones y estoy segura que con el apoyo y el respaldo de los tamaulipecos, de los priistas verdaderos, de la gente que realmente comprenda, de la gente que realmente está comprometida con Tamaulipas, las cosas van a cambiar, y tienen que cambiar para bien, pero nada es por arte de magia, se hace realmente en base a compromisos refutados y a dejar de lado, reitero, a veces las agendas personales porque lo que nos importa realmente es que a Tamaulipas le vaya bien, que sus regiones crezcan y que realmente como dice el candidato, tengamos un Tamaulipas con madre. Así que de mi parte es todo y nuevamente a sus órdenes.”-----

--- Acto continuo hace uso de la voz una persona de género femenino de tez clara, cabello castaño, vistiendo blusa blanca; quien menciona lo siguiente:-----

---“Muchas gracias, muy buenos días a todos, Alejandra Cárdenas diputada local, estamos hoy aquí para fijar un posicionamiento respecto a la consulta que se hará este domingo y es claro que se ha violado la veda electoral desde los más altos niveles de gobierno federal, en específico y a ojos de todos, el secretario de gobernación viajo en un avión oficial de la guardia nacional a hacer campaña de proselitismo en este sentido. Se ha señalado y se ha manifestado en diferentes ocasiones que no existe claridad de donde salieron los recursos para la publicidad de dicha revocación, en especial aquí en ciudad

Victoria vimos muchos espectaculares, los cuales estaban obligados a remover y casualmente esos mismos espectaculares hoy están ocupados por el candidato de este partido, esta pasada sesión en el congreso precisamente y en este sentido presenté un exhorto al INE y al IETAM para que se distribuya una guía de buenas prácticas para que los funcionarios tengan la claridad de las reglas del juego y que no caigamos en estas incurrencias, porque sí la ley es la ley, muchas gracias.”-----

--- De la misma manera, una persona de género masculino de tez morena, cabello negro, quien viste camisa celeste y saco café, expresa el siguiente mensaje a los presentes en el recinto:-----

---“Muy buenos días a todos, muchas gracias por haber acogido esta convocatoria, soy Carlos Cabrera Bermúdez, regidor aquí en el ayuntamiento de ciudad Victoria dentro del partido acción nacional. Parte del posicionamiento que queremos hacer implica que nos demos cuenta de lo que está en juego en esta elección, está en juego nuestro futuro y el de nuestros hijos, está por un lado el desarrollo y los grandes avances que hemos tenido durante estos últimos seis años frente a una transformación de cuarta que nos quiere regresar 70 años el tiempo; estamos en un gobierno que lucha de frente en contra de la delincuencia como lo es el gobierno estatal, frente a un gobierno que dice abrazos no balazos, un gobierno que le apuesta a las energías limpias, que le apuesta al comercio, que le apuesta al desarrollo, frente a una transformación de cuarta que simplemente nos está haciendo caer en un hoyo del que vamos a tardar mucho para podernos salir. Es por eso que en acción nacional estamos convencidos que con nuestro candidato, el ingeniero César Verástegui “El Truko” vamos a poder seguir por el camino del desarrollo, por el camino de la seguridad, por el camino de las mejores oportunidades para nosotros y para nuestras familias. Y en el tema que hoy nos trae aquí particularmente, que es acerca de la revocación de mandato, quisiera dejar claro que esta revocación más que eso, va enfocada a la ratificación y a los intereses del partido de Morena y del presidente de seguir violando el estado de derecho, de quererse quedar en el poder, ya lo vimos como lo intentó hacer con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya lo vimos como lo quisieron hacer en Baja California, ampliando un periodo de dos a cinco años; nosotros desde la alianza y el partido acción nacional no podemos permitir esta constante violación al estado de derecho que ahora ataca al órgano electoral, ahora habla que no le vayan a salir con que la ley es la ley, sabe qué señor presidente la ley es la ley y se tiene que respetar, no podemos nosotros permitir que a través de este ejercicio de participación, este ejercicio que lo quieren disfrazar como un ejercicio democrático igual tiene vicios de origen, desde la pregunta, desde los recursos, de la manera en cómo se ha manejado, no podemos permitir que siga adelante con este tipo de proyectos, por eso el llamado por parte de acción nacional es a que no salgamos a votar en esta revocación el próximo domingo; los ejercicios de participación son importantes, pero los ejercicios de participación deben de estar 100% apegados a la ley y a los órdenes y a la reglamentación, estamos viendo cómo el presidente a través de estas consultas ha causado grandes gastos a la nación como es el tema de aeropuerto con el cual tuvimos un retroceso y ahora tenemos un remedo ahí en vez de un aeropuerto de primer mundo, este tipo de acciones de utilizar facciosamente la

democracia solamente dañan el estado de derecho y a las instituciones. Desde acción nacional vamos a dar la lucha y no vamos a permitir que esto siga pasando, quedo a sus órdenes para cualquier pregunta o comentario final.”-----

--- Enseguida hace uso de la voz una persona de género femenino de tez clara, cabello castaño, vistiendo blusa blanca y saco negro, quien menciona el siguiente mensaje:-----

---“Buenos días mi nombre es Isis Cantú, soy regidora y consejera estatal del partido acción nacional, aquí estamos para defender legítimamente al INE, es algo complicado de entender por qué ahora nos exige una revocación de mandato cuando votamos, todos los ciudadanos salimos a votar para que una persona se quedara 6 años, no hay necesidad, creo que los ciudadanos no somos tontos, creo que sabemos lo que está pasando, están tratando de quitarle legitimidad al INE para poder quitarlo, quedarnos sin el INE es quedarnos sin defensa ante un gobierno de cuarta, estamos gastando millones de pesos en una revocación de mandato, que pudieron haber sido destinados para otras cuestiones; como regidora, como funcionaria que he sido ya varias veces, una de las principales gestiones que siempre han llegado a mis puertas ha sido el cáncer, medicamentos para el cáncer; si este dinero se hubiera mandado para la salud yo creo que los ciudadanos estarían más contentos que con esta revocación de mandato. No tienen idea de la cantidad de niños y de la cantidad de mujeres que llegan desesperados porque no hay medicamentos, porque no hay cuenta de un lugar donde se puedan atender; nos quitaron el seguro popular, no es posible que nos hayan quitado un seguro que nos unía, que había fideicomisos para niños con cáncer, que tenían todo cubierto hasta la mayoría de edad, no es posible que sigamos sosteniendo este gobierno de cuarta; así que estamos en defensa y esperamos que con esta revocación de mandato, que con esta consulta los ciudadanos nos demos cuenta todos en la actualidad que esto no es más que un fraude para quedar mal al INE, porque estamos seguros que de los 30 millones de personas que esperan que vayan a votar no van a llegar ni los 11 millones que ellos juntaron en firmas. Así es que, aquí estamos defendiendo al INE como el partido acción nacional y estoy a sus órdenes, cualquier duda o cualquier pregunta que quieran hacer a mi persona estamos aquí y muchas gracias por atender a este llamado.”-----

--- Asimismo, una persona de género masculino de tez aperlada, cabello negro, quien viste camisa blanca, expresa lo siguiente:-----

---“Muy buenos días a todos, David Valenzuela presidente del comité estatal del partido de la revolución democrática; definitivamente la revocación de mandato molesta, molesta e incomoda y no incomoda y no molesta el proceso de la consulta, la consulta es buena, el ejercicio de una democracia directa en temas de trascendencia para nuestro país es buena, es importante, lo que molesta y lo que incomoda es querer hacerse publicidad a base de recursos públicos, es querer posicionar al partido en el poder, curiosamente y dicen que en política no hay casualidades, en medio de procesos electorales en seis estados importantes del país; molesta e incomoda que los espectaculares que promociona la dichosa revocación de mandato estaban como dicen en lugares en donde ahora hay espectaculares del candidato de morena, que los espectaculares de que AMLO se quede curiosamente son del mismo color guinda que promociona al partido en el poder, eso es

lo que molesta, que se utilicen de manera facciosa los recursos y que además, que además se engañe a la gente; es importante decirlo, ya tuvimos una primera consulta en México, la del juicio de los expresidentes, y yo quiero preguntarle a todas las personas que nos ven, a todas las personas que por medio de todos ustedes los medios de comunicación van a poder escuchar este mensaje ¿ya vieron a algunos presidentes enjuiciados?, tal vez el presidente solo le dio un abrazo de esos que le gusta dar, entonces para qué tanto derroche de dinero si él dice va a cumplir la voluntad del pueblo y al final no lo hace, es importante el uso de la democracia directa en temas trascendentales pero también es importante que se utilice en el momento adecuado, no en medio de procesos electorales que puedan viciar los mismos y sobre todo que respete la voluntad del pueblo, yo le hago un llamado al presidente de la república y desde el partido de la revolución democrática le decimos primero cumpla el resultado de la consulta anterior, primero ejerza lo que la ciudadanía de México ya decidió antes de andar haciendo nuevas consultas, antes de andarse gastando nuestro dinero en sus ocurrencias, muchas gracias.-----

--- De igual manera, hace uso de la voz una persona de género masculino de tez aperlada, cabello negro, vistiendo camisa blanca; dirigiendo el siguiente mensaje a los presentes:---

---“Muy buenos días, mi nombre es Arturo Núñez Ruíz, soy el secretario general (inaudible) del PRI en Tamaulipas, además de hacer un posicionamiento el día de hoy respecto a la consulta del próximo domingo que está promoviendo el gobierno federal, creo que es importante dejar en claro dos cosas, la primera ha sido todo un proceso viciado sin fundamento, pero además principalmente es una burla para la sociedad, es una burla porque mientras se están gastando más de mil 700 millones de pesos en esta consulta, como bien dicen los que me han antecedido en la palabra hay niños sin medicamento, hay mujeres violentadas que no tienen donde resguardarse, y tenemos en el país, como lo he dicho en muchas ocasiones tres crisis que merecen total y completamente nuestra atención, la crisis de salud, porque hay una crisis de salud, no hay medicamento, acabamos de pasar por la pandemia donde todos tuvimos lamentablemente un familiar que perdió la vida, o amigos que perdieron la vida por el mal manejo, por la irresponsabilidad del gobierno federal, y hoy no solamente con este proceso están burlándose nuevamente de la sociedad, sino además también está viciando a nuestro instituto nacional electoral y además buscando que a partir después del proceso electoral del 05 de junio quitarlo por completo como un órgano autónomo y volverlo a años anteriores donde ya avanzamos, donde era parte de la secretaría general o secretaría de gobernación en este caso, y por el otro lado el tema de la seguridad, Tamaulipas hoy, por eso nosotros desde un inicio fuimos firmes en el sí por la alianza, en el provocar y de buscar que se diera la alianza porque aquí en Tamaulipas, y lo digo no solamente como priista sino también lo digo como empresario y lo digo como padre de familia, de hace 5 años y medio a la fecha hoy podemos convivir, podemos viajar, podemos movernos por todo Tamaulipas y eso es parte de los avances que se han tenido y por eso creemos firmemente en esta alianza que hoy encabeza nuestro amigo César Augusto Verástegui Ostos, hoy el llamado a la población es decir no salgan el próximo domingo, es un proceso viciado de antemano, pero además es una burla para ustedes y sus familias, me reitero a sus órdenes, les repito mi nombre, mi nombre es Arturo Núñez y estoy para servirles.

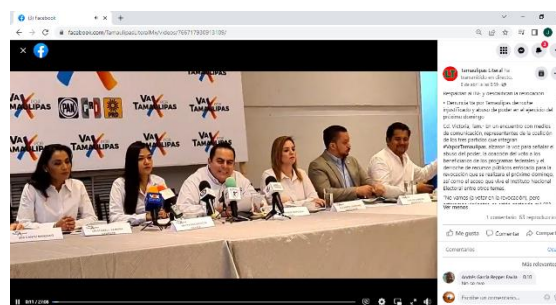
--- Acto seguido, una persona de género masculino de tez morena, de cabello y barba negra, vistiendo camisa guinda y portando sombrero beige; expresa lo siguiente:-----

---“**Buenos días, mi nombre es Chuy Galván, ex candidato de San Fernando Tamaulipas a la presidencia municipal por el partido revolucionario institucional y obviamente estamos aquí expresando esta grosera forma de gastar un dinero que a nosotros como campesinos nos ha afectado en la producción en el campo y que nos ha dejado totalmente en el olvido este gobierno que hoy encabeza morena y que encabeza el presidente de la república y que lo que menos les interesa, es como él ha dicho siempre, que no puede haber un gobierno rico con un pueblo pobre, pues sigue empobreciendo a nosotros los campesinos y gastándose millones de pesos en una consulta que solo le sirve para su ego y para su soberbia decir que es querido y que es amado; entonces estamos en contra de ello, no vamos a permitir que llegue la cuarta transformación a Tamaulipas porque sabemos del dolor que va a causar en el abandono, no nadamas del campo sino de los pescadores, y como decían nuestros compañeros, de aquellos niños con cáncer; y no queremos que llegue una cuarta transformación y ponga a disposición el presupuesto del estado en manos del señor presidente de la república para que siga con sus programas que solo sirven para hundir más a la población y hacerla más pobre, por eso estamos aquí hoy pronunciándonos en contra de esa revocación y de esa supuesta consulta ciudadana que no está siguiendo un juego, y vuelvo a repetir, se contradice el mismo al decir que no puede haber un gobierno rico con un pueblo pobre y él está desperdiciando y gastando nuestro dinero de nuestros impuestos cuando debería de ser destinado a la salvación de un campo que está totalmente abandonado porque nos quitó todos los programas y apoyo que teníamos en el subsidio del diésel, la aportación del pago de nuestras cosechas y creo que eso molesta y estamos muy molestos nosotros los campesinos en Tamaulipas, muchas gracias y quedó a su disposición, su amigo Chuy Galván.**”-----

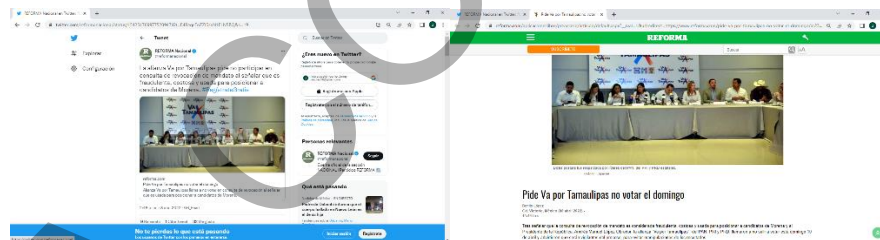
--- Nuevamente hace uso de la voz una persona de género masculino de tez aperlada, vistiendo camisa blanca; expresando lo siguiente:-----

---“**Muchas gracias, entonces el pronunciamiento sería que los miembros de la alianza Va por Tamaulipas convocamos a no asistir a votar pero a estar (inaudible) que Morena no haga una simulación y un fraude con esa consulta, muchas gracias y les invitamos a compartir el pan y si tienen alguna pregunta.**”-----

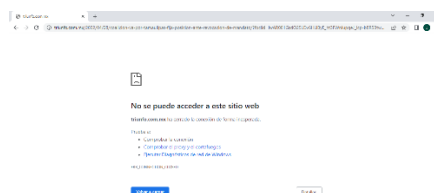
--- Dicha publicación cuenta con **01 comentario** y ha sido reproducida en **64 ocasiones**; en razón de lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Posteriormente, procedo a verificar el contenido de la siguiente liga electrónica: 2.<https://twitter.com/reformanacional/status/1512517699775209474?t=E4RegcEoZZIS1sN1ELN5BQ&s=19>, la cual me enlaza a la red social Twitter, encontrando una publicación realizada por el usuario ***“REFORMA Nacional @reformanacional”*** de fecha ***8 de abril 2022 a las 2:48 p.m.*** y la cual refiere lo siguiente: ***“La alianza Va por Tamaulipas pide no participar en consulta de revocación de mandato al señalar que es fraudulenta, costosa y usada para posicionar a candidatos de Morena. #RegístrateGratis”***; asimismo, se encuentra publicado un enlace el cual me direcciona al portal de noticias ***“REFORMA”***, en donde se encuentra publicada una nota con fecha ***08 de abril 2022 a la 14:44 hrs***, titulada ***“Pide Va por Tamaulipas no votar el domingo”*** y la cual refiere lo siguiente: ***“Tras señalar que la consulta de revocación de mandato es considerada fraudulenta, costosa y usada para posicionar a candidatos de Morena y al Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, la alianza “Va por Tamaulipas”, del PAN, PRI y PRD, llamaron a no salir a votar este domingo 10 de abril y advirtieron que serán vigilantes del proceso, para evitar manipulaciones de los resultados.”*** De igual manera, se aprecia una fotografía en la cual se observa una mesa rectangular con micrófonos en ella, sentados de frente se encuentran diversas personas de género masculino y femenino; al fondo, una mampara de fondo blanco con las leyendas ***“VA X TAMAULIPAS”*** y las siglas ***“PAN”, “PRI” y “PRD”***. En razón de lo anterior, agrego las siguientes impresiones de pantalla como evidencia al presente documento:-----



--- Enseguida, a través del buscador web ingreso al siguiente hipervínculo: 3.https://triunfo.com.mx/2022/04/08/coalición-va-por-tamaulipas-fija-posicion-ante-revocacion-de-mandato/?fbclid=IwAR081GsdQ25LDv6HLiByE_hT3FWniupqeJ_Icp-b8R5BtwQQ2BiR8s3ziBA, el cual me direcciona a una página web en donde no se muestra ningún tipo de contenido, sino únicamente la leyenda ***“No se puede acceder a este sitio web”***; de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Para finalizar con lo solicitado mediante oficio de instrucción, procedo a verificar el contenido del siguiente hipervínculo: 4.https://fb.watch/cgE4wOLt_1/, el cual me direcciona a la red social Facebook, encontrando una publicación realizada por el usuario **“Triunfo”** en fecha **8 de abril a las 9:02** y en donde refiere lo siguiente: **“Fija posicionamiento la coalición Va por Tamaulipas contra el proceso de Revocación de Mandato como un ejercicio negativo que no garantiza que se respete la voluntad del pueblo son costosos y se hace fuera del marco de la ley. ¡No puedes gastar inútilmente el dinero del Pueblo cuando el ejercicio no tiene sentido más que la medición electoral de su movimiento! Estuvieron representados PAN, PRD, PRI por sus voceros Luis Enrique Arreola Vidal, Mayra Ojeda Chávez, Cristabell Zamora Cabrera, David Valenzuela Barrios, Isis Cantú Manzano, Alejandra Cárdenas Castillejos, Carlos Cabrera Bermúdez, Jesús Galván.”**; asimismo, se encuentra publicado un video con una duración de 23:36 (veintitrés minutos con treinta y seis segundos) el cual desahogo en los términos siguientes:-----

---Se lleva a cabo en el mismo escenario del primero punto de la presente acta circunstanciada, un recinto en donde se observa a un grupo de personas sentados en sillas frente a mesas rectangulares sobre las cuales hay micrófonos, al fondo se aprecia una mampara blanca con las leyendas **“VA X TAMAULIPAS”**, al centro las siglas **“PAN” “PRI” PRD”**; al centro de una de las mesas se aprecia a una persona de género femenino, de tez aperlada, cabello negro, vistiendo camisa blanca, quien expresa el siguiente mensaje:-

---**“...es un dineral ¿qué podríamos haber hecho con mil 700 millones de pesos en todo México? ¿Cuántos tratamientos de cáncer hubiéramos pagado? ¿Cuántos medicamentos hubiéramos podido llevar a todos esos hospitales que no tienen a veces ya ni un paracetamol? ¿Cuántas estancias infantiles pudimos haber mantenido? ¿Dónde está todo ese dinero?, realmente estamos hartos del uso discrecional de los recursos públicos que está empleando el gobierno federal, nos queda claro la urgencia y la preocupación que tienen porque se le vuelva a dar una cuota de poder a su mandatario nacional porque pues es un partido que viene en decadencia, en Tamaulipas no queremos que la desgracia llegue a nuestro estado porque queremos un Tamaulipas de primera, no queremos que entre aquí una transformación de cuarta, porque eso lo que ha hecho Morena en otros estados en los que ha gobernado que por lo visto también son los más violentos de la república, entonces nos manifestamos en contra de la revocación de mandato y vamos a estar señalando el domingo por medio de redes sociales, queremos también invitar a la ciudadanía, a la sociedad civil organizada a que nos ayude y a denunciar todos los hechos porque la verdad es que solamente va a participar en esa revocación de mandato el puro partido en el poder del gobierno federal que está gastando mil 700 millones de pesos que bien pueden ser utilizados para las mujeres violentadas y para la salud de las y los tamaulipecos, pero sobre todo para vacunar a nuestros niños y niñas tamaulipecos que hasta el momento nadie ha podido hacer nada al respecto más que el estado.”**-----

--- Enseguida, una persona de género femenino de tez aperlada, cabello negro, quien también vista blusa blanca, menciona lo siguiente:-----

---“Muy buenos días a todos ustedes, les agradecemos mucho que se hayan dado cita a esta convocatoria para decirles claramente el posicionamiento de algunos de los que estamos hoy sumados al proyecto de César Verástegui, en mi caso yo soy Cristabell Zamora Cabrera y es sabido por todos ustedes que de manera muy particular tengo mis reservas con las alianzas políticas, sin embargo, me queda claro que el partido revolucionario institucional al cual yo pertenezco desde hace más de 27 años tiene priistas verdaderos, y esos priistas oyen mi voz manifestando que nos sumamos a la candidatura de César Verástegui como candidato registrado del PRI para la siguiente elección; y eso lo quiero dejar en énfasis y claro porque evidentemente la participación de los priistas de a veras, de los priistas que sí creemos en una plataforma, que sí consideramos que hay una agenda nacional superior de temas importantes que deben de salvaguardar las instituciones, a la república y la seguridad en todos sus vertientes y de manera transversal en los ciudadanos de este país, incluidos por supuesto los tamaulipecos, es primordial, y a ello se debe el que yo esté presente en esta conferencia de prensa, porque el respaldo que le doy se lo doy exclusivamente al candidato del PRI, que es el que reitero estará registrado como César Verástegui Ostos, y por eso estoy aquí, por eso me he sumado a su campaña, independientemente de todo lo demás reitero, creo que hay posicionamientos firmes que la sociedad tamaulipeca debe conocer. En el caso particular de lo quienes me han antecedido en la palabra, la revocación de mandato es un ejercicio tramposo, es un ejercicio discrecional, es una trampa; y obviamente es una trampa que está fabricada desgraciadamente por quienes les interesa jugar y demostrar una elección o un posible resultado anticipado y dado que solamente el partido en el poder ha registrado funcionarios pues esto ya nos deja mucho que desear en cuanto a la higiene y la limpieza electoral de este proceso, por ende el llamado es a la no participación en este pseudo ejercicio, porque no se le puede llamar de otro modo, está estipulado en ley, más sin embargo no quiere decir que realmente se ajuste a las necesidades de la agenda nacional, hay prioridades, y esos gastos públicos en donde actualmente estamos hablando de más de mil 700 millones de pesos que inicialmente fueron una partida de casi 5 mil, bien podían haber sido destinados para lo que a la gente le interesa y a la gente le interesa una educación de calidad, le interesa programas que realmente fueron inclusive favorecidos por la UNESCO, por organismos internacionales como son las escuelas de tiempo completo en donde realmente muchos niños con pobreza alimentaria tenían (inaudible) básica de alimentación, también el derecho constitucional universal en México y en el mundo, no puede ser posible que esas agendas de salud de la gente, que inclusive los que estamos en la sociedad civil organizada impulsamos y apoyamos, no puede ser que haya niños con cáncer y que más de 3000 niños hayan fallecido al día de hoy porque no tienen un tratamiento (inaudible) pero a los que somos padres de familia nos duele y todos hemos perdido gente quizá parientes, familiares, amigos, que han padecido de cáncer y que hoy no tengan acceso también al derecho constitucional de la salud porque a alguien se le ocurrió desaparecer el seguro popular, porque a alguien se le ocurrió destituir el INSABI, además sin presupuesto, limitando las garantías individuales de los ciudadanos y obviamente de los tamaulipecos que es imperdonable, y por eso la agenda debe redireccionarse, Tamaulipas tiene que salir, y en mi caso como fronteriza me interesa que tengamos realmente una frontera de primera; competitiva, con crecimiento económico y

con seguridad y miren de dónde vengo, soy de Nuevo Laredo y ahí no está fácil, entonces hay una gran agenda tamaulipeca y por eso estamos aquí y creo que (inaudible) un posicionamiento claro en el caso particular de los priistas verdaderos, es muy significativo y relevante, dejando claras las diferencias, buscando las coincidencias en una agenda tamaulipeca que ofrezca soluciones. A mí me gustan las campañas propositivas, disruptivas, porque la gente tiene que reflexionar, tiene que pensar y en este caso el tamaulipeco seguramente no le (inaudible), aquí la gente es de trabajo y lo que quiere son resultados y en eso nos vamos a comprometer, a que la agenda, a que el proyecto y las propuestas en este proceso electoral llamando al voto el 05 de junio sea el real, sean apegadas a lo que el tamaulipeco necesita en sus distintas regiones, yo he sido muy crítica inclusive con el gobierno del estado, porque a mí me gusta la gente que trabaja y que da resultados, pero ciertamente creo que lo que está en frente no es la mejor opción, ni para Tamaulipas y por supuesto ya probado en 3 años ya de ejercicio gubernamental federal, que obviamente no son la opción que Tamaulipas y que el pueblo de México necesita, de mi parte me reitero a sus órdenes para futuras ocasiones y estoy segura que con el apoyo y el respaldo de los tamaulipecos, de los priistas verdaderos, de la gente que realmente comprenda, de la gente que realmente está comprometida con Tamaulipas, las cosas van a cambiar, y tienen que cambiar para bien, pero nada es por arte de magia, se hace realmente en base a compromisos refutados y a dejar de lado, reitero, a veces las agendas personales porque lo que nos importa realmente es que a Tamaulipas le vaya bien, que sus regiones crezcan y que realmente como dice el candidato, tengamos un Tamaulipas con madre. Así que de mi parte es todo y nuevamente a sus órdenes.”-----

--- Posteriormente, hace uso de la voz una persona de género femenino de tez clara, cabello castaño, vistiendo blusa blanca; quien expresa lo siguiente:-----

---“Muchas gracias, muy buenos días a todos, Alejandra Cárdenas diputada local, estamos hoy aquí para fijar un posicionamiento respecto a la consulta que se hará este domingo y es claro que se ha violado la veda electoral desde los más altos niveles de gobierno federal, en específico y a ojos de todos, el secretario de gobernación viajó en un avión oficial de la guardia nacional a hacer campaña de proselitismo en este sentido. Se ha señalado y se ha manifestado en diferentes ocasiones que no existe claridad de donde salieron los recursos para la publicidad de dicha revocación, en especial aquí en ciudad Victoria vimos muchos espectaculares, los cuales estaban obligados a remover y casualmente esos mismos espectaculares hoy están ocupados por el candidato de este partido, esta pasada sesión en el congreso precisamente y en este sentido presenté un exhorto al INE y al IETAM para que se distribuya una guía de buenas prácticas para que los funcionarios tengan la claridad de las reglas del juego y que no caigamos en estas incurrencias, porque sí la ley es la ley, muchas gracias.”-----

--- Acto seguido, una persona de género masculino de tez morena, cabello negro, quien viste camisa celeste y saco café, expresa el siguiente mensaje a los presentes en el recinto:-----

---“*Muy buenos días a todos, muchas gracias por haber acogido esta convocatoria, soy Carlos Cabrera Bermúdez, regidor aquí en el ayuntamiento de ciudad Victoria dentro del partido acción nacional. Parte del posicionamiento que queremos hacer implica que nos demos cuenta de lo que está en juego en esta elección, está en juego nuestro futuro y el de nuestros hijos, está por un lado el desarrollo y los grandes avances que hemos tenido durante estos últimos seis años frente a una transformación de cuarta que nos quiere regresar 70 años el tiempo; estamos en un gobierno que lucha de frente en contra de la delincuencia como lo es el gobierno estatal, frente a un gobierno que dice abrazos no balazos, un gobierno que le apuesta a las energías limpias, que le apuesta al comercio, que le apuesta al desarrollo, frente a una transformación de cuarta que simplemente nos está haciendo caer en un hoyo del que vamos a tardar mucho para podernos salir. Es por eso que en acción nacional estamos convencidos que con nuestro candidato, el ingeniero César Verástegui “El Truko” vamos a poder seguir por el camino del desarrollo, por el camino de la seguridad, por el camino de las mejores oportunidades para nosotros y para nuestras familias. Y en el tema que hoy nos trae aquí particularmente, que es acerca de la revocación de mandato, quisiera dejar claro que esta revocación más que eso, va enfocada a la ratificación y a los intereses del partido de Morena y del presidente de seguir violando el estado de derecho, de quererse quedar en el poder, ya lo vimos como lo intentó hacer con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya lo vimos como lo quisieron hacer en Baja California, ampliando un periodo de dos a cinco años; nosotros desde la alianza y el partido acción nacional no podemos permitir esta constante violación al estado de derecho que ahora ataca al órgano electoral, ahora habla que no le vayan a salir con que la ley es la ley, sabe qué señor presidente la ley es la ley y se tiene que respetar, no podemos nosotros permitir que a través de este ejercicio de participación, este ejercicio que lo quieren disfrazar como un ejercicio democrático igual tiene vicios de origen, desde la pregunta, desde los recursos, de la manera en cómo se ha manejado, no podemos permitir que siga adelante con este tipo de proyectos, por eso el llamado por parte de acción nacional es a que no salgamos a votar en esta revocación el próximo domingo; los ejercicios de participación son importantes, pero los ejercicios de participación deben de estar 100% apegados a la ley y a los órdenes y a la reglamentación, estamos viendo cómo el presidente a través de estas consultas ha causado grandes gastos a la nación como es el tema de aeropuerto con el cual tuvimos un retroceso y ahora tenemos un remedo ahí en vez de un aeropuerto de primer mundo, este tipo de acciones de utilizar facciosamente la democracia solamente dañan el estado de derecho y a las instituciones. Desde acción nacional vamos a dar la lucha y no vamos a permitir que esto siga pasando, quedo a sus órdenes para cualquier pregunta o comentario final.*”-----

--- Acto continuo, hace uso de la voz una persona de género femenino de tez clara, cabello castaño, vistiendo blusa blanca y saco negro, quien menciona el siguiente mensaje:-----

---“*Buenos días mi nombre es Isis Cantú, soy regidora y consejera estatal del partido acción nacional, aquí estamos para defender legítimamente al INE, es algo complicado de entender por qué ahora nos exige una revocación de mandato cuando votamos, todos los ciudadanos salimos a votar para que una persona se quedara 6 años, no hay necesidad, creo que los ciudadanos no*

somos tontos, creo que sabemos lo que está pasando, están tratando de quitarle legitimidad al INE para poder quitarlo, quedarnos sin el INE es quedarnos sin defensa ante un gobierno de cuarta, estamos gastando millones de pesos en una revocación de mandato, que pudieron haber sido destinados para otras cuestiones; como regidora, como funcionaria que he sido ya varias veces, una de las principales gestiones que siempre han llegado a mis puertas ha sido el cáncer, medicamentos para el cáncer; si este dinero se hubiera mandado para la salud yo creo que los ciudadanos estarían más contentos que con esta revocación de mandato. No tienen idea de la cantidad de niños y de la cantidad de mujeres que llegan desesperados porque no hay medicamentos, porque no hay cuenta de un lugar donde se puedan atender; nos quitaron el seguro popular, no es posible que nos hayan quitado un seguro que nos unía, que había fideicomisos para niños con cáncer, que tenían todo cubierto hasta la mayoría de edad, no es posible que sigamos sosteniendo este gobierno de cuarta; así que estamos en defensa y esperamos que con esta revocación de mandato, que con esta consulta los ciudadanos nos demos cuenta todos en la actualidad que esto no es más que un fraude para quedar mal al INE, porque estamos seguros que de los 30 millones de personas que esperan que vayan a votar no van a llegar ni los 11 millones que ellos juntaron en firmas. Así es que, aquí estamos defendiendo al INE como el partido acción nacional y estoy a sus órdenes, cualquier duda o cualquier pregunta que quieran hacer a mi persona estamos aquí y muchas gracias por atender a este llamado.”-----

--- Asimismo, una persona de género masculino de tez aperlada, cabello negro, quien viste camisa blanca, expresa lo siguiente:-----

---“Muy buenos días a todos, David Valenzuela presidente del comité estatal del partido de la revolución democrática; definitivamente la revocación de mandato molesta, molesta e incomoda y no incomoda y no molesta el proceso de la consulta, la consulta es buena, el ejercicio de una democracia directa en temas de trascendencia para nuestro país es buena, es importante, lo que molesta y lo que incomoda es querer hacerse publicidad a base de recursos públicos, es querer posicionar al partido en el poder, curiosamente y dicen que en política no hay casualidades, en medio de procesos electorales en seis estados importantes del país; molesta e incomoda que los espectaculares que promociona la dichosa revocación de mandato estaban como dicen en lugares en donde ahora hay espectaculares del candidato de morena, que los espectaculares de que AMLO se quede curiosamente son del mismo color guinda que promociona al partido en el poder, eso es lo que molesta, que se utilicen de manera facciosa los recursos y que además, que además se engañe a la gente; es importante decirlo, ya tuvimos una primera consulta en México, la del juicio de los expresidentes, y yo quiero preguntarle a todas las personas que nos ven, a todas las personas que por medio de todos ustedes los medios de comunicación van a poder escuchar este mensaje ¿ya vieron a algunos presidentes enjuiciados?, tal vez el presidente solo le dio un abrazo de esos que le gusta dar, entonces para qué tanto derroche de dinero si él dice va a cumplir la voluntad del pueblo y al final no lo hace, es importante el uso de la democracia directa en temas trascendentales pero también es importante que se utilice en el momento adecuado, no en medio de procesos electorales que puedan viciar los mismos y sobre todo que respete la voluntad del pueblo, yo le hago un llamado al presidente de la república y desde el partido de la revolución democrática le decimos primero cumpla el resultado de la consulta anterior, primero ejerza lo que la ciudadanía

de México ya decidió antes de andar haciendo nuevas consultas, antes de andarse gastando nuestro dinero en sus ocurrencias, muchas gracias.-----

--- De igual manera, hace uso de la voz una persona de género masculino de tez aperlada, cabello negro, vistiendo camisa blanca; dirigiendo el siguiente mensaje a los presentes:-----

---*“Muy buenos días, mi nombre es Arturo Núñez Ruíz, soy el secretario general (inaudible) del PRI en Tamaulipas, además de hacer un posicionamiento el día de hoy respecto a la consulta del próximo domingo que está promoviendo el gobierno federal, creo que es importante dejar en claro dos cosas, la primera ha sido todo un proceso viciado sin fundamento, pero además principalmente es una burla para la sociedad, es una burla porque mientras se están gastando más de mil 700 millones de pesos en esta consulta, como bien dicen los que me han antecedido en la palabra hay niños sin medicamento, hay mujeres violentadas que no tienen donde resguardarse, y tenemos en el país, como lo he dicho en muchas ocasiones tres crisis que merecen total y completamente nuestra atención, la crisis de salud, porque hay una crisis de salud, no hay medicamento, acabamos de pasar por la pandemia donde todos tuvimos lamentablemente un familiar que perdió la vida, o amigos que perdieron la vida por el mal manejo, por la irresponsabilidad del gobierno federal, y hoy no solamente con este proceso están burlándose nuevamente de la sociedad, sino además también está viciando a nuestro instituto nacional electoral y además buscando que a partir después del proceso electoral del 05 de junio quitarlo por completo como un órgano autónomo y volverlo a años anteriores donde ya avanzamos, donde era parte de la secretaría general o secretaría de gobernación en este caso, y por el otro lado el tema de la seguridad, Tamaulipas hoy, por eso nosotros desde un inicio fuimos firmes en el sí por la alianza, en el provocar y de buscar que se diera la alianza porque aquí en Tamaulipas, y lo digo no solamente como priista sino también lo digo como empresario y lo digo como padre de familia, de hace 5 años y medio a la fecha hoy podemos convivir, podemos viajar, podemos movernos por todo Tamaulipas y eso es parte de los avances que se han tenido y por eso creemos firmemente en esta alianza que hoy encabeza nuestro amigo César Augusto Verástegui Ostos, hoy el llamado a la población es decir no salgan el próximo domingo, es un proceso viciado de antemano, pero además es una burla para ustedes y sus familias, me reitero a sus órdenes, les repito mi nombre, mi nombre es Arturo Núñez y estoy para servirles.----*

--- Acto seguido, una persona de género masculino de tez morena, de cabello y barba negra, vistiendo camisa guinda y portando sombrero beige; expresa lo siguiente:-----

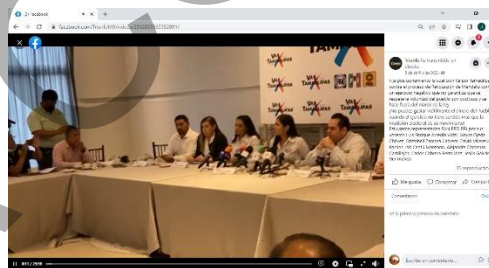
---*“Buenos días, mi nombre es Chuy Galván, ex candidato de San Fernando Tamaulipas a la presidencia municipal por el partido revolucionario institucional y obviamente estamos aquí expresando esta grosera forma de gastar un dinero que a nosotros como campesinos nos ha afectado en la producción en el campo y que nos ha dejado totalmente en el olvido este gobierno que hoy encabeza morena y que encabeza el presidente de la república y que lo que menos les interesa, es como él ha dicho siempre, que no puede haber un gobierno rico con un pueblo pobre, pues sigue empobreciendo a nosotros los campesinos y gastándose millones de pesos en una consulta que solo le sirve para su ego y para su soberbia decir que es querido y que es amado;*

entonces estamos en contra de ello, no vamos a permitir que llegue la cuarta transformación a Tamaulipas porque sabemos del dolor que va a causar en el abandono, no nadamas del campo sino de los pescadores, y como decían nuestros compañeros, de aquellos niños con cáncer; y no queremos que llegue una cuarta transformación y ponga a disposición el presupuesto del estado en manos del señor presidente de la república para que siga con sus programas que solo sirven para hundir más a la población y hacerla más pobre, por eso estamos aquí hoy pronunciándonos en contra de esa revocación y de esa supuesta consulta ciudadana que no está siguiendo un juego, y vuelvo a repetir, se contradice el mismo al decir que no puede haber un gobierno rico con un pueblo pobre y él está desperdiciando y gastando nuestro dinero de nuestros impuestos cuando debería de ser destinado a la salvación de un campo que está totalmente abandonado porque nos quitó todos los programas y apoyo que teníamos en el subsidio del diésel, la aportación del pago de nuestras cosechas y creo que eso molesta y estamos muy molestos nosotros los campesinos en Tamaulipas, muchas gracias y quedo a su disposición, su amigo Chuy Galván.”-----

--- Nuevamente hace uso de la voz una persona de género masculino de tez aperlada, vistiendo camisa blanca; expresando lo siguiente:-----

---“Muchas gracias, entonces el pronunciamiento sería que los miembros de la alianza Va por Tamaulipas convocamos a no asistir a votar pero a estar (inaudible) que Morena no haga una simulación y un fraude con esa consulta, muchas gracias y les invitamos a compartir el pan.”-----

--- La anterior publicación únicamente cuenta con **30 reproducciones**, en razón de lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----

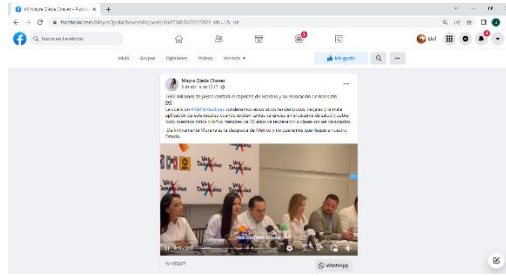


--- Para finalizar con lo solicitado mediante oficio de instrucción, procedo a verificar el contenido del siguiente hipervínculo: [5.https://web.facebook.com/MayraOjedaChavezMX/posts/1697380367265597](https://web.facebook.com/MayraOjedaChavezMX/posts/1697380367265597), el cual me direcciona a la red social “Facebook”, encontrando una publicación realizada por el usuario “Mayra Ojeda Chavez” en fecha **8 de abril a las 10:17** y en la cual refiere lo siguiente: **“1692 millones de pesos costará el capricho de Morena y su revocación de mandato. La coalición #VaXTamaulipas condenamos estos actos tendenciosos, ilegales y la mala aplicación de este recurso cuando existen tantas carencias en el sistema de salud y sobre todo nuestros niños y niños menores de 12 años ya regresaron a clases sin ser vacunados. Definitivamente Morena es la desgracia de México y no queremos que llegue a nuestro Estado.”** Asimismo, en dicha publicación se encuentra publicado un video con una duración de 3:13 (tres minutos con trece segundos), el cual desahogo en los términos siguientes:-----

--- Se lleva a cabo en el mismo escenario ya descrito en el punto número uno del presente instrumento, en donde una persona de género femenino de tez clara, cabello negro, vistiendo blusa blanca expresa lo siguiente:-----

--- ***“Bueno, buenos días mi nombre es Mayra Ojeda, soy secretaria general del PRI Tamaulipas y como en repetidas ocasiones ya hace algunos meses, siempre me manifesté a favor de la alianza, a favor de la coalición; el día de hoy estamos reunidos para hacer posicionamientos muy firmes en contra del tema del 10 de Abril que es la revocación de mandato a la cual los partidos integrantes de la coalición PRI, PAN y PRD nos manifestamos totalmente en contra de este acto a toda costa y a toda vista, obviamente de un tema electoral por parte del gobierno federal, ¿qué pasa con la revocación de mandato? Que es un engaño para la ciudadanía, es un engaño para las y los tamaulipecos en donde estamos viendo el uso discrecional de los recursos públicos del gobierno federal a costa obviamente para poder echarle ahí un buche a su candidato que pues la verdad estamos viendo que no levanta, ¿cuánto va a costar en todo México la revocación de mandato? Tan solo en el INE está presupuestada la cantidad poco menos de 1700 millones de pesos, es un dineral, ¿qué podríamos haber hecho con 1700 millones de pesos en todo México? ¿Cuántos tratamientos de cáncer hubiéramos pagado? ¿Cuántos medicamentos hubiéramos podido llevar a todos esos hospitales que no tienen a veces ya ni un paracetamol? ¿Cuántas estancias infantiles pudimos haber mantenido? ¿Dónde está todo ese dinero? Realmente estamos hartos del uso discrecional de los recursos públicos que está ampliando el gobierno federal, nos queda claro la urgencia y la preocupación que tienen porque se le vuelva a dar una cuota de poder a su mandatario nacional, porque pues evidentemente es un partido que viene en decadencia; en Tamaulipas no queremos que la desgracia llegue a nuestro estado porque queremos un Tamaulipas de primera, no queremos que entre aquí una transformación de cuarta, porque eso es lo que ha hecho morena en otros estados en los que ha gobernado que por lo visto también son los más violentos de la república entonces, nos manifestamos en contra de la revocación de mandato y vamos a estar señalando el domingo por medio de redes sociales, queremos también invitar a la ciudadanía, a la sociedad civil organizada a que nos ayuden y a denunciar los hechos porque la verdad es que solamente va a participar en esa revocación de mandato el puro partido en el poder del gobierno federal que está gastando 1700 millones de pesos que bien pueden ser utilizados para las mujeres violentadas y para la salud de las y los tamaulipecos; pero sobre todo para vacunar a nuestros niños y niñas tamaulipecos que hasta el momento nadie ha podido hacer nada al respecto más que el estado”***-----

--- Dicha publicación cuenta con **287 reacciones, 76 comentarios y ha sido compartida en 35 ocasiones**; en razón de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



8.9.3. Oficio SA/164/2022 de fecha veinte de abril del presente año, signado por el Lic. Hugo Arael Reséndez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante el cual informa que no ha otorgado licencias o permisos para separarse del cargo a los regidores los CC. Carlos Cabrera Bermúdez e Issis Cantú Manzano.

8.9.4. Mediante oficio de fecha 20 de abril del año en curso, signado por el Lic. Edgardo Melhem Salinas, Presidente del Comité Directivo Estatal del *PRI* en Tamaulipas, en el cual informa que el C. Arturo Núñez Ruíz es dirigente del Movimiento Territorial en Tamaulipas del referido partido, asimismo que los CC. Jesús Galván García y Cristabel Zamora Cabrera no ocupan algún puesto, sin embargo, sí son militantes del *PRI*.

9. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

9.1. Documentales públicas.

9.1.1. Acta Circunstanciada OE/796/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*.

9.1.2. Acta Circunstanciada OE/803/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*.

9.1.3. Oficio SA/164/2022 de fecha veinte de abril del presente año, signado por el Lic. Hugo Arael Reséndez Silva, Secretario de Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Dichas pruebas se consideran documentales pública en términos del artículo 20, fracción III y IV de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

9.2. Documentales privadas.

9.2.1. Oficio signado por el Lic. Edgardo Melhem Salinas, Presidente del Comité Directivo Estatal del *PRI* en Tamaulipas.

Dichas pruebas se consideran documentales privadas en términos del artículo 21 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, por tratarse de una copia simple, y su eficacia probatoria queda a juicio de este órgano, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 324 de la *Ley Electoral*, en ese sentido, su eficacia probatoria se determinará en la etapa de valoración conjunta de pruebas al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

9.3. Técnicas.

9.3.1. Ligas electrónicas denunciadas.

9.3.2. Imágenes insertadas en el escrito de queja.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y en términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9.4. Presunciones legales y humanas.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9.5. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

10. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

10.1. Se acredita la existencia y contenido de las ligas electrónicas denunciadas.

Lo anterior, atendiendo al contenido de las Actas Circunstanciadas OE/796/2022 y OE/803/2022, elaboradas por la *Oficialía Electoral*, la cual es una documental pública con valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto en los artículos 96 y 323 de la *Ley Electoral*, así como en el artículo 27 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la propia *Ley Electoral*.

En dicha diligencia se dio fe de las ligas electrónicas denunciadas, a excepción de la siguiente:

- https://triunfo.com.mx/2022/04/08/coalición-va-por-tamaulipas-fija-posicion-ante-revocacion-de-mandato/?fbclid=IwAR081GsdQ25LDv6HLIByE_hT3FWniupqeJ_Icp-b8R5BtwQQ2BiR8s3ziBA

10.2. Se acredita que los CC. Carlos Cabrera Bermúdez e Issis Cantú Manzano, quienes ostentan una regiduría en el Ayuntamiento de Ciudad Victoria.

Lo anterior es un hecho notorio para esta autoridad, toda vez que un órgano de este Instituto les otorga la constancia respectiva, por lo que no es objeto de prueba, conforme al artículo 317 de la *Ley Electoral*.

10.3 Se acredita que la C. Alejandra Cárdenas Castillejos es Diputada del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior es un hecho notorio para esta autoridad, toda vez que un órgano de este Instituto les otorga la constancia respectiva, por lo que no es objeto de prueba, conforme al artículo 317 de la *Ley Electoral*.

10.4. Se acredita que la C. Mayra Rocío Ojeda Chávez es Regidora del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas.

Lo anterior es un hecho notorio para esta autoridad, toda vez que un órgano de este Instituto les otorga la constancia respectiva, por lo que no es objeto de prueba, conforme al artículo 317 de la *Ley Electoral*.

11. DECISIÓN.

11.1. Es inexistente la infracción atribuida a los CC. Mayra Ojeda Chávez, Alejandra Cárdenas Castillejos, Carlos Cabrera Bermúdez e Issis Cantú Manzano, consistente en uso indebido de recursos públicos.

11.1.1. Justificación.

11.1.1.1. Marco normativo.

El párrafo séptimo de la *Constitución Federal*, del artículo 134 prevé lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del texto transcrito, se desprende que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-37/2018⁴, se reitera el criterio de la *Sala Superior*, en el sentido de que el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales.

De esta forma, el mencionado precepto constitucional tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Por otro lado, en el expediente SUP-RAP-410/2012⁵, la propia *Sala Superior* consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos.

Lo anterior, debido a que el principio de imparcialidad tutelado por el artículo de referencia es precisamente evitar que el poder público sea utilizado de manera sesgada mediante la aplicación indebida de recursos económicos hacia fines distintos a los que están constitucional y legalmente previstos dentro del ejercicio de la función pública.

11.1.1.2. Caso concreto.

En el presente caso, se denuncia la realización de una conferencia de prensa a la cual acudieron los denunciados, lo que a juicio del denunciante, constituyó un acto

⁴ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/RAP/SUP-RAP-00037-2018.htm>

⁵ Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf

proselitista en favor del C. César Augusto Verástegui Ostos, candidato a la gubernatura de Tamaulipas por la coalición “Va por Tamaulipas” integrada por PAN, PRI y PRD.

En efecto, el denunciante considera que se incurrió en uso indebido de recursos públicos, en razón de lo siguiente:

- a) Emitieron expresiones en favor del C. César Augusto Verástegui Ostos en días y horas hábiles en su carácter de servidores públicos; y
- b) Probablemente financiaron “un desayuno”.

Asistencia de funcionarios a eventos proselitistas.

En el presente caso, se estima que no obstante que el evento denunciado consiste en una rueda de prensa, del análisis del contenido de las expresiones se advierte que la finalidad consistió en manifestar críticas severas en contra del Gobierno Federal, del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en contra del proceso de revocación de mandato, así como en emitir expresiones favorables a la opción política que representan, de modo que es dable considerar que se trata de un acto proselitista.

En efecto, conforme al párrafo segundo del artículo 239 de la *Ley Electoral*, se entiende por actos de campaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos y candidatas, dirigentes y militantes de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto ciudadano.

Ahora bien, conviene señalar previamente que conforme a la línea argumentativa de la *Sala Superior*, específicamente en la resolución correspondiente al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-85/2019, no se aplican las mismas restricciones a los titulares del Poder Ejecutivo que a diputados y senadores.

Ahora bien, la misma *Sala Superior* en la sentencia relativa al expediente SUP-REP-62/2019, atendiendo a las consideraciones de la Jurisprudencia 4/2012, de rubro: ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY; así como de la Tesis L/2015, de rubro: ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES, adoptó el criterio consistente en que tomando en cuenta el carácter bidimensional del legislador con el de militante o afiliado de un instituto político y su función propia en el congreso, es válido concluir que, la sola asistencia de un legislador a un acto o evento de carácter partidista, político-electoral o proselitista, no está prohibida.

Lo anterior, no significa que de forma automática se aplique tal criterio, sino que, en el análisis de cada caso en estudio, se debe analizar si los legisladores a los cuales se les impute esta infracción actúen en supuestos que no traigan como consecuencia el descuido de sus labores parlamentarias o el uso de recursos materiales.

En la resolución recaída al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, identificado con la clave SUP-REP-162/2018, la *Sala Superior* consideró que de la interpretación sistemática de los artículos 9, 35, fracciones I, II y III, 41 y 134, párrafos séptimo, octavo y noveno de la *Constitución Federal*, se obtiene que la sola asistencia de un legislador a un acto o evento de carácter partidista, político electoral o proselitista, no está prohibida, en cambio, se tendrá por actualizada la infracción cuando ello implique el descuido de las funciones propias que tiene encomendadas como Senadores de la República o Diputados locales o federales, respectivamente, por resultar equiparable al indebido uso de recursos públicos.

En esas condiciones, la *Sala Superior* se apartó de la interpretación de que la asistencia de legisladores a actos o eventos proselitistas en días hábiles constituye una infracción a la normativa electoral, con independencia de que soliciten licencia sin goce de sueldo, permisos u otro acto equivalente, ello al haberse considerado en otro tiempo (ejecutorias SUP-RAP-52/2014 y SUPJDC439/2017 y acumulados) que su presencia suponía el uso indebido de recursos públicos en atención al carácter de la función que desempeñan, que afectaba el principio de imparcialidad.

En la resolución que se invoca, el referido órgano jurisdiccional consideró que de la normatividad aplicable en el sistema jurídico mexicano, se advierte que las funciones legislativas se llevan a cabo primordialmente a partir de la participación de los legisladores en las sesiones públicas del órgano que integran y en las reuniones de trabajo de las comisiones de las que forman parte, los legisladores pueden acudir a eventos proselitistas en días y horas hábiles siempre y cuando no se distraigan de su participación de tales actividades.

Esto, porque se estima que si la presencia de los legisladores en actos o eventos de carácter político-electoral o proselitistas en días inhábiles no vulnera el principio de imparcialidad, ello tampoco ocurre en días hábiles, ya que al no condicionar o ejercer los recursos públicos de forma diversa a la prevista en la Constitución o ley, de ningún modo se afecta la equidad en la contienda electoral.

Caso contrario, si al asistir a los eventos proselitistas los legisladores se distrajeron de sus principales obligaciones públicas, resulta equiparable al indebido uso de recursos públicos.

Lo anterior, porque ellos tienen una obligación con la ciudadanía que los eligió como representantes, por lo que faltar a ese deber para atender un interés personal de carácter electoral implica un indebido ejercicio de la función pública.

Ahora bien, a juicio de este órgano electoral dichas consideraciones también son aplicables al cargo de regidor, toda vez que no se trata de cargos unipersonales, sino que integran un colegiado al cual se integran como representantes de un partido político, toda vez que su postulación es por planillas, asimismo, no tienen funciones administrativas, sino que su actividad consiste en participar en comisiones y en reuniones de cabildo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las funciones de los regidores son las siguientes:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento con voz y voto.
- II.- Desempeñar y presidir las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a éste de sus resultados.
- III.- Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los diferentes ramos de la Administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les haya sido encomendada.
- IV.- Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales siempre que sean menores de treinta días, en el orden de preferencia que éste determine.
- V.- Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren citados por el Presidente Municipal.
- VI.- Citar a sesiones extraordinarias del Ayuntamiento si no lo hace el Presidente Municipal, en los términos de este Código y su Reglamento Interior.
- VII.- Proponer al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de sus respectivas comisiones y podrán generar propuestas para las diversas áreas de la administración municipal; así como la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.
- VIII.- Las demás que les otorguen la Ley y Reglamentos.

Por lo anterior, se reitera la conclusión de que los razonamientos por los cuales no se aplican las mismas restricciones a senadores y diputados que a titulares del Poder Ejecutivo, también son aplicables a los regidores⁶.

⁶ Similar criterio sostuvo este órgano electoral en el procedimiento sancionador especial PSE-161/2021.

Así las cosas, el elemento determinante para concluir si la asistencia de los regidores y diputada denunciados incurrieron en uso indebido de recursos públicos, es si en la fecha y hora del evento denunciado, hubo sesiones de cabildo en los Ayuntamientos de Madero o Ciudad Victoria, o bien, sesión en el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, o en su caso, sesiones de las comisiones que dichos funcionarios integran.

En el caso de la C. Alejandra Cárdenas Castillejos, se advierte que no descuidó sus funciones como diputada del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, toda vez que de acuerdo al informe rendido por el Secretario del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas⁷, el ocho de abril del año en curso, fecha en que ocurrieron los hechos denunciados, no se celebró sesión de dicho órgano legislativo ni sesión de comisión que requiriera la presencia de la referida legisladora.

Por lo que hace a la C. Mayra Rocío Ojeda Chávez, conforme al oficio PM 053/2022, signado por el Secretario del R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, el ocho de abril de este año no se llevó a cabo sesión de cabildo del referido Ayuntamiento, como tampoco sesión de comisiones que requiriera la presencia de la regidora citada.

Por lo que hace a los CC. Carlos Cabrera Bermúdez e Issis Cantú Manzano, quienes ostentan una regiduría en el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, no se tiene constancia de que hayan descuidado sus funciones, toda vez que es un hecho notorio, en razón de que se trata de sesiones públicas difundidas por las plataformas digitales del referido Ayuntamiento, la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo se llevó a cabo el siete de abril de este año⁸, mientras que la Vigésima Primera Sesión Ordinaria se llevó a cabo hasta el veintisiete siguiente⁹, asimismo, se advierte que el veinte de ese mismo mes y año, se llevó a cabo la Tercera Sesión Solemne del referido Ayuntamiento¹⁰, por lo que al haber participado en un evento proselitista el ocho de abril de este año, los regidores Carlos Cabrera Bermúdez e Issis Cantú Manzano no descuidaron las funciones que tienen encomendadas.

Derivado de lo anterior, es decir, considerando que atendiendo a las particularidades de la función que desempeñan, existe un criterio diferenciado respecto a los Titulares del Poder Ejecutivo y los legisladores o integrantes de órganos colegiados, en el sentido de que por lo que hace a estos últimos, existe una permisibilidad para

⁷ Oficio 000340 del veinticinco de abril de dos mil veintidós.

⁸ <https://www.facebook.com/GobiernodeVictoria/videos/2784390688374282>

⁹ <https://www.facebook.com/GobiernodeVictoria/videos/1315463725614484>

¹⁰ <https://www.facebook.com/GobiernodeVictoria/videos/435998451665285>

participar en actividades proselitistas, en tanto no descuiden las actividades que tienen encomendadas, se concluye que al no acreditarse que los denunciados dejaron de cumplir con las actividades propias de su encargo público, no incurrieron en la infracción que se les atribuye.

Financiamiento de un desayuno.

Del escrito de queja, se advierte que el denunciante expone la posibilidad de que se haya financiado un desayuno con recursos públicos.

Al respecto, es de señalarse que no obra en autos medio de prueba alguno que aporte por lo menos indicios de que durante la realización de los hechos denunciados se llevó a cabo un desayuno.

La *Sala Superior* en la Jurisprudencia 16/2011, determinó que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución.

Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

En ese orden de ideas, la *Sala Regional Especializada*, en la resolución SRE-PSC-223/2015¹¹, adoptó el criterio de que el procedimiento sancionador, al regirse por el principio dispositivo, encuentra acotadas determinadas acciones, por lo que, pretender el ejercicio de la facultad investigadora sin la existencia de indicios de posibles faltas, convierte a la supuesta investigación en una pesquisa, distorsionando las características y el propio fin del procedimiento en cuestión.

Así las cosas, se concluye que la denunciante no aportó los medios idóneos para acreditar por lo menos la existencia del desayuno cuyo financiamiento considera que

¹¹ <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSC-0223-2015.pdf>

se realizó con recursos públicos, de modo que no aporta los elementos mínimos necesarios para el despliegue de la actividad investigadora, no obstante que tiene dicha carga procesal, en términos del artículo 25 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*.

Conforme al primer párrafo del artículo 19 de la *Constitución Federal*, un requisito indispensable para atribuir alguna responsabilidad a determinada personada, debe acreditarse en primer término la comisión del hecho denunciado, lo cual no ocurre en el presente caso, lo que trae como consecuencia que no se esté en la posibilidad material y jurídica de instaurar un procedimiento respecto de los hechos consistentes en el supuesto financiamiento público de un desayuno.

Por todo lo anterior, lo procedente es determinar la inexistencia de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos.

11.2. Es inexistente la infracción atribuida a los CC. Mayra Ojeda Chávez, Alejandra Cárdenas Castillejos, Carlos Cabrera Bermúdez e Issis Cantú Manzano, consistente en difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña.

11.2.1. Justificación.

11.2.1.1. Marco normativo.

El párrafo octavo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, establece lo siguiente:
La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la *Sala Superior*, en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-903/2015¹², señaló, en lo relativo al párrafo transcrito, que tiene los propósitos siguientes:

- Regular la propaganda gubernamental, de todo tipo, durante las campañas electorales como en periodos no electorales.
- Ordenar a los poderes públicos, en todos los órdenes, que observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.

¹² Consultable en: <https://www.te.gob.mx/coleccion/sentencias/html/SUP/2015/JDC/SUP-JDC-00903-2015.htm>

- Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso de este poder para promover ambiciones personales de índole política.
- Ordenar a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales.
- Ordenar a quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, que, si bien tienen ese legítimo derecho, es con la única condición, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones.

Por otro lado, la misma *Sala Superior* en la resolución relativa a los expedientes SUP-RAP-345/2012 y acumulados¹³, respecto a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, consideró lo siguiente:

- Que la disposición constitucional en cita no tiene por objeto impedir a los funcionarios públicos, lleven a cabo los actos inherentes al ejercicio de sus funciones, menos prohibir, su participación en la entrega de bienes y servicios a los gobernados, ya que ello podría atentar contra el desarrollo correcto de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.
- Que la función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno; de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución y la ley a los servidores públicos en beneficio de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente, que con ese actuar no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional y legal, radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos (electorales), ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.
- El objetivo de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, en aras de preservar los principios de equidad e imparcialidad rectores en materia electoral.
- Para determinar la infracción a esa proscripción se debe atender íntegramente el contexto del acto denunciado, es decir, no establecerse teniendo en cuenta el hecho aislado de que se hubiera usado el nombre, símbolo, imagen, voz, etcétera, para concluir que se está promocionando a un servidor público, sino

¹³ Consultable en: <https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2012-07-18/sup-rap-0345-2012.pdf>

combinando tales elementos con el contenido del acto de que se trate, para advertir si realmente el propósito primordial fue la difusión de este tipo de propaganda.

Asimismo, en el SUP-REP-163/2018¹⁴, la *Sala Superior* señaló lo que se transcribe a continuación¹⁵:

- La obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.
- La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en la que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero que pueda afectar la contienda electoral.
- Se ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que, con motivo de sus funciones, debe ser observado por cada uno de ellos.
- En el caso del titular del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la república, gubernaturas y presidencias municipales), su presencia es protagónica en el marco histórico social mexicano, al contar con poder de mando para la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública.
- Así, dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad que tienen de disponer de recursos, los servidores públicos deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral, pues las mismas pueden influir relevantemente en el electorado.
- Por la naturaleza de las atribuciones conferidas constitucional y legalmente a determinados funcionarios, cabe presumir que, por la expresión de ciertas

¹⁴ Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0163-2018.pdf

¹⁵ La síntesis corresponde al SUP-REP-37/2019

opiniones o la realización de algunas conductas, pudiera generarse una presión o influencia indebida en los electores.

- De esta forma, el espíritu de la *Constitución Federal* pretende que los servidores públicos conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo de su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos. Esto es así ya que la figura pública que ostentan los titulares del Poder Ejecutivo, así como su investidura, presencia ante la ciudadanía, responsabilidades y posición política relevante, pueden ejercer presión, coacción o inducción indebida de los electores o generar cierta parcialidad política electoral.

11.2.1.2. Caso concreto.

En el presente caso, el denunciante considera que los denunciados difundieron propaganda gubernamental durante el periodo de campaña, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 208¹⁶ de la *Ley Electoral*.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se desprende que el denunciante considera que las expresiones que emitieron los denunciados durante la celebración de la rueda de prensa denunciada, consisten en propaganda gubernamental.

Las expresiones emitidas son las siguientes:

DENUNCIADO	EXPRESIONES	CONTENIDO
C. Alejandra Cárdenas Castillejos.	---" <i>Muchas gracias, muy buenos días a todos, Alejandra Cárdenas diputada local, estamos hoy aquí para fijar un posicionamiento respecto a la consulta que se hará este domingo y es claro que se ha violado la veda electoral desde los más altos niveles de gobierno federal, en específico y a ojos de todos, el secretario de gobernación viaja en un avión oficial de la guardia nacional a hacer campaña de proselitismo en este sentido. Se ha señalado y se ha manifestado en diferentes ocasiones que no existe claridad de donde salieron los</i>	Las expresiones consisten en lo siguiente: 1. Denunciar que supuestamente se ha transgredido la veda electoral relativa al procedimiento de revocación de mandato. 2. Que el Secretario de Gobernación hizo proselitismo.

¹⁶ Artículo 208.- Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente del orden estatal y municipal, están obligados a suspender la difusión de propaganda gubernamental, en los medios de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales hasta la conclusión de la jornada electoral, en términos de la Constitución Federal, la Ley General, Constitución del Estado y las leyes aplicables. Esto se aplicará, en lo conducente, para las elecciones extraordinarias.

	recursos para la publicidad de dicha revocación, en especial aquí en ciudad Victoria vimos muchos espectaculares, los cuales estaban obligados a remover y casualmente esos mismos espectaculares hoy están ocupados por el candidato de este partido, esta pasada sesión en el congreso precisamente y en este sentido presenté un exhorto al INE y al IETAM para que se distribuya una guía de buenas prácticas para que los funcionarios tengan la claridad de las reglas del juego y que no caigamos en estas ocurrencias, porque sí la ley es la ley, muchas gracias.” -----	3. Que no existe claridad respecto al origen de los recursos para promover la revocación de mandato. 4. Que presentó una exhorto al INE y al IETAM para que se distribuya una guía de buenas prácticas para los funcionarios.
C. Carlos Cabrera Bermudez.	---“Muy buenos días a todos, muchas gracias por haber acogido esta convocatoria, soy Carlos Cabrera Bermúdez, regidor aquí en el ayuntamiento de ciudad Victoria dentro del partido acción nacional. Parte del posicionamiento que queremos hacer implica que nos demos cuenta de lo que está en juego en esta elección, está en juego nuestro futuro y el de nuestros hijos, está por un lado el desarrollo y los grandes avances que hemos tenido durante estos últimos seis años frente a una transformación de cuarta que nos quiere regresar 70 años el tiempo; estamos en un gobierno que lucha de frente en contra de la delincuencia como lo es el gobierno estatal, frente a un gobierno que dice abrazos no balazos, un gobierno que le apuesta a las energías limpias, que le apuesta al comercio, que le apuesta al desarrollo, frente a una transformación de cuarta que simplemente nos está haciendo caer en un hoyo del que vamos a tardar mucho para podernos salir. Es por eso que en acción nacional estamos convencidos que con nuestro candidato, el ingeniero César Verástegui “El Truko” vamos a poder seguir por el camino del desarrollo, por el camino de la seguridad, por el camino de las mejores oportunidades para nosotros y para nuestras familias. Y en el tema que hoy nos trae aquí particularmente, que es acerca de la revocación de mandato, quisiera dejar claro que esta	Las expresiones consisten en lo siguiente: 1. Expone lo que considera que está en juego en esta elección. 2. Que en estos seis años se ha logrado avance y desarrollo. 3. Que una “transformación de cuarta” nos quiere regresar 70 años en el tiempo. 4. Hace un contraste entre políticas estatales y federales en las que presenta las políticas públicas estatales como favorables. 5. Promueve la candidatura del C. César Augusto Verástegui Ostos. 6. Critica el proceso de revocación de mandato. 7. Critica a los gobiernos emanados de MORENA.

revocación más que eso, va enfocada a la ratificación y a los intereses del partido de Morena y del presidente de seguir violando el estado de derecho, de quererse quedar en el poder, ya lo vimos como lo intentó hacer con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya lo vimos como lo quisieron hacer en Baja California, ampliando un periodo de dos a cinco años; nosotros desde la alianza y el partido acción nacional no podemos permitir esta constante violación al estado de derecho que ahora ataca al órgano electoral, ahora habla que no le vayan a salir con que la ley es la ley, sabe qué señor presidente la ley es la ley y se tiene que respetar, no podemos nosotros permitir que a través de este ejercicio de participación, este ejercicio que lo quieren disfrazar como un ejercicio democrático igual tiene vicios de origen, desde la pregunta, desde los recursos, de la manera en cómo se ha manejado, no podemos permitir que siga adelante con este tipo de proyectos, por eso el llamado por parte de acción nacional es a que no salgamos a votar en esta revocación el próximo domingo; los ejercicios de participación son importantes, pero los ejercicios de participación deben de estar 100% apegados a la ley y a los órdenes y a la reglamentación, estamos viendo cómo el presidente a través de estas consultas ha causado grandes gastos a la nación como es el tema de aeropuerto con el cual tuvimos un retroceso y ahora tenemos un remedo ahí en vez de un aeropuerto de primer mundo, este tipo de acciones de utilizar facciosamente la democracia solamente dañan el estado de derecho y a las instituciones. Desde acción nacional vamos a dar la lucha y no vamos a permitir que esto siga pasando, quedo a sus órdenes para cualquier pregunta o comentario final.”-----

C. Issis Cantú Manzano	---“<i>Buenos días mi nombre es Isis Cantú, soy regidora y consejera estatal del partido acción nacional, aquí estamos para defender legítimamente al INE, es algo complicado de entender por qué ahora nos exige una revocación de mandato cuando votamos, todos los ciudadanos salimos a votar para que una persona se quedara 6 años, no hay necesidad, creo que los ciudadanos no somos tontos, creo que sabemos lo que está pasando, están tratando de quitarle legitimidad al INE para poder quitarlo, quedarnos sin el INE es quedarnos sin defensa ante un gobierno de cuarta, estamos gastando millones de pesos en una revocación de mandato, que pudieron haber sido destinados para otras cuestiones; como regidora, como funcionaria que he sido ya varias veces, una de las principales gestiones que siempre han llegado a mis puertas ha sido el cáncer, medicamentos para el cáncer; si este dinero se hubiera mandado para la salud yo creo que los ciudadanos estarían más contentos que con esta revocación de mandato. No tienen idea de la cantidad de niños y de la cantidad de mujeres que llegan desesperados porque no hay medicamentos, porque no hay cuenta de un lugar donde se puedan atender; nos quitaron el seguro popular, no es posible que nos hayan quitado un seguro que nos unía, que había fideicomisos para niños con cáncer, que tenían todo cubierto hasta la mayoría de edad, no es posible que sigamos sosteniendo este gobierno de cuarta; así que estamos en defensa y esperamos que con esta revocación de mandato, que con esta consulta los ciudadanos nos demos cuenta todos en la actualidad que esto no es más que un fraude para quedar mal al INE, porque estamos seguros que de los 30 millones de personas que esperan que vayan a votar no van a llegar ni los 11 millones que ellos juntaron en firmas. Así es que, aquí estamos defendiendo al INE como el partido acción nacional y estoy a sus órdenes, cualquier duda</i>	Las expresiones consisten en lo siguiente: 1. Habla de defender al INE. 2. Critica la revocación de mandato. 3. Critica la gestión del gobierno federal.
-------------------------------	---	---

	o cualquier pregunta que quieran hacer a mi persona estamos aquí y muchas gracias por atender a este llamado.” -----	
C. Mayra Rocío Ojeda Chávez.	--- Buenos días, mi nombre es Mayra Ojeda, soy secretaria general del PRI Tamaulipas, como en repetidas ocasiones ya hace algunos meses siempre me manifesté a favor de la alianza, a favor de la coalición, el día de hoy estamos reunidos para hacer posicionamientos muy firmes en contra del tema del 10 de abril que es la revocación de mandato a la cual los partidos integrantes de la coalición PRI, PAN y PRD nos manifestamos totalmente en contra de este acto, a toda costa y a toda vista; obviamente de un tema electoral por parte del gobierno federal. Qué pasa con la revocación de mandato, que es un engaño para la ciudadanía, es un engaño para las y los tamaulipecos, en donde estamos viendo el uso discrecional de los recursos públicos del gobierno federal a costa obviamente para poder echarle ahí un buche a su candidato, que la verdad estamos viendo que no levanta. ¿Cuánto va a costar en todo México la revocación de mandato?, tan solo en el INE está presupuestada la cantidad de poco menos de mil 700 millones de pesos, es un dineral ¿qué podríamos haber hecho con mil 700 millones de pesos en todo México? ¿Cuántos tratamientos de cáncer hubiéramos pagado? ¿Cuántos medicamentos hubiéramos podido llevar a todos esos hospitales que no tienen a veces ya ni un paracetamol? ¿Cuántas estancias infantiles pudimos haber mantenido? ¿Dónde está todo ese dinero?, realmente estamos hartos del uso discrecional de los recursos públicos que está empleando el gobierno federal, nos queda claro la urgencia y la preocupación que tienen porque se le vuelva a dar una cuota de poder a su mandatario nacional porque pues es un partido que viene en decadencia, en Tamaulipas no queremos que la desgracia llegue a nuestro estado porque queremos un Tamaulipas de primera, no queremos que entre aquí una transformación de	Las expresiones consisten en lo siguiente: 1. Habla a favor de la coalición que integran PAN, PRI y PRD. 2. Emite expresiones contra el proceso de revocación de mandato. 3. Critica la gestión del gobierno federal. 4. Invita a la ciudadanía a denunciar “hechos”.

	<i>cuarta, porque eso lo que ha hecho Morena en otros estados en los que ha gobernado que por lo visto también son los más violentos de la república, entonces nos manifestamos en contra de la revocación de mandato y vamos a estar señalando el domingo por medio de redes sociales, queremos también invitar a la ciudadanía, a la sociedad civil organizada a que nos ayude y a denunciar todos los hechos porque la verdad es que solamente va a participar en esa revocación de mandato el puro partido en el poder del gobierno federal que está gastando mil 700 millones de pesos que bien pueden ser utilizados para las mujeres violentadas y para la salud de las y los tamaulipecos, pero sobre todo para vacunar a nuestros niños y niñas tamaulipecos que hasta el momento nadie ha podido hacer nada al respecto más que el estado.” -----</i>	
--	--	--

De lo previamente expuesto, se desprende que las expresiones emitidas por los denunciados no constituyen propaganda gubernamental sino que constituyen manifestaciones relacionadas con el debate político.

La autoridad jurisdiccional federal ha determinado que la propaganda gubernamental comprende toda acción o manifestación que haga del conocimiento público logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos y que busca la adhesión, simpatía, apoyo o el consenso de la población, y cuyo contenido, no es exclusivo o propiamente informativo, atendiendo a las circunstancias de su difusión¹⁷.

En el presente caso, no se difunden logros de gobierno avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, sino que se trata de opiniones genéricas en las que se pretende favorecer la gestión gubernamental de gobiernos afines.

¹⁷ Sala Regional Especializada, resolución del nueve de abril de dos mil veintiuno, emitida en el expediente SRE-PSC69/2019, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Superior en el expediente identificado con la clave SUPREP-142/2019 y SUP-REP-144/2019 acumulado, la cual se tuvo por cumplida mediante de Acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Incluso no se hace alusión a logros por parte de los Ayuntamientos de Victoria, Ciudad Madero o del Congreso de esta entidad federativa, lo cual resulta relevante, toda vez que los denunciados pertenecen a dichos entes públicos, asimismo, debe considerarse que no se trata de medios de comunicación social ni se utiliza para su difusión recursos públicos.

La *Sala Superior* en los expedientes SUP-RAP-323/2012 y SUP-REP-138/2016 no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que, apreciadas en su contexto integral, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y de las candidaturas independientes, así como el fomento de una auténtica cultura democrática, siempre que no se rebasen los límites constitucional y legalmente establecidos.

De este modo, tratándose del debate político en un entorno democrático, es indispensable la libre circulación de ideas e información en relación al actuar de los gobiernos, instituciones, gobernantes, candidatos y partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios partidos y de cualquier persona que desee expresar su opinión u ofrecer información. En este contexto, la protección a la libertad de expresión se debe extender no solamente a informaciones o ideas generalmente aceptables o neutrales, sino también a las opiniones o críticas severas.

Por lo tanto, la libertad de expresión alcanza a las informaciones o ideas favorablemente recibidas, pero también las que contienen una crítica formulada respecto de temas connaturales al debate político, como las relacionadas con la actuación o gestión de los órganos o autoridades estatales.

Por otro lado, la *Sala Superior* en el expediente SUP-REP-126/2017, consideró que está permitido que los institutos políticos difundan información relativa a las acciones realizadas por gobiernos emanados de sus filas, por lo que este caso, se considera que parte del ejercicio de la libertad de expresión el hecho de que por un lado, se emitan críticas hacia gobierno emanados de otros institutos políticos, y por otro, que se hagan valoraciones positivas respecto de los resultados obtenidos por gobiernos afines o emanados de sus institutos políticos.

En conclusión, al tratarse las expresiones denunciadas de opiniones permitidas dentro del debate político y no de propaganda gubernamental, no se transgrede la disposición que prohíbe la difusión de dicho tipo de propaganda durante la etapa de campaña

electoral. Además de que no se difundió por un medio de comunicación de gobierno, ni está acreditado que se utilizaron recursos públicos para su difusión.

11.3. Es inexistente la infracción atribuida a él PAN, PRI y PRD, consistente en culpa in vigilando.

11.3.1. Justificación.

11.3.1.1. Marco normativo.

Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 25.

Son obligaciones de los partidos políticos:

Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Sala Superior.

Jurisprudencia 17/2010.

RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE.-De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafo 4; 341, párrafo 1, incisos d) e i); 342, párrafo 1, inciso a); 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los partidos políticos, como garantes del orden jurídico, pueden deslindarse de responsabilidad respecto de actos de terceros que se estimen infractores de la ley, cuando las medidas o acciones que adopten cumplan las condiciones siguientes: a) Eficacia: cuando su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente conozca el hecho para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada; b) Idoneidad: que resulte adecuada y apropiada para ese fin; c) Juridicidad: en tanto se realicen acciones permitidas en la ley y que las autoridades electorales puedan actuar en el ámbito de su competencia; d) Oportunidad: si la actuación es inmediata al desarrollo de los

hechos que se consideren ilícitos, y e) Razonabilidad: si la acción implementada es la que de manera ordinaria se podría exigir a los partidos políticos.

11.3.1.2. Caso concreto.

En el presente caso, se considera que es inexistente la infracción atribuida a *él PAN, PRI y PRD*, atendiendo al inciso e) de la Jurisprudencia 17/2010, en el que se establece que las acciones que se les puedan exigir a los partidos políticos deben ser razonable y proporcional.

En ese sentido, no resulta razonable ni proporcional pretender atribuir alguna responsabilidad a los partidos políticos denunciados, en los casos en que no se acreditan infracciones a la norma electoral.

De ahí que se considera que no se actualiza la figura jurídica consistente en *culpa in vigilando* atribuida a los partidos políticos *PAN, PRI y PRD*.

Por lo expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a los CC. Mayra Rocío Ojeda Chávez, Alejandra Cárdenas Castillejos, Carlos Cabrera Bermúdez e Issis Cantú Manzano, consistentes en uso indebido de recursos públicos y difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida al *PAN, PRI y PRD* consistente en *culpa in vigilando*.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Estimadas y estimados integrantes del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva ha dado cuenta de que se han agotado los asuntos incluidos en el Orden del día de la presente sesión Extraordinaria, encontrándose éstos suficientemente discutidos y no habiendo otro asunto que tratar siendo las diecisiete horas con cincuenta y tres

minutos del día doce de mayo del año dos mil veintidós, se han declarado válidos los acuerdos y resoluciones aquí aprobadas por lo tanto agradezco a todas y todos ustedes la asistencia a la sesión Extraordinaria, muchas gracias que tengan muy buena tarde.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 37, ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO